

2013

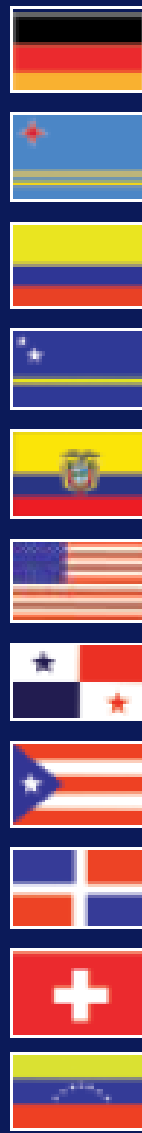
REGLAMENTO CONFEPASO



11 MUNDIAL
CABALLOS DE PASO
CONFEPASO
MIAMI, FLORIDA 2013



©C. Pill



REGLAMENTO DE COMPETENCIAS Caballos de Paso





INDICE

Contenido

MENSAJE DEL PRESIDENTE	1
GENERALIDADES DE CONFEPASO	2
CAPITULO 1: DE LAS EXPOSICIONES MUNDIALES Y SU ORGANIZACION.....	3
Artículo 1. Exposiciones Mundiales.....	3
Artículo 2. Requisitos de Participación	4
Artículo 3. Organigrama de Exposiciones Mundiales.....	6
CAPITULO 2: DE LA PRESENTACIÓN.....	13
Artículo 1. De los Aperos	13
Artículo 2. Uniforme de los Exhibidores.....	14
Artículo 3. Uso de Zamarro	14
CAPITULO 3: DE LOS EJEMPLARES	15
Artículo 1. Clasificación de los ejemplares de acuerdo con su aire (modalidad).....	15
Artículo 2. Clasificación de los ejemplares de acuerdo con la edad, sexo, aire y categoría.	15
CAPITULO 4: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	23
Artículo 1. Bellas Formas Paso Fino	23
Artículo 2. Descripción del Caballo de Paso	23
Artículo 3. Paso Fino	24
Artículo 4. Trocha, Galope y Trote	25
Artículo 5. Artículo 5. Competencias en el campo de la capacidad reproductiva y de transmisión Genética	26
Artículo 6. De los Grandes Campeonatos	32
Artículo 7. Presentación de los ejemplares a la prepista para examen.	33
Artículo 8. Defectos Penalizables.....	47
Artículo 9. Interpretación	51
CAPITULO 5: PROCEDIMIENTO.....	55
Artículo 1. Bellas Formas Paso Fino	55
Artículo 2. Paso Fino, trocha colombiana, trocha y Galope colombianos, y trote y Galope colombianos.....	56



REGLAMENTO DE CONFEPASO - INDICE

Artículo 3. Caballos de Condiciones Generales (Paso Performance).....	77
Artículo 4. Caballos de Placer (Paso Pleasure)	79
Artículo 5. Eventos de Dueños Montados	80
Artículo 6. Evento de Caballos de Utilidad (Paso Versatility).....	82
Artículo 7. Eventos de Caballos de Placer del Oeste Americano (Paso Western Pleasure)	84
Artículo 8. Eventos de Caballos de Paso de Camino (Paso Trail)	86
Artículo 9. Eventos de Caballos de Placer “Country Pleasure”	88
CAPITULO 6: PRUEBAS DE DOPING, CRUELDAD Y RESTRICCIONES DE APEROS.....	91
Artículo 1. Consideraciones sobre las Pruebas de Doping, Crueldad y Restricciones de Aperos.....	91
Artículo 2. Detección de Drogas y Medicamentos.....	93
CAPITULO 7: ACTUACION DE LOS JINETES Y EXHIBIDORES DENTRO DEL REDONDEL.....	105
CAPITULO 8: DE LOS JUECES	108
CAPITULO 9: DISPOSICIONES GENERALES	119
CAPITULO 10: SOBRE LA LOCUCIÓN Y LOS LOCUTORES TÉCNICOS.....	122
CAPITULO 11: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	124
CERTIFICACIÓN.....	139
ANEXOS	140



MENSAJE DEL PRESIDENTE

Desde su fundación, la Confederación Internacional de Caballos de Paso, CONFEPASO con sus países miembros como Alemania, Aruba, Colombia, Curazao, Ecuador, Estados Unidos, Panamá, Puerto Rico, Republica Dominicana, Suiza y Venezuela, como ente rector de la actividad equina a nivel internacional, se ha esforzado por unificar, en los países miembros, los reglamentos y criterios de juzgamiento tanto en las competencias de Caballos de Paso como en las Mundiales de Amazonas y Jinetes.

Para cumplir con este propósito hemos promovido diferentes encuentros con los jueces internacionales que hoy se encuentran certificados por CONFEPASO y, por ende, habilitados para poder juzgar tanto en las exposiciones equinas que organicen o avalen las Federaciones y Asociaciones afiliadas a la Confederación, como en las Competencias Mundiales que organiza CONFEPASO. De la misma manera, ha procurado fomentar el deporte de la equitación en niños y jóvenes, y agrupar en las Federaciones y Asociaciones de sus países afiliados las Escuelas de Amazonas y Jinetes, como también establecer a través de estos reglamentos unos requisitos mínimos para su creación y funcionamiento (en el caso de las ya existentes).

Esta edición del Reglamento de Competencias de CONFEPASO, contiene las enmiendas que aplicarán desde la 11va Mundial de Caballos. CONFEPASO lo establece como obligatorio para los concursos mundiales e internacionales, y lo recomienda para competencias nacionales.

Emilio Barbosa Vélez
Presidente de CONFEPASO



GENERALIDADES DE CONFEPASO

La Confederación Internacional de Caballos de Paso, CONFEPASO, es la entidad que en el orden internacional agrupa y representa las Federaciones y/o Asociaciones equinas de sus países miembros, y dirige, coordina, rige y controla sus actividades técnicas de crianza, exhibición, fomento, desarrollo, competencia y promoción deportiva.

El fin y propósito de CONFEPASO es el fomento, mejoramiento, desarrollo y fortalecimiento de todas las actividades vinculadas con el enaltecimiento y promoción a nivel internacional de los Caballos de Paso en los diferentes aires o andares que los caracterizan: el Paso Fino, el Trote y Galope Colombiano, la Trocha y Galope Colombianos y la Trocha Colombiana, que podrá ser representado en la Confederación por uno cualquiera de sus países miembros, siempre y cuando dichos caballos se hallen registrados en el respectivo país.

Así mismo, la Confederación autorizará, supervisará y controlará la realización de los eventos equinos Mundiales - deportivos y de exhibición - en cada uno de los países miembros y la participación de delegaciones de cada uno de sus Confederados en eventos mundiales. Asignará las sedes tanto de la Mundial de Caballos de Paso como de la Mundial de Amazonas y Jinetes y del Congreso Mundial Equino. Regirá y regulará estos eventos, mediante la adopción y expedición de reglamentos que contengan las normas disciplinarias y técnicas de obligatorio cumplimiento por parte de sus Confederados y ejercerá como organismo consultivo del Gobierno de cada uno de sus países miembros, así como de sus autoridades judiciales en todo lo relacionado con los Caballos de Paso.

El Consejo Directivo es el organismo que, junto con el Presidente de la Confederación, ejecuta las políticas señaladas en las Asambleas de CONFEPASO y todas las demás que exija la marcha diaria de la Confederación. Estará compuesto por ocho delegados de distintos países, más el anterior Presidente, representados en la Asamblea respectiva. Estos son: Presidente en propiedad, Presidente Electo, Secretario, Tesorero y cuatro Vocales.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO 1

DE LAS EXPOSICIONES
MUNDIALES Y SU ORGANIZACION





CAPITULO 1: DE LAS EXPOSICIONES MUNDIALES Y SU ORGANIZACION

Artículo 1. Exposiciones Mundiales

Serán aquellas exposiciones organizadas por CONFEPASO cada dos años y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que los organizadores sean Federaciones o Asociaciones afiliadas a CONFEPASO.
2. Que sean organizadas bajo los reglamentos y disposiciones que establezca CONFEPASO para tal fin.
3. Que sean celebradas en países donde algún miembro de CONFEPASO esté incorporado.
4. Que los ejemplares participantes posean registro expedido por una Federación o Asociación afiliada a CONFEPASO, y estén inscritos en los diferentes aires y categorías contemplados en este Reglamento.
5. Que los organizadores hagan la filmación a dos cámaras, en video, de la Exposición Mundial y de las demás actividades que comprendan su relación, de la cual deben entregar dos copias a CONFEPASO para su archivo histórico.

Párrafo 1. La asistencia y participación a una exposición avalada por CONFEPASO a cualquier título, como espectador, expositor o colaborador, es un acto voluntario que realiza cualquier persona por su cuenta, riesgo y consciente de los eventuales e inesperados perjuicios que pueda encontrar en su ejercicio. Esta libertad de acción solo puede estar eventualmente sometida por relaciones laborales con personas o entidades distintas de las que organizan la exposición. Por lo tanto, la organización de la exposición no es responsable por lo que pueda ocurrirles a las personas que en ella participan. Éstas están en



la obligación de tomar por su propia iniciativa las precauciones necesarias para evitar accidentes o perjuicios en sus personas, sus ejemplares o sus pertenencias. La Dirección de la exposición tampoco es responsable por robos o daños causados a personas naturales o jurídicas durante su realización.

Artículo 2. Requisitos de Participación

- A. Para poder participar, todo ejemplar deberá estar en óptimo estado de salud. Un óptimo estado de salud es aquel que le permite realizar las funciones para las cuales fue diseñado.

- B. Todo ejemplar que vaya a competir deberá poseer un Registro Genealógico expedido por una Federación o Asociación afiliada a CONFEPASO y que corresponda al andar en que ha de participar. La edad de los ejemplares será dispuesta en el Registro Genealógico del ejemplar. Para fines de la exposición, la edad de los ejemplares será la edad que tuviere el último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la competencia. Los ejemplares se inscribirán en las categorías con base en su edad, aire y sexo. Está prohibida la inscripción de ejemplares en categorías que no correspondan a su edad, aire o sexo.

- C. El propietario del ejemplar que va a inscribir en una exposición deberá mostrar los certificados de inscripción y salud originales de acuerdo con los requisitos del país sede de la exposición.

- D. Todo propietario y/o representante legal completará y firmará un formulario de inscripción para poder competir sus ejemplares, en donde incluya información relevante a la inscripción del ejemplar. Además, el propietario del ejemplar y/o su representante legal certificado, informará a CONFEPASO, sus Directores Técnicos, Jueces, Miembros y Agentes, otros Propietarios, Empleados y participantes en la exposición, sobre cualquier daño o reclamación que pueda ser causado por un ejemplar durante la exposición.

- E. La cuota de inscripción será determinada por los organizadores de la Exposición Mundial y no habrá derecho a su devolución, incluso



en el caso en que un ejemplar deje de participar por cualquier razón.

F. Es obligación de los propietarios el conocimiento y aceptación de este Reglamento y deberán notificarle al personal a su cargo, entiéndase Montadores, Exhibidores, Ayudantes, Palafreneros, etc., que el desconocimiento de las reglas comprendidas en el Reglamento no es causa para su incumplimiento.

G. Las siguientes especificaciones deberán ser incluidas en los formularios de inscripción:

1. Nombre del ejemplar
2. Edad, Sexo y Color
3. Aire
4. Categoría(s) en que participará
5. Padre y Madre del ejemplar.
6. Tipo y número de registro, Asociación y país; número de microchip, ADN y país que representa.
7. Nombre del criador y propietario.
8. Nombre del criadero y ubicación.
9. Dirección y número telefónico del propietario o representante.
10. Firma de quien hace la inscripción, con la cual manifiesta que conoce y acepta los reglamentos de CONFEPASO.

Párrafo 1: Al firmar los formularios de inscripción los propietarios autorizan la realización de las Pruebas de Doping. El desconocimiento del presente Reglamento no lo exime de su fiel cumplimiento.

H. Para efectos de la inscripción de un ejemplar en una exposición y/o actividad social organizada por CONFEPASO, sólo serán aceptados los resultados de la prueba de ADN expedidos por el Laboratorio de Genética Veterinaria de la Universidad de Davis (California). La misma norma aplica para efectos de trámites de registros equinos entre las Federaciones y Asociaciones miembros de CONFEPASO.

I. Todo ejemplar que vaya a participar en una exposición y/o actividad social organizada por CONFEPASO deberá tener el aval de la



Federación o Asociación del país miembro de CONFEPASO. Así mismo, la Federación o Asociación Confederada velará por que dichos ejemplares cumplan con los requisitos reglamentarios y de salud que CONFEPASO y el país sede exijan para su exportación y participación en actividades organizadas por la Confederación.

J. Declaraciones falsas en la inscripción de ejemplares.

No serán admitidos en competencia los ejemplares cuyos propietarios y expositores hubieren suministrado declaraciones falsas en los datos de inscripción, comprobables como intencionales y engañosas. Quien altere los datos consignados en un registro será sancionado por CONFEPASO, de acuerdo con lo establecido en el Código de Sanciones de este Reglamento. La Federación o Asociación del país de donde proceda dicho ejemplar impondrá igual sanción.

Artículo 3. Organigrama de Exposiciones Mundiales

Todas las exposiciones mundiales tendrán un orden jerárquico, tal como se describe a continuación:



A. Director Técnico.- Definición. El Director Técnico es el funcionario de la Exposición Mundial responsable, fundamentalmente, de vigilar que se haga una adecuada aplicación del Reglamento de Competencias, para que, como



consecuencia, se consiga una justa aplicación de ellos. Adicionalmente, debe identificar en cada conflicto el área o el funcionario competente para resolverlo. Sus funciones comienza a ejercerlas en el momento de revisar que las inscripciones de los ejemplares estén correctas, y las termina con la entrega a la Federación y/o Asociación Organizadora de las Actas de Juzgamiento firmadas por los Jueces, para su envío a CONFEPASO y al archive de la Asociación responsable de la organización de la Exposición Mundial, refrendadas con su firma.

Son funciones del Director Técnico:

- a) **Vigilar la exactitud en las inscripciones**, para que cumplan con la precisión contemplada en este Reglamento lo referente a los datos de nombre, edad, color, aire, padre, madre, propietario, número y clase de registro, microchip, criador, criadero, país, como elementos de identificación. Adicionalmente, deberá revisar la conformación reglamentaria de los grupos de Yeguas para Cría y con Cría; que los aspirantes a Jefe de Raza cumplan con los requisitos establecidos y se juzguen adecuadamente; lo mismo que para la Mejor Descendencia de una Yegua, vigilar la asignación de puntajes para Mejores Expositores y Mejores Criadores, Generales y Parciales y, en general, que todo el material de trabajo de pista cumpla con las normas reglamentarias.
- b) **Informar por escrito a CONFEPASO** sobre irregularidades cometidas. También sobre las actuaciones irreglamentarias en que, a su criterio y en el campo específicamente técnico, hubiere incurrido cualquier funcionario de la exposición, por elevada que sea su categoría.
- c) **Impedir la participación de los ejemplares en estos casos:**
 1. Que después de competir en un aire, intenten hacerlo en otro. También a los que hayan sido retirados de otro aire por estar fuera de él y pretendan hacerlo en el aire por el cual fueron expulsados.



2. Sancionados por CONFEPASO o presentados por personas sancionadas por CONFEPASO.
- d) **Verificar que todos los ejemplares**, sin excepción, se sometán a un chequeo de prepista.
 - e) **Vigilar que a los ejemplares que compitan en Bellas Formas** no se les otorguen títulos sin que compitan en funcional.
 - f) **Impedir la participación de los ejemplares cambiados de aire** después de cumplidos cinco (5) años, cuando se tenga prueba de que después de aquella edad compitieron en distinto aire.
 - g) **Evitar errores en la entrega de los distintivos**, tales como cintas, gallardetes, bandas de campeonatos, etc., para que se ajusten a lo dispuesto en este Reglamento.
 - h) **Verificar la aplicación ponderada de los requisitos de prepista**, consultando, para efectos reglamentarios, a los jueces titulares si fuese indicado, para que las decisiones de carácter científico del Veterinario Jefe y sus colaboradores se ajusten a una estricta interpretación reglamentaria. En caso de ser necesaria una intervención al respecto, deberán buscar consenso cordial que modere las actuaciones, para que allí no se cometan excesos ni preferencias.

Certificar que el lugar donde se midan los ejemplares sea un área nivelada.

- i) **Entregar los ejemplares de cada categoría numerados e identificados** con la información de las inscripciones, para que al público le llegue completa y precisa a través de la locución.
- j) **Respaldar a los jueces de la necesaria autonomía** en sus decisiones, evitando presiones o interferencias por parte de expositores o autoridades de la exposición, y expulsando a



quienes soliciten explicaciones que les obligan, en razón de su competencia única, para decidir.

- k) **Expulsar, por solicitud de los jueces**, a los montadores o palafreneros que en competencia violen o incumplan los reglamentos pertinentes.
- l) **Expulsar de la pista, sin ninguna excepción**, a los propietarios o público en general que pretendan permanecer en ella mientras se celebra un juzgamiento. Dentro de esta prescripción quedan incluidas las autoridades de la exposición cuya actividad no corresponda a las labores de pista.
- m) **Autorizar, de común acuerdo con los Jueces**, la presentación de espectáculos entre categorías, no previstos en el programa de juzgamiento para el día.
- n) **Alertar a las autoridades de la exposición** sobre la autonomía técnica y reglamentaria de los jueces y la competencia del Veterinario Jefe en asuntos técnicos, y entender él mismo, que ninguna persona puede entrar a la pista o tomar determinaciones que corresponden exclusivamente a estos funcionarios.
- o) **Coordinar con el jefe de alojamientos** la mejor distribución de los puestos para una adecuada zonificación del coliseo en la distribución de pesebreras, en tal forma que se garantice la seguridad de los ejemplares.
- p) **Reportar a CONFEPASO** los ejemplares que presenten los siguientes defectos descalificantes:
 - 1. Ejemplares que no den la alzada.
 - 2. Ejemplares belfos o picudos, u operados para ocultar estos defectos.
 - 3. Ejemplares ojicambiados.
 - 4. Ejemplares caretos.
 - 5. Ejemplares pandos.



6. Ejemplares calzados o con pintas o despigmentaciones descalificantes.
 7. Ejemplares tatuados u operados para ocultar problemas de pigmentación.
 8. Ejemplares pintados artificialmente para disimular defectos de distinta índole.
 9. Ejemplares ciclanes, que presenten prótesis o testículos de silicona.
 10. Potrancas o yeguas con un solo pezón.
 11. Ejemplares lunancos.
 12. Ejemplares con calambres permanentes u operados para ocultar este defecto.
- q) **Realizar, con carácter obligatorio** y previo al inicio de la exposición, una reunión técnica con los montadores, donde se les informen los motivos de descalificación, en particular los relacionados con el cambio de dirección.

Párrafo 1. Homologación. La homologación es un procedimiento por medio del cual una comisión o equipo de evaluación verifica si un ejemplar presenta o no un defecto por el cual fue descalificado para participar en competencia. Se llevarán a cabo evaluaciones para ejemplares descalificados por: no cumplir con alzada, belfos, picudos, pandos, lunancos, manchas/pintas, colores, ciegos o tuertos. Dicha evaluación se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de CONFEPASO.

Los propietarios de ejemplares descalificados en una competencia de CONFEPASO tendrán hasta treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de finalización de la competencia donde el ejemplar fue descalificado, para solicitar a la Presidencia de CONFEPASO una homologación para verificar la no presencia del defecto. El equipo de homologación estará compuesto por: el Presidente de CONFEPASO; dos (2) veterinarios, uno de ellos debe ser de un país distinto a aquel en el cual se realiza la homologación y ambos deben tener Licencia para ejercer dicha profesión en sus respectivos países; un (1) delegado del país de origen del ejemplar y un (1) Juez, que será designado por el Presidente de CONFEPASO.



Para los casos de ejemplares descalificados por presentar arpeo o calambre, la solicitud sólo podrá hacerse hasta quince (15) días después de finalizado el evento. En estos casos será obligatorio el uso de rayos X al momento de realizar la homologación. Los gastos relacionados con la homologación serán sufragados por el propietario del ejemplar.

B. Director de Concurso. Definición. El Director de Concurso es un interlocutor entre los jueces y los montadores, el público, la mesa de locución y la mesa de control. El Director de Concurso no debe ser un juez y su nombramiento debe ser notificado a CONFEPASO tal y como está establecido que debe informarse el personal directivo y técnico del evento.

C. Veterinario Jefe de Prepista. Definición. El Veterinario Jefe de Prepista es el profesional con experiencia en Veterinaria de equinos, revalidado con Licencia y debida autorización para practicar dicha profesión en el país sede de la Mundial. Será la persona responsable de certificar todos y cada uno de los ejemplares que se presenten en la exposición, incluyendo las condiciones anatómicas, funcionales y sanitarias.

D. Inspector de Aperos. Definición. El Inspector de Aperos será la persona encargada de revisar los aperos para el ejemplar y la presentación del montador y/o exhibidor. En los caballos, revisará que los aperos sean los dispuestos en este Reglamento, incluyendo la búsqueda de objetos extraños que puedan servir de estímulo al ejemplar y hará la última revisión de la cola del ejemplar. El inspector de Aperos le concederá (5) minutos para reemplazar los aperos o piezas de ellos que no estén permitidos, si el caso así lo requiere. El Inspector de Aperos le concederá cinco (5) minutos para reemplazar los aperos o piezas de ellos que no estén permitidos, si el caso así lo requiere. En los montadores y palafreneros, revisará que cumplan con todas las disposiciones de vestimenta y zamarros reglamentarios. También revisará que los montadores y palafreneros no posean objetos extraños prohibidos que puedan servir de estímulo o castigo a los ejemplares,



incluyendo la revisión de los zamarros. Será responsable de comunicarle de inmediato al Director Técnico de cualquier anomalía que encuentre y que sea contraria a este Reglamento, incluyendo el estado de embriaguez de cualquier montador o palafrenero.

- E. Jueces Internacionales. Definición.** Serán catalogados como Jueces Internacionales de CONFEPASO aquellas personas que tengan los conocimientos necesarios y que estén debidamente capacitados para ello y que además hayan sido certificados por la Confederación en razón a que asistieron a por lo menos uno de los dos talleres que para tal efecto programe CONFEPASO durante el año. Ningún juez certificado por CONFEPASO podrá actuar como Director Técnico, Director de Concurso o Locutor, mientras estén activos, en una exposición y/o evento social organizado por CONFEPASO.
- F. Locutor Técnico. Definición.** El Locutor Técnico es el funcionario de la exposición encargado de transmitir exclusivamente lo que acontece en una pista de juzgamiento para mayor orientación y visualización a los espectadores. Para el cabal desempeño de su actuación es fundamental que conozca el reglamento; además, cada vez que haga uso del micrófono, debe ser elocuente, didáctico, tener un buen timbre de voz y entonación plana y neutral.
- G. Mesa de Cómputo.** La Mesa de Cómputo estará integrada por un Director de Cómputos y un delegado de cada país miembro de CONFEPASO.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO 2

DE LA PRESENTACION





CAPITULO 2: DE LA PRESENTACIÓN

Artículo 1. De los Aperos

1. Aperos de Cabeza

Rienda y Jáquima. Los ejemplares de 31 a 36 meses se presentarán con falsa rienda. Las falsas pueden salir por debajo o por los lados. Está prohibido el uso de alzadores y de metales en el área de la nariz. La barbada de la jáquima debe ser flexible. Los aperos de la cabeza deben quedar cómodos, no apretados y ligeramente holgados. **No se permitirá el uso de elementos de metal en los aperos, así sean forrados.** Si usa freno o barra, la pata del mismo no debe exceder de 15 centímetros (6 pulgadas), tomada esta medida desde la base del freno hasta la punta de la pata (Véase ilustración No. 1, anexos). La pala del bocado no deberá exceder 5 centímetros (dos pulgadas) en ejemplares cuya edad sea menor o igual a 60 meses. En ejemplares mayores de 60 meses, la pala del bocado no deberá exceder 7 centímetros (2,76 pulgadas). Las riendas pueden ser de cuero, nylon o de algodón, redondas o planas. Las riendas deben terminar en cuero y no exceder de 2,5 metros (98,4 pulgadas) de largo.

Los ejemplares de 37 a 48 meses se presentarán a freno, siendo opcional el uso con falsa rienda. El freno tiene que ir con sus riendas. Los ejemplares de 49 meses en adelante se presentarán a freno solamente.

No se permitirán jeteras de sogas, cabuya o nylon montadas en patas de frenos. Los frenos tienen que ser con barras, puentes o filetes con patas.

Silla, sillín o galápago. La silla, sillín o galápago que se va a utilizar deberá ser de estilo inglés o el galápago en su versión criolla colombiana, de material sintético o forrado en cuero, de color sobrio. No se permitirán las sillas de trabajo o tereque (Véase ilustración No. 2, Anexos). Las correas del estribo serán de un máximo de dos pulgadas (5 centímetros) de ancho. Los estribos podrán ser de metal o forrados en cuero. La cincha deberá ser de hasta un máximo de 10



centímetros, en cuero o algodón. El uso de la alfombra será opcional. De utilizarse, podrá ser de algodón, fieltro, cuero o fibra sintética. En dicha alfombra no podrán utilizarse insignias o logos de tipo alguno que identifiquen criaderos o firmas comerciales. Sólo se permitirán alfombras en fondo entero y en los siguientes colores: rojo, negro y café. El uso de la grupera o baticola es opcional; cuando se utilice, será de una sola correa.

La barbada del freno deberá ser de cadenilla, de argollas superpuestas. No se permitirán otras cadenas de efecto torturante y agresivo para neutralizar desarreglos del caballo. Los alzadores y las barbadas de correa forradas en pita tejida no se aceptarán, por ser ayudas.

Artículo 2. Uniforme de los Exhibidores

Todos los exhibidores de ejemplares usarán el siguiente uniforme:

- A. **Uniforme de los exhibidores.** Sombrero de paja blanca, de cinta blanca o negra. Traje negro de chaqueta corta. Camisa blanca. Lazo negro. Botas negras. Correa negra, si fuese necesaria.
- B. **Uniforme de los palafreneros y/o auxiliares de pista.** Sombrero de paja blanca, de cinta blanca o negra, pantalón color negro, camisa blanca, zapatos de cuero color oscuro, con medias oscuras.
- C. **Uniforme de exhibidores en eventos de placer.** Camisa blanca de manga larga, pantalón negro largo, corbata o lazo (opcional), chaleco o saco negro, botas de color negro y sombrero de paja crema o blanco con cinta negra o blanca, de ala corta o larga

Artículo 3. Uso de Zamarro

Será opcional el uso del zamarro en todas las modalidades.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO 3

DE LOS EJEMPLARES





CAPITULO 3: DE LOS EJEMPLARES

Artículo 1. Clasificación de los ejemplares de acuerdo con su aire (modalidad)

- A. Bellas Formas Paso Fino
- B. Paso Fino
- C. Paso Performance (Condiciones)
- D. Paso Pleasure (Placer)
- E. Trocha Colombiana
- F. Trocha y Galope Colombianos
- G. Trote y Galope Colombianos
- H. Paso Pleasure (Placer) - Dueños Montados
- I. Paso Performance (Condiciones) - Dueños Montados
- J. Paso Fino - Dueños Montados
- K. Caballo de Utilidad (Paso Versatility)
- L. Caballos de Placer del Oeste Americano (Paso Western Pleasure)
- M. Caballo de Paso de Camino o Cabalgata (Paso Trail)
- N. Categoría de “Country Pleasure”

Artículo 2. Clasificación de los ejemplares de acuerdo con la edad, sexo, aire y categoría.

- 1. Potros Bellas Formas Paso Fino de 31 a 60 meses
- 2. Potrancas Bellas Formas Paso Fino de 31 a 60 meses
- 3. Potros adiestrados de 31 hasta 36 meses (Paso Fino)
- 4. Potros adiestrados de 31 hasta 36 meses (Trocha Colombiana)
- 5. Potros adiestrados de 31 hasta 36 meses (Trocha y Galope Colombianos)
- 6. Potros adiestrados de 31 hasta 36 meses (Trote y Galope Colombianos)
- 7. Potros adiestrados de 31 hasta 36 meses (Performance)
- 8. Potrancas adiestradas de 31 hasta 36 meses (Paso Fino)



9. Potrancas adiestradas de 31 hasta 36 meses (Trocha Colombiana)
10. Potrancas adiestradas de 31 hasta 36 meses (Trocha y Galope Colombianos)
11. Potrancas adiestradas de 31 hasta 36 meses (Trote y Galope Colombianos)
12. Potrancas adiestradas de 31 hasta 36 meses (Performance)
13. Potros adiestrados de 37 hasta 48 meses (Paso Fino)
14. Potros adiestrados de 37 hasta 48 meses (Trocha Colombiana)
15. Potros adiestrados de 37 hasta 48 meses (Trocha y Galope Colombianos)
16. Potros adiestrados de 37 hasta 48 meses (Trote y Galope Colombianos)
17. Potros adiestrados de 37 hasta 48 meses (Performance)
18. Potrancas adiestradas de 37 hasta 48 meses (Paso Fino)
19. Potrancas adiestradas de 37 hasta 48 meses (Trocha Colombiana)
20. Potrancas adiestradas de 37 hasta 48 meses (Trocha y Galope Colombianos)
21. Potrancas adiestradas de 37 hasta 48 meses (Trote y Galope Colombianos)
22. Potrancas adiestradas de 37 hasta 48 meses (Performance)
23. Potros adiestrados de 49 hasta 60 meses (Paso Fino)
24. Potros adiestrados de 49 hasta 60 meses (Trocha Colombiana)
25. Potros adiestrados de 49 hasta 60 meses (Trocha y Galope Colombianos)
26. Potros adiestrados de 49 hasta 60 meses (Trote y Galope Colombianos)
27. Potros adiestrados de 49 hasta 60 meses (Performance)
28. Potrancas adiestradas de 49 hasta 60 meses (Paso Fino)
29. Potrancas adiestradas de 49 hasta 60 meses (Trocha Colombiana)
30. Potrancas adiestradas de 49 hasta 60 meses (Trocha y Galope Colombianos)
31. Potrancas adiestradas de 49 hasta 60 meses (Trote y Galope Colombianos)
32. Potrancas adiestradas de 49 hasta 60 meses (Performance)



33. Abierto de Pleasure
34. Caballos en Bellas Formas Paso Fino
35. Yeguas en Bellas Formas Paso Fino
36. Caballos adiestrados de 61 hasta 77 meses (Paso Fino)
37. Caballos adiestrados de 61 hasta 77 meses (Trocha Colombiana)
38. Caballos adiestrados de 61 hasta 77 meses (Trocha y Galope Colombianos)
39. Caballos adiestrados de 61 hasta 77 meses (Trote y Galope Colombianos)
40. Caballos adiestrados de 61 hasta 77 meses (Performance)
41. Yeguas adiestradas de 61 hasta 77 meses (Paso Fino)
42. Yeguas adiestradas de 61 hasta 77 meses (Trocha Colombiana)
43. Yeguas adiestradas de 61 hasta 77 meses (Trocha y Galope Colombianos)
44. Yeguas adiestradas de 61 hasta 77 meses (Trote y Galope Colombianos)
45. Yeguas adiestradas de 61 hasta 77 meses (Performance)
46. Caballos adiestrados de 78 a 100 meses (Paso Fino)
47. Caballos adiestrados de 78 a 100 meses (Trocha Colombiana)
48. Caballos adiestrados de 78 a 100 meses (Trocha y Galope Colombianos)
49. Caballos adiestrados de 78 a 100 meses (Trote y Galope Colombianos)
50. Caballos adiestrados de 78 a 100 meses (Performance)
51. Yeguas adiestradas de 78 a 100 meses (Paso Fino)
52. Yeguas adiestradas de 78 a 100 meses (Trocha Colombiana)
53. Yeguas adiestradas de 78 a 100 meses (Trocha y Galope Colombianos)
54. Yeguas adiestradas de 78 a 100 meses (Trote y Galope Colombianos)
55. Yeguas adiestradas de 78 a 100 meses (Performance)
56. Caballos adiestrados mayores de 101 meses (Paso Fino)
57. Caballos adiestrados mayores de 101 meses (Trocha Colombiana)
58. Caballos adiestrados mayores de 101 meses (Trocha y Galope Colombianos)



59. Caballos adiestrados mayores de 101 meses (Trote y Galope Colombianos)
60. Caballos adiestrados mayores de 101 meses (Performance)
61. Yeguas adiestradas mayores de 101 meses (Paso Fino)
62. Yeguas adiestradas mayores de 101 meses (Trocha Colombiana)
63. Yeguas adiestradas mayores de 101 meses (Trocha y Galope Colombianos)
64. Yeguas adiestradas mayores de 101 meses (Trote y Galope Colombianos)
65. Yeguas adiestradas mayores de 101 meses (Performance)
66. Castrados Bellas Formas Paso Fino, todas las edades
67. Castrados adiestrados Paso Fino, todas las edades
68. Castrados adiestrados de Trocha Colombiana, todas las edades
69. Castrados adiestrados de Trocha y Galope Colombianos, todas las edades
70. Castrados adiestrados de Trote y Galope Colombianos, todas las edades
71. Castrados adiestrados Performance, todas las edades
72. Lote de Yeguas para Cría (Paso Fino)
73. Lote de Yeguas para Cría (Trocha Colombiana)
74. Lote de Yeguas para Cría (Trocha y Galope Colombianos)
75. Lote de Yeguas para Cría (Trote y Galope Colombianos)
76. Lote de Yeguas con Cría (Paso Fino)
77. Lote de Yeguas con Cría (Trocha Colombiana)
78. Lote de Yeguas con Cría (Trocha y Galope Colombianos)
79. Lote de Yeguas con Cría (Trote y Galope Colombianos)
80. Mejor Descendencia de una misma Yegua (Paso Fino)
81. Mejor Descendencia de una misma Yegua (Trocha Colombiana)
82. Mejor Descendencia de una misma Yegua (Trocha y Galope Colombianos)
83. Mejor Descendencia de una misma Yegua (Trote y Galope Colombianos)
84. Jefe de Raza (Paso Fino)
85. Jefe de Raza (Trocha Colombiana)
86. Jefe de Raza (Trocha y Galope Colombianos)
87. Jefe de Raza (Trote y Galope Colombianos)



88. Gran Campeonato Yeguas (Paso Fino)
89. Gran Campeonato Yeguas (Trocha Colombiana)
90. Gran Campeonato Yeguas (Trocha y Galope Colombianos)
91. Gran Campeonato Yeguas (Trote y Galope Colombianos)
92. Gran Campeonato Caballos (Paso Fino)
93. Gran Campeonato Caballos (Trocha Colombiana)
94. Gran Campeonato Caballos (Trocha y Galope Colombianos)
95. Gran Campeonato Caballos (Trote y Galope Colombianos)

Eventos de Dueños Montados:

Caballos de Placer (Paso Pleasure) - Dueños Montados

96. Potrancas adiestradas de 31 hasta 48 meses
97. Potrancas adiestradas de 49 hasta 60 meses
98. Yeguas adiestradas de 61 hasta 77 meses
99. Yeguas adiestradas mayores de 77 meses
100. Potros adiestrados de 31 hasta 48 meses
101. Potros adiestrados de 49 hasta 60 meses
102. Caballos adiestrados de 61 hasta 77 meses
103. Caballos adiestrados mayores de 77 meses
104. Caballos castrados todas las edades
105. Gran Campeonato Yeguas de Placer
106. Gran Campeonato Caballos de Placer

Caballos de Performance (Condiciones Generales) - Dueños Montados

107. Potrancas adiestradas de 31 hasta 48 meses.
108. Potrancas adiestradas de 49 hasta 60 meses
109. Yeguas adiestradas de 61 hasta 77 meses
110. Yeguas adiestradas mayores de 78 meses
111. Potros adiestrados de 31 hasta 48 meses.
112. Potros adiestrados de 49 hasta 60 meses
113. Caballos adiestrados de 61 hasta 77 meses
114. Caballos adiestrados mayores de 78 meses
115. Caballos castrados todas las edades
116. Gran Campeonato Yeguas de Performance
117. Gran Campeonato Caballos de Performance



Caballos de Paso Fino - Dueños Montados

- 118. Potrancas adiestradas de 31 hasta 48 meses
- 119. Potrancas adiestradas de 49 hasta 60 meses
- 120. Yeguas adiestradas de 61 hasta 77 meses
- 121. Yeguas adiestradas mayores de 78 meses
- 122. Potros adiestrados de 31 hasta 48 meses
- 123. Potros adiestrados de 49 hasta 60 meses
- 124. Caballos adiestrados de 61 hasta 77 meses
- 125. Caballos adiestrados mayores de 78 meses
- 126. Caballos castrados todas las edades
- 127. Gran Campeonato Yeguas de Paso Fino
- 128. Gran Campeonato Caballos de Paso Fino

Eventos Open (Abiertos para montadores Profesionales o Amateur):

Caballos de Placer (Paso Pleasure) – Eventos Open (Abiertos)

- 129. Potrancas adiestradas de 31 hasta 48 meses
- 130. Potrancas adiestradas de 49 hasta 60 meses
- 131. Yeguas adiestradas de 61 hasta 77 meses
- 132. Yeguas adiestradas de 78 hasta 100 meses
- 133. Yeguas adiestradas mayores de 101 meses
- 134. Potros adiestrados de 31 hasta 48 meses
- 135. Potros adiestrados de 49 hasta 60 meses
- 136. Caballos adiestrados de 61 hasta 77 meses
- 137. Caballos adiestrados de 78 hasta 100 meses
- 138. Caballos adiestrados mayores de 101 meses
- 139. Caballos castrados todas las edades
- 140. Gran Campeonato Yeguas de Placer
- 141. Gran Campeonato Caballos de Placer

Caballos de Performance (Condiciones Generales) – Eventos Open (Abiertos)

- 142. Potrancas adiestradas de 31 hasta 48 meses
- 143. Potrancas adiestradas de 49 hasta 60 meses
- 144. Yeguas adiestradas de 61 hasta 77 meses



- 145. Yeguas adiestradas de 78 hasta 100 meses
- 146. Yeguas adiestradas mayores de 101 meses
- 147. Potros adiestrados de 31 hasta 48 meses
- 148. Potros adiestrados de 49 hasta 60 meses
- 149. Caballos adiestrados de 61 hasta 77 meses
- 150. Caballos adiestrados de 78 hasta 100 meses
- 151. Caballos adiestrados mayores de 101 meses
- 152. Caballos castrados todas las edades
- 153. Gran Campeonato Yeguas de Performance
- 154. Gran Campeonato Caballos de Performance

Caballos de Paso Fino – Eventos Open (Abiertos)

- 155. Potrancas adiestradas de 31 hasta 36 meses
- 156. Potrancas adiestradas de 37 hasta 48 meses
- 157. Potrancas adiestradas de 49 hasta 60 meses
- 158. Yeguas adiestradas de 61 hasta 77 meses
- 159. Yeguas adiestradas de 78 hasta 100 meses
- 160. Yeguas adiestradas mayores de 101 meses
- 161. Potros adiestrados de 31 hasta 36 meses
- 162. Potros adiestrados de 37 hasta 48 meses
- 163. Potros adiestrados de 49 hasta 60 meses
- 164. Caballos adiestrados de 61 hasta 77 meses
- 165. Caballos adiestrados de 78 hasta 100 meses
- 166. Caballos adiestrados mayores de 101 meses
- 167. Caballos castrados todas las edades
- 168. Gran Campeonato Yeguas de Paso Fino
- 169. Gran Campeonato Caballos de Paso Fino

Eventos Especiales Open (Abiertos)

- 170. Caballo de Utilidad (Paso Versatility) - Todas las Edades
- 171. Caballos de Placer del Oeste Americano (Paso Western Pleasure) - Todas las Edades
- 172. Caballo de Paso de Camino o Cabalgata (Paso Trail) - Todas las Edades
- 173. Categoría de "Country Pleasure" - Todas las Edades



Párrafo 1. Es obligación de los expositores de los ejemplares que hayan sido seleccionados en los primeros y segundos puestos en su categoría, estar disponibles para presentarlos en el Gran Campeonato.

De no hacerlo, estos ejemplares estarán sujetos a las sanciones estipuladas en el Código de Sanciones Disciplinarias. Se exceptúan los ejemplares que hayan obtenido primer lugar en las categorías de 31 a 36 meses, cuya participación será opcional, previa notificación del propietario.

Párrafo 2. Se crean dos categorías: de 78 a 100 meses y mayor de 101 meses, para cada aire y sexo, excepto en Dueños Montados, donde se exigirá un mínimo de cinco (5) inscritos para abrir la categoría. Si hay menos de cinco (5) se juntan las dos categorías.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO 4

CRITERIOS DE CALIFICACION





CAPITULO 4: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Artículo 1. Bellas Formas Paso Fino

Se evaluará el conjunto armonioso de la morfología (fenotipo) del estándar de la raza de Caballos de Paso. La morfología ideal está determinada por la función del ejemplar. Todo ejemplar que se presente en un evento de Bellas Formas y obtenga premio, estará obligado a competir en su evento funcional. De lo contrario, se le confiscará el premio obtenido en el evento Bellas Formas Paso Fino.

Artículo 2. Descripción del Caballo de Paso

El caballo que llegó al Nuevo Mundo en el siglo XV es básicamente el prototipo del Caballo de Paso, aunque éste se distingue y caracteriza por su forma de andar. El Caballo de Paso en su morfología o fenotipo se caracteriza por la simetría de sus partes. Es un ejemplar con una figura esbelta, armoniosa y bien proporcionada.

Cabeza: Debe ser proporcionada en relación con el tamaño del cuerpo, la frente ancha, las quijadas fuertes y separadas. Los ojos deben ser grandes, oscuros, separados entre sí, expresivos y alertas, y sin mostrar áreas blancas en sus bordes. El perfil debe ser recto. Las orejas deben ser pequeñas, estrechas, bien puestas, alertas, anchas en su base y puntiagudas en sus extremos. Los labios deben ser firmes, del mismo largo y con los ollares grandes y dilatables.

Cuello: Debe ser de tamaño mediano, musculoso pero flexible, arqueado en su parte superior y recto en su parte inferior, lleno y acoplado en sus dos extremos, robusto, sin confundirse con grosor. Las crines son abundantes, ya sean éstas lacias o rizadas, con el pelo fino y sedoso.

Cuerpo: En su tercio anterior debe tener la cruz de los hombros alta, larga y musculosa. Ésta debe ser la misma altura del piso que la



grupa. El pecho debe ser musculoso, profundo y ancho, con las espaldas moderadamente anchas, musculosas y armoniosas. En su tercio medio, el lomo debe ser corto, sólido, ancho y recto. En su línea superior debe ser proporcionalmente más corto que en su línea inferior. En su tercio posterior, la grupa debe ser recta, fuerte y ancha. La nalga llena, redonda, musculosa, ligeramente inclinada de la línea horizontal y con unos corvejones fuertes. La cola debe estar en una posición moderadamente alta, frondosa, larga, con pelos finos, abundantes y en posición despegada horizontalmente, formando una especie de arco al estar el ejemplar en movimiento.

Extremidades: Deben ser largas, moderadamente musculosas y con aplomos perfectos. Las rodillas deben ser amplias, rectas, de acción libre, cubiertas por una piel fina y libre de cualquier lesión. Los corvejones deben ser rectos, aunque es aceptada una pequeña unión o acercamiento entre ellos. Las cañas deben ser moderadamente cortas, finas, limpias y con los tendones fuertes y separados. Los menudillos deben ser redondeados, amplios y perfectamente dirigidos. La cuartilla debe tener una inclinación hacia atrás de aproximadamente 45 grados y los cascos proporcionales al cuerpo, lisos y sólidos.

Proporciones: La raza del Caballo de Paso se caracteriza por sus proporciones. La altura de la cruz al piso debe ser igual a la del punto más alto de la grupa al piso. La distancia del menudillo a la parte inferior del tronco (cuerpo) debe ser igual a la distancia entre la parte inferior del tronco (cuerpo) a la cruz. La distancia entre el punto del hombro (pecho) a la cruz debe ser igual a la distancia de la cruz al punto de la cadera, al punto distante de la nalga.

Pelaje: Están permitidos todos los pelajes de los equinos, a excepción de aquellos catalogados como descalificantes en el Artículo 7 de este Capítulo.

Artículo 3. Paso Fino

Forma de andar característica de la raza de caballos Paso Fino, donde los ejemplares se desplazan con movimientos derivados de la



ambladura caracterizados por sus avances laterales. La secuencia de la pisada en la transición efectuada por bípedos laterales, sucesivos y alternos, marcando dos tiempos con cada bípedo para completar cuatro tiempos. Esto es, la pisada de la extremidad posterior de un lado va seguida por la pisada de la extremidad anterior del mismo lado, entonces se posa la extremidad posterior del lado opuesto y, por último, la extremidad anterior de ese mismo lado. En este proceso, el ejemplar realiza ocho (8) movimientos de apoyo, caracterizados por un triple apoyo posterior, un doble apoyo diagonal, un triple apoyo anterior, un doble apoyo lateral y luego, en una imagen de espejo de la anterior, un triple apoyo posterior, un doble apoyo diagonal, un triple apoyo anterior, y un doble apoyo lateral.

Al efectuar esta secuencia, el intervalo que transcurre en las batidas entre apoyos laterales y diagonales son equidistantes entre sí, guardando un isocronismo que es la característica fundamental del Paso Fino y lo distingue de otros aires. Musicalmente al oído se traduce por movimientos rápidos e igualmente espaciados de uno - dos - tres - cuatro (taca, taca, taca, taca). El caballo en su forma reunida, rítmica y cadenciosa, a través de la máxima ejecución de sus extremidades, que con la misma suavidad y elasticidad posa sobre el suelo, en forma acelerada, separada en un compás y cadencia igualmente espaciada, de igual pulsación y temple, mantiene el lomo y el anca con el menor movimiento lateral y vertical posible, en una línea constante que no se interrumpe con alzas y bajas, proveyendo gran comodidad al jinete y reflejando ambos una misma unidad de ejecución dirigida por las bridas y la embocadura.

Artículo 4. Trocha, Galope y Trote

Trocha

Forma de andar característica de algunos equinos, considerada como un aire, dissociado en cuatro batidas no isócronas, ejecutando rítmica y cadenciosamente los cuatro tiempos, identificados por la sonoridad producida por sus cuatro batidas al ejecutar la secuencia de su ciclo. Auditivamente, la expresión sonora es: tras, tras, tras, tras.



Galope

Es un movimiento de avances diagonales ejecutado en tres tiempos: un primero caracterizado por el impulso de una extremidad posterior; un segundo caracterizado por la llegada al suelo del posterior contrario al que inició el impulso y su anterior diagonal; y un tercero por la llegada al suelo de una extremidad anterior contraria a la extremidad posterior que inició el impulso. La expresión sonora es: catorce, catorce, catorce, catorce.

Trote

Es un movimiento realizado por bípedos diagonales sucesivos y alternos ejecutados en dos tiempos, lo cual produce un golpe seco al hacer contacto con el piso, y su expresión sonora es: tas, tas, tas, tas.

Artículo 5. Artículo 5. Competencias en el campo de la capacidad reproductiva y de transmisión Genética

A. Grupo de Yeguas para Cría

Para la evaluación de la aptitud reproductiva de una yegua es indispensable su análisis sin la ayuda del jinete. Para competir, cada ejemplar debe ejecutar su andar natural demostrando su propia calidad en la cuerda con suavidad y armonía, respaldado por la elasticidad del tren posterior en concordancia con el anterior. Y una presumible aptitud para la cría por sus aplomos, diseño fenotípico, feminidad y concurrencia de sus partes para un conjunto estético y de aspecto reproductivo, para lo cual no es indispensable que haya competido.

Por estas consideraciones, las yeguas para cría se calificarán antes de competir, ensilladas. La armonía de colores y su condición de primarios es deseable y mejorante del grupo, pero no factor decisivo en la calificación, como tampoco lo son los títulos ganados por sus movimientos con la ayuda del montador cuando no sea posible hacer la competencia antes de su participación, ensilladas. Esta apreciación le está prohibida al juez.



El grupo de Yeguas para Cría debe estar formado por tres (3) ejemplares mayores de 40 meses, del mismo andar y del mismo propietario, en cada caso.

Cada grupo debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Solamente se aceptarán tres (3) ejemplares.**
- b) **Preñez.** En las exposiciones de CONFEPASO, para hacer la inscripción del grupo es necesario presentar constancia de un Veterinario de la preñez de las tres yeguas.
- c) **La comprobación de que los ejemplares** son de un mismo propietario se hará por sus registros.
- d) **Chequeo de prepista para competir.**- Las tres deben cumplir con todos los requisitos de prepista, sin excepción, incluyendo alzada y mínima tolerancia de su línea dorsal.
- e) **Calificación del andar natural.**- El andar natural de cada yegua es fundamental, por ser la cualidad más importante de transmitir a su producto. Los jueces deben ser severos en este punto y evaluarlo con el examen a la cuerda.
- f) **Tren anterior y posterior.**- Característica esencial es el diseño del tren posterior y del anterior. Y evaluar la armonía entre ellos.
- g) **Coincidencia fenotípica y de alzada** con el andar que ejecuta.
- h) **Podrá calificarse un solo grupo.** Cuando se presenta un solo grupo, o varios, y uno solo amerite calificación, los jueces pueden declarar únicamente Mejor Grupo o asignar uno de los cinco primeros puestos. Y declarar puestos desiertos si es el caso.
- i) **Prueba opcional.** - Los jueces podrán, de manera opcional, pedir a los montadores que monten las yeguas.



B. Grupo de Yeguas con Cría

El grupo de Yeguas con Cría estará compuesto de dos (2) yeguas mayores de 48 meses, con cría. Las crías pueden ser de cualquier sexo. Las yeguas y las crías deberán tener las características siguientes:

- a) **Propietario de las yeguas.** Las yeguas deberán ser del mismo propietario, lo que será demostrado con los registros.
- b) **Requisitos de prepista.** Las yeguas y las crías deberán cumplir con la totalidad de los requisitos de prepista, sin excepción. Esto quiere decir que, por ejemplo, el pando mayor de 12 centímetros de una yegua no podrá justificarse por estar dedicada a la cría.
- c) **Aire o andar de las crías, las yeguas y el reproductor.-** Las crías deberán tener el mismo andar de la madre y el padre, con el fin de garantizar la selección, mejoramiento y pureza. Habrá excepción con las yeguas de andares compuestos, que pueden ser cruzadas con caballos de aires compuestos (yegua trotona galopera puede presentarse con crías de un ejemplar trotón galopero o trochador galopero).
- d) **Puntaje de calificación.-** El valor de apreciación se dividirá por partes iguales entre la yegua y la cría. Es decir, la yegua tendrá el 50% y la cría el 50% del estimado de la pareja.
- e) **Podrá calificarse un solo grupo.** Si los jueces lo estiman acertado, podrá calificarse un solo grupo como el mejor o con cualquiera de los primeros cinco puestos, bien porque compite un solo grupo o porque sólo uno de ellos amerita calificación.
- f) **Evaluación de ritmo, aplomos, trenes anteriores y posteriores, morfología y alzada según el andar, brío y color.** En la evaluación de las cualidades enumeradas los jueces deberán tener especial cuidado para analizar con criterio técnico las cualidades que poseen las yeguas y las crías por separado.



- g) **Las crías deberán tener registro** expedido por una Federación o Asociación afiliada a CONFEPASO y verificación de filiación por ADN o tipificación sanguínea con verificación de filiación con respecto a quienes aparecen como sus padres en el registro.
- h) **Divulgación del nombre del reproductor padre de las crías.**
- i) **Las yeguas deberán estar lactando.**

C. De la Mejor Descendencia de una Yegua

Se califica sobre dos hijos del mismo andar de la madre. Los dos hijos que forman la descendencia para competir y los adicionales para exhibición deberán, además, cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Demostrar su verdadera condición de hijos** de ella con registro expedido por una Federación o Asociación Afiliada a CONFEPASO y presentar verificación de filiación por ADN o por tipificación sanguínea. Sin este requisito no podrá ni competir ni exhibirse ningún hijo.
- b) **Para competir, uno de los dos hijos deberá estar ensillado**, es decir, ser adiestrado.
- c) **Ambos deberán exhibir cinta** obtenida en la misma exposición.
- d) **Todos deberán tener el mismo aire o andar de la yegua.** Si uno de los dos se sale del aire o andar que se juzga, la descendencia queda automáticamente descalificada.
- e) **Los hijos podrán ser de propietarios diferentes al de la yegua**, pero el trofeo le corresponderá al propietario de ella.
- f) **No será necesario que la yegua esté presente.**
- g) **Calificación.-** Esta competencia será valorada por el Director Técnico o por la Mesa Técnica, con sólo confirmar la suma del puntaje de los dos ejemplares de cada descendencia en



competencia. Uno de los jueces deberá hacer la ponderación sobria de la descendencia ganadora.

- h) Más de dos hijos del ejemplar ganador.** Si hay otros ejemplares hijos de la yegua ganadora que cumplan con las condiciones de poseer registro expedido por una Federación o Asociación Afiliada a CONFEPASO y presentar verificación de filiación por ADN o sangre, se les permitirá una exhibición con la totalidad de sus hijos.

D. Del Jefe de Raza

Para que un reproductor pueda aspirar al título de Jefe de Raza no será necesario que esté presente en la competencia, esto debido a que el reproductor que aspira al Jefe de Raza no tiene ninguna incidencia en el resultado final de la competencia que se juzga. Para aspirar a este título se deberán presentar cuatro (4) hijos, que además de ser de su mismo aire, representen los dos sexos, por lo menos dos de ellos estén adiestrados y hayan obtenido cinta en la misma exposición. Adicionalmente, deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Los ejemplares que representen** o acompañen un aspirante a Jefe de Raza deberán tener registro expedido por una Federación o Asociación afiliada a CONFEPASO y presentar verificación de filiación por ADN o por sangre, como garantía para considerarlos como hijos.
- b) Los cuatro (4) hijos deberán haber ganado cinta** y exhibirla durante la confrontación.
- c) Todos deberán ser del mismo aire del padre.** Si durante la competencia alguno de los hijos se sale del aire que se califica, el ejemplar que aspira a Jefe de Raza será automáticamente descalificado.
- d) Cumplimiento de los requisitos de prepista.** El Jefe de Raza y los hijos acompañantes deberán cumplir con todos los requisitos de prepista, vale decir, alzada, normalidad de dorso, color, sanidad, normalidad de desplazamiento, etc.



- e) **Puede estar o no ensillado.** No será necesario que el ejemplar que aspira a ser calificado como Jefe de Raza, si está presente en la competencia, se muestre montado. Puede hacerlo desensillado.
- f) **Puestos que se califican.** En esta categoría se calificarán el Mejor y los cinco primeros puestos. Si hay un solo grupo, por asistencia, o por ser el único con calidad, podrá otorgarse el título de Mejor, o uno de los cinco puestos, a criterio de los jueces.
- g) **La calificación la define la suma de puntajes ganados en la misma exposición por los cuatro (4) hijos.** La calificación se define por los mejores puntajes ganados por los cuatro hijos escogidos por el expositor, que será valorado por el Director Técnico o por la mesa técnica de la pista. Para la calificación sólo se aceptarán cuatro hijos. En caso de empate, se define por el primer mayor puntaje entre hijos, comparándolos uno a uno en orden descendente. El juez de turno hará una descripción ponderada pero sobria del Mejor Jefe de Raza.
- h) En la descripción de los cuatro hijos del Mejor Jefe de Raza deberá divulgarse el nombre de la madre de cada uno.
- i) **Exhibición del Mejor Jefe de Raza con la totalidad de los hijos que hayan asistido a la exposición.** Para la calificación del Mejor Jefe de Raza sólo se permitirá el ingreso de los cuatro hijos que su propietario seleccione para el caso, pero una vez definida la calificación, si el ganador del título se encuentra presente en la competencia o en el coliseo, se le autorizará una exhibición con todos los hijos asistentes a la exposición que presenten registro expedido por una Federación o Asociación afiliada a CONFEPASO y verificación de filiación por ADN o por sangre, sin pagar una inscripción adicional.



Artículo 6. De los Grandes Campeonatos

A. Los Grandes Campeonatos y los Grandes Campeonatos Reservados de cada andar y sexo se determinarán entre los ejemplares que hayan obtenido los primeros y segundos puestos en las categorías de 31 hasta 36 meses, 37 hasta 48 meses, 49 hasta 60 meses, 61 hasta 77 meses, 78 a 100 meses y mayores de 101 meses, en cada aire.

Para el caso de los ejemplares que hayan obtenido el primer lugar en las categorías de 31 a 36 meses, su participación en el Gran Campeonato será opcional, pero los propietarios deberán notificar con anticipación a la competencia si el ejemplar participará o no en el Campeonato. En este caso, no se penalizará, ni perderá el puntaje, el ejemplar que no participe.

B. Sobre los terceros puestos: Los terceros puestos no podrán ascender a los Campeonatos citados anteriormente.

C. Es obligación de los expositores y jinetes presentar a competencia los ejemplares que hayan obtenido los puestos arriba mencionados; si no se presenta excusa aceptable, se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el Código de Sanciones Disciplinarias.

Parágrafo 1. -Premiación. En esta competencia se premiarán el Gran Campeón (a) y Gran Campeón (a) Reservado (a) y se escogerán los puestos 1º, 2º, 3º y 4º.

Parágrafo 2. -Puntuación. En la competencia del Gran Campeonato se otorgarán los siguientes puntajes:

TITULO / PUESTO	PUNTOS
Gran Campeón (a)	40
Gran Campeón Reservado (a)	30
Primer Finalista	20
Segundo Finalista	15
Tercer Finalista	10
Cuarto Finalista	5



Artículo 7. Presentación de los ejemplares a la prepista para examen.

Todo ejemplar, sin distinción alguna, que va a participar en las diferentes categorías de exposiciones, organizadas por CONFEPASO, deberá presentarse a la prepista para un examen, el cual será realizado por el veterinario Jefe de Prepista. Todos los conceptos técnicos serán de su estricta competencia y obligan al Director Técnico y a los jueces. Los reglamentarios no técnicos serán de la total responsabilidad de los jueces. Todo ejemplar, sin excepción de edad, categoría, sexo o estado que presente indocilidad y ofrezca riesgos de accidente para el personal de prepista, será rechazado inmediatamente por el Jefe de Veterinarios.

Los ejemplares deberán presentarse a la pista de juzgamiento con los aperos tal como se describen en el Artículo 1, CAPÍTULO 2: DE LA PRESENTACIÓN. Aquel ejemplar que por cualquier razón se presentase aperado en forma distinta a lo allí expuesto, no podrá competir; sin embargo, el Inspector de Aperos le concederá cinco (5) minutos para reemplazar los aperos o piezas que no estén permitidos, si el caso así lo requiere.

Indocilidad. Será motivo de descalificación que un ejemplar, durante el proceso de la ensillada, presente problemas de indocilidad como: no dejarse poner el freno, patear o manotear, morder, girar en forma violenta en reiteradas ocasiones, levantarse de manos. En relación con la colocación del freno, se le permitirán hasta tres (3) intentos, con no más de dos (2) minutos de duración por los tres intentos de no cumplir con esta exigencia; deberá ser retirado de la competencia. El Jefe de Veterinarios y sus auxiliares deberán realizar el siguiente examen:

1. Revisar que el registro del ejemplar haya sido expedido por una Federación o Asociación Afiliada a CONFEPASO.
2. **Determinación de la edad utilizando los signos dentarios.** Independientemente de la edad que señale el Registro genealógico, la última palabra la tendrá el Jefe de Veterinarios.



Es obligatoria la certificación de la edad dentaria para todos los ejemplares que participen en las exposiciones organizadas por CONFEPASO.

- 3. Alzada de los ejemplares.** Este es el procedimiento para garantizar que la medida del ejemplar en metros, centímetros, pulgadas o pies, tomada desde el piso al punto más alto de la cruz, iguale o exceda la medida mínima establecida para su edad.

Instrumento de medida. El instrumento deberá ser aprobado por CONFEPASO y tener el logo de certificación. Deberá cumplir con los siguientes requisitos: Ser un instrumento rígido, de metal, con burbuja de plomada para determinar los ejes verticales y horizontales; la parte vertical debe quedar perpendicular al suelo, y el brazo horizontal, paralelo al suelo.

Superficie. La organización deberá proveer un área nivelada, certificada por el Director Técnico. Deberá ser plana, preferiblemente de madera o cemento.

Posición del ejemplar. Deberá estar parado en sus cuatro extremidades verticales al suelo. La cabeza en posición natural, para pronunciar el punto más elevado de la cruz. Los palafreneros no deberán interferir en la posición del ejemplar por acciones en cabestro. Al momento de la medida sólo deberán estar en el área de prepista el Jefe de Veterinarios, el montador y el palafrenero.

Método de medida. Se mide la distancia vertical desde el punto más alto de la cruz al suelo. No se le pondrá presión al brazo horizontal.

Medida de la altura del casco. Utilizando regla de metal calibrada desde el centro de la línea cutánea coronaria hasta la lumbré, la que no excederá cuatro pulgadas (10,2 cm) y de la línea coronaria a los talones de 1.5 pulgadas (3,81 cm).



Herrajes. Los herrajes normales. El espesor de las herraduras no deberán exceder 0,4 pulgadas (1 centímetro). Y podrán ser adheridas al casco con clavos ó pegadas, en las cuatro extremidades.

1. Los ejemplares deberán estar herrados para participar. Los herrajes deberán ser iguales (parejos).
2. Se prohíbe el uso de herrajes correctivos o terapéuticos.
3. Los ejemplares no podrán estar espiados, aunque estén herrados. Se les deberá someter a pruebas de dolor en los cascos, medible con instrumento especial para este fin.
4. La altura del casco deberá ser de 4 pulgadas (10,2 centímetros) sin herrar o 4,5 pulgadas (11,50 centímetros) herrado (Véase ilustración No. 3, Anexos).
5. Se prohíbe el uso de herraduras curvadas (en sillón). La herradura deberá ser de superficie plana y se permitirá un área acanalada en la superficie de los clavos.
6. Se permitirá el uso de doble pestaña a los lados y frontal por herradura.
7. No se permitirá el uso de almohadillas (pads) o plantillas en las herraduras.
8. El tacón no será aceptable porque su incidencia en la alzada será evidente.
9. El uso de herrajes: Los ejemplares ensillados deberán presentar herrajes completos, del mismo material, espesor y forma en sus cuatro cascos. Su espesor deberá ser de 0,2 pulgadas (5 milímetros) como mínimo y máximo de 0,4 pulgadas (1 centímetro).
10. **Herrajes permitidos:** Se admitirán los siguientes tipos de herraduras: herradura normal de hierro; herradura normal de aluminio; herradura ancha de hierro y herradura ancha de aluminio.

Alzadas mínimas: Se establecen las siguientes alzadas mínimas para poder participar en las exposiciones de CONFEPASO:

A. Para ejemplares de Trote y Galope Colombianos y de Trocha y Galope Colombianos. Estas alzadas regirán para ejemplares nacidos a partir del 1 de enero de 1997; para los nacidos antes de esta fecha,



regirán las mismas establecidas para ejemplares de Trocha Colombiana y de Paso Fino (inciso B).

**ALZADAS MINIMAS
MACHOS TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS
y TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS**

Edad en meses	Alzada (metros)	Alzada (pies)	Alzada (pulgadas)
De 31 hasta 36	1.35	4.42	53.149
De 37 hasta 48	1.37	4.49	53.937
De 49 hasta 60	1.38	4.52	54.330
De 61 hasta 77	1.40	4.59	55.118
De 78 hasta 100	1.40	4.59	55.118
Mayores de 101	1.40	4.59	55.118

**ALZADAS MINIMAS
HEMBRAS TROTE Y GALOPE COLOMBIANOS
y TROCHA Y GALOPE COLOMBIANOS**

Edad en meses	Alzada (metros)	Alzada (pies)	Alzada (pulgadas)
De 31 hasta 36	1.34	4.9	52.755
De 37 hasta 48	1.36	4.46	53.543
De 49 hasta 60	1.37	4.49	53.937
De 61 hasta 77	1.38	4.52	54.33
De 78 hasta 100	1.38	4.52	54.33
Mayores de 101	1.38	4.52	54.33



B. Para ejemplares de Trocha Colombiana, Paso Fino y Performance

**ALZADAS MINIMAS
MACHOS TROCHA COLOMBIANA, PASO FINO y PERFORMANCE**

Edad en meses	Alzada (metros)	Alzada (pies)	Alzada (pulgadas)
De 31 hasta 36	1.34	4.9	52.755
De 37 hasta 48	1.36	4.46	53.543
De 49 hasta 60	1.37	4.49	53.937
De 61 hasta 77	1.38	4.52	54.33
De 78 hasta 100	1.38	4.52	54.33
Mayores de 101	1.38	4.52	54.33

**ALZADAS MINIMAS
HEMBRAS TROCHA COLOMBIANA, PASO FINO y PERFORMANCE**

Edad en meses	Alzada (metros)	Alzada (pies)	Alzada (pulgadas)
De 31 hasta 36	1.32	4.3	51.968
De 37 hasta 48	1.33	4.36	52.362
De 49 hasta 60	1.34	4.39	52.755
De 61 hasta 77	1.36	4.46	53.543
De 78 hasta 100	1.36	4.46	53.543
Mayores de 101	1.36	4.46	53.543

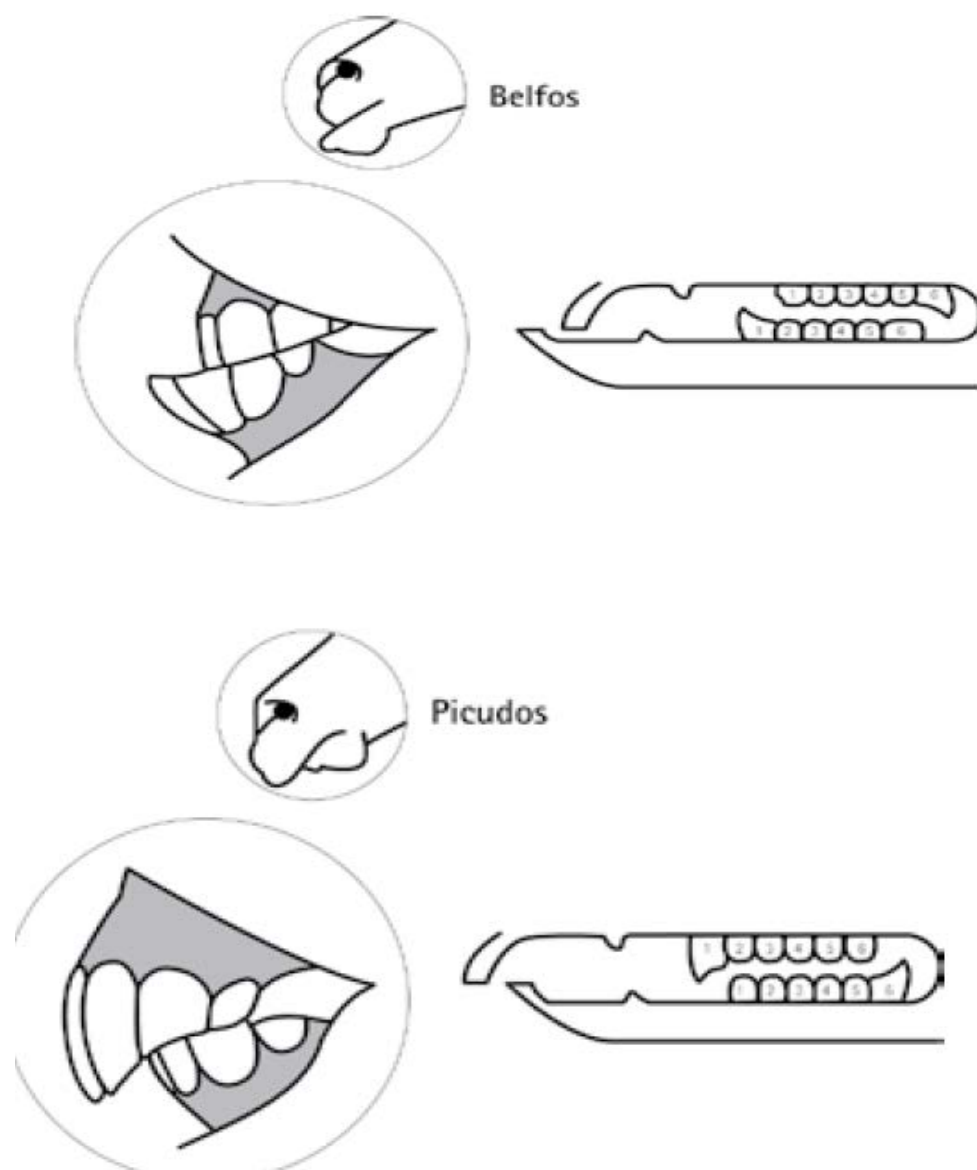
Párrafo. El ejemplar que no cumpla con la alzada mínima correspondiente a la categoría en la cual deba concursar de acuerdo con su edad, no podrá competir.

- 4. Belfos y picudos.** El ejemplar belfo, es decir cuando la mandíbula inferior sobresale de la superior, que se va a juzgar



por la coaptación de las arcadas dentarias (prognatismo inferior o braquianatismo superior), no podrá competir.

El ejemplar picudo, es decir, cuando la mandíbula superior sobresale de la inferior, no podrá competir.



Será descalificante cuando, a las pinzas inferiores o superiores, con la boca cerrada, las arcadas dentarias dejen ver luz entre una y otra.



5. **Ejemplares con bocas sangrantes o heridas abiertas no podrán competir.** Se exceptuará el caso del desprendimiento de un diente o premolar de leche, circunstancia en la cual el ejemplar no será retirado de la pista. Esta condición será verificada por el Veterinario oficial del evento en el momento en que se presenta la hemorragia, quien tendrá la última palabra.
6. **Ejemplares a los que les falten dos o más dientes permanentes no podrán competir.** Los casos de ejemplares que hayan perdido dientes, por causa de un accidente, serán evaluados por el Comité Técnico de la Federación o Asociación afiliada a CONFEPASO, para determinar si se le permite o no su participación en competencia.
7. **Encarrillamiento:** Ejemplar que presente abultamientos óseos en los huesos planos de la cara, no podrá competir. El ejemplar descalcificado tampoco podrá competir.
8. **Tuertos, ciegos o sordos:** Ejemplares faltos de la vista en uno o ambos ojos, o aquellos que al presentar el examen de prepista presenten falta de percepción auditiva, no podrán competir.
9. **Tungos o gachos:** tungo: Animal que carezca de una parte de la oreja o tenga deformación en una o ambas orejas, trunco, mocho, no podrá competir. Gacho: Cuando en un ejemplar las orejas no pueden estar rectas y caen a los lados, o están muy caídas desde su base, por debilidad de los músculos o por debilidad del cartílago, no podrá competir. Aquellos ejemplares que presenten pequeñas cortadas cerradas que no excedan de 2 centímetros (0,78 pulgadas), ubicadas en la oreja, podrán competir.
10. **Bursitis Atlanto Occipital (Aguacates):** Ejemplares con abultamientos o prominencias duros o blandos en la parte de la nuca, no podrán competir.



11. Pandos, ensillados o línea dorsal cóncava: Los ejemplares pandos no podrán competir. Se considera pando al ejemplar que tiene más de 8 centímetros (3,14 pulgadas) de desviación de su línea dorsal respecto de un hilo extendido desde la cruz hasta el punto más alto de la articulación lumbosacral. En las yeguas mayores de 60 meses, la máxima medida aceptable para cualquier efecto son 12 centímetros (4.72 pulgadas).

12. Anormalidades genitales

A. Machos

Ciclanes o con problemas de testículos: No podrán competir aquellos ejemplares que en el examen clínico presenten testículos hipertróficos, atróficos, con hipoplasia o con evidencia de fibrosis. Tampoco podrán competir ejemplares con prótesis de testículos. Ejemplares con testículos invertidos podrán competir.

Hipertrofia: Aumento excesivo de volumen y peso de las células que componen o forman el órgano, puede ser por adaptación o compensación.

Atrofia: Disminución de dimensión del órgano por reducción del volumen celular, sea por defecto de nutrición, infección, inflamación, o por causas químicas, físicas o mecánicas, como compresión.

Hipoplasia: Desarrollo incompleto por disminución de la actividad formadora de células.

Fibrosis: Formación de tejido de cicatrización que reemplaza a las células normales del órgano. Su causa generalmente es traumática.

Testículos invertidos: Es la rotación, en menor o mayor grado, del testículo. Todos los anteriores defectos disminuyen o



suspenden la capacidad reproductiva del semental y pueden ser transmitidos a la progenie.

B. Hembras

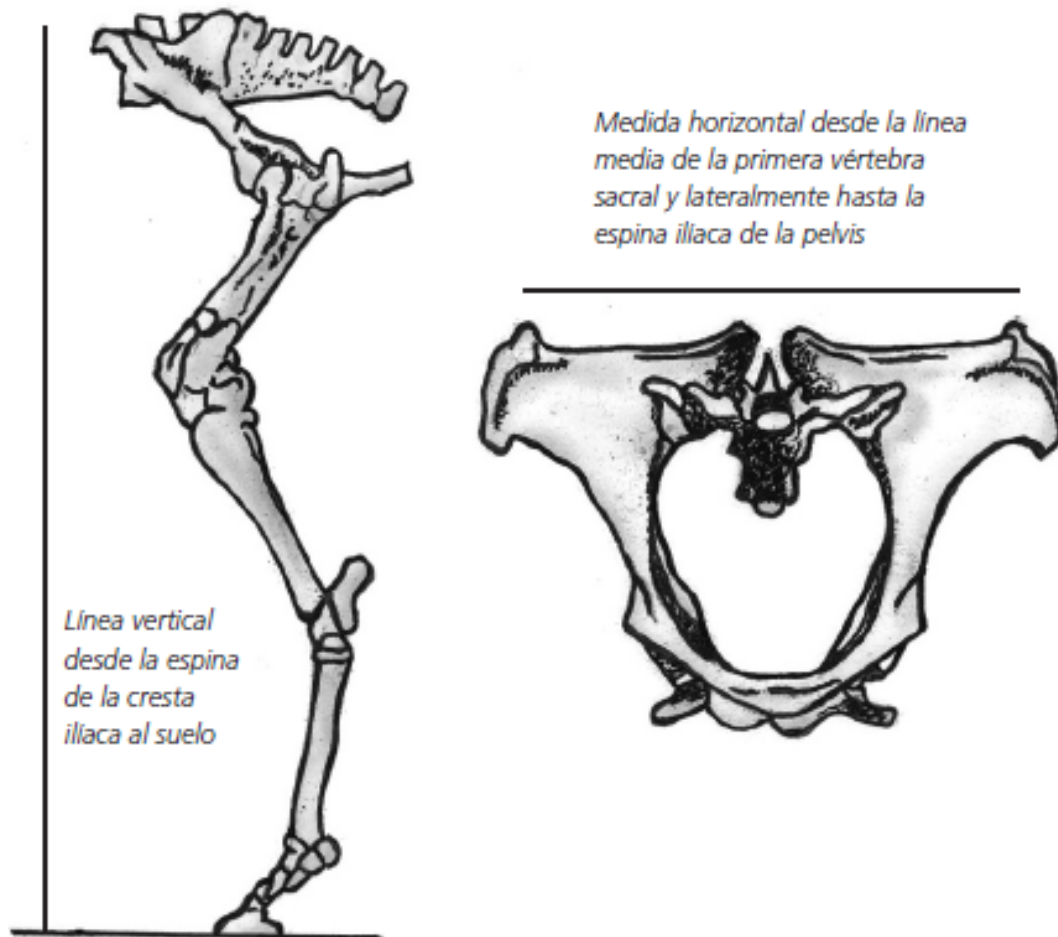
Potrancas o yeguas con un solo pezón. Las yeguas que presenten pezones invertidos o la ausencia de uno o más pezones, no podrán competir.

Hermafroditismo: Los ejemplares que presenten signos de hermafroditismo externo no podrán competir, aunque se les hubiere cercenado uno de sus órganos genitales.

13. **Lunanco:** Aquellos ejemplares cuyas bases óseas sean asimétricas o desniveladas, tomando como referencia la línea media de la primera vértebra sacral y lateralmente la espina de las crestas ilíacas, y la asimetría de una línea vertical desde cada cresta ilíaca al suelo, no podrán competir. [Véase Ilustración para determinar asimetría de las ancas o grupa (lunancos), en la siguiente página].
14. **Fracturas óseas o atrofas musculares en cualquier parte del cuerpo:** Fracturas óseas no consolidadas o incorrectamente unidas, atrofas musculares significativas en cualquier parte del cuerpo, que afecten la estética o la función del ejemplar, le impedirán competir.
15. **Cuerpos extraños introducidos en la cola:** Será obligatorio el uso de detector de metales en la prepista. Se podrá utilizar un equipo de rayos X o sonografía, si se estima conveniente.



Ilustración para determinar asimetría de las ancas o grupa (lunancos)



16. **Colas muertas, inyectadas o sometidas a presión de cauchos u otros elementos para impedir el coleo.** Cola muerta es aquella que, al examen veterinario, se muestre totalmente flácida, sin fuerza muscular al ejercerle la prueba de resistencia muscular, así como en la que se observe un movimiento pendular de lado a lado al examinar el ejemplar en movimiento. Los ejemplares que demuestren señales de que se les han colocado cauchos u otros elementos para el mismo fin, no podrán competir.



17. **Colas recién operadas:** Que muestren sangrado, cicatrices recientes, inflamación o evidencia traumática o hematomas, no podrán competir.
18. **Engrosamientos de miembros de locomoción no clasificables como golpes de transporte.** Los ejemplares con engrosamientos de tamaño considerable y dureza comprobada en los miembros de locomoción, tales como gomas de hueso o de agua, fibrosis o endurecimiento de distinto origen, etc., no clasificables como golpes durante el transporte, con efectos deformantes del miembro afectado, aun cuando no produzcan claudicación, no podrán competir. Las vejigas o gomas blandas no serán descalificantes.
19. **Cojeras o claudicaciones.** El ejemplar que presente cojera evidente de cualquier tipo, no podrá competir.
20. **Espiado (casco sensible).** Cuando al examen veterinario con pinzas de tentar, el ejemplar demuestre sensibilidad o dolor en la suela del casco por el uso desmedido de la lima o escofina. Este examen será obligatorio para todos los ejemplares que participen en la Mundial.
21. **Calambre (Esparaván de arpeo).** Su manifestación objetiva consiste en la flexión súbita del corvejón cuando el animal posa su extremidad, hecho que se expresa diciendo que el animal se quema o se arpea. No podrá competir.
22. **Esparaván óseo.** El esparaván óseo es una osteoartrosis y/u osteítis que afectan con mayor frecuencia las articulaciones intertarsianas, con menor incidencia de la articulación intertarsiana proximal.
23. **Aplomos técnica y anatómicamente inaceptables.** Cuando los defectos en las líneas de aplomos verticales y oblicuas de un ejemplar exceden los límites tolerables de la normalidad estética y funcional (Refiérase al apéndice sobre aplomos del Reglamento de CONFEPASO (Véanse



ilustraciones 4, 5, 6 y 7, Anexos). El ejemplar que presente defectos en las líneas de aplomos verticales en más de dos (2) extremidades, será descalificado. El ejemplar que en sus extremidades anteriores se cruce o no siga el paralelo de la pisada de sus miembros y que la cobertura de su pisada sea de más del 60%, será descalificado por producir interferencia en su marcha normal. Los defectos de las extremidades anteriores serán más penalizados que los de las posteriores.

24. **Ejemplares que andando paso entre paso no hacen pisada plana.** Se considerarán anormales aquellos ejemplares cuyos apoyos de casco se ejecuten tanto en las lumbres (pinzas), como en sus talones (arremetidos o plantados).
25. **Ejemplares ojicambiados:** Con ojos de distinto color. No podrán competir.
26. **Ejemplares ojoelata serán penalizados.**
27. **Ejemplares calzados.** Cuando en un ejemplar calzado la pinta del miembro afectado exceda la línea perimetral del plano transversal de la articulación del brazo o del corvejón, no podrá competir. Esto se puede verificar por el pliegue producido al flexionar la articulación.
28. **Pintas no continuas.** Cuando en los miembros anteriores o posteriores se presenten pintas no continuas, así no toquen el plano medio de la articulación del brazo, o del corvejón, de acuerdo con la explicación anterior, el ejemplar no podrá competir. Se entiende, para todos los efectos, que las pintas de las extremidades empiezan en la corona del casco.
29. **Manchas o pintas en el cuerpo, en lugar distinto de la cabeza.** Las manchas o pintas en el cuerpo, situadas en lugar distinto de la cabeza, que correspondan a pelaje



blanco sobre piel rosada, impedirán la participación del ejemplar en competencia.

30. **Manchas en la cara.** Cuando la pinta de la cara toque el borde libre de cualquiera de los párpados, el ejemplar no podrá competir.
31. **Mancha blanca que invade ambos ollares y afecta ambos labios.** Cuando exista una mancha blanca continua que traspase ambos ollares y pase al labio superior, uniéndose con el inferior, el ejemplar no podrá competir.

Párrafo 1. Prueba obligatoria de la prepista. Los ejemplares con pelajes de cerdas blancas deberán presentar el cuero de color oscuro y cumplir de esta forma con los requisitos de pigmentación. Los ejemplares con pelaje de cerdas blancas deberán ser humedecidos con agua con el fin de demostrar su pigmentación de piel oscura. Serán descalificados de participar los que no cumplan con los criterios de pigmentación al realizarse esta prueba.

Párrafo 2. Diferenciación entre mancha o pinta, y lunar de pelo. Es importante precisar que mancha o pinta es una porción de pelo blanco sobre piel rosada, con perímetro claramente delineado, que es preciso diferenciar con claridad de **lunar**, que es una porción de pelo de cualquier color, distinto al de la capa principal, pero sobre piel oscura o pigmentada. La pinta descalifica; el lunar no. Otra aclaración importante se refiere al **lomipintado o enladrillado**, que generalmente encaja dentro del concepto de lunar, por lo cual no causa conflictos de color al ejemplar. Si el mosaico de pelos está sobre piel rosada, el concepto de calificación se asimila al de pinta.

32. **Uso de colorantes en las pintas.** Cuando se compruebe el uso de colorantes para eliminar, modificar o afectar de cualquier manera el tamaño de las pintas de un ejemplar, éste no podrá competir.
33. **Ejemplares con las crines o la cola teñidas.** Los ejemplares que presenten las crines o la cola teñidas con



cualquier tipo de colorante, no serán autorizados para competir.

34. **Las crines del cuello y de la cola** deberán estar sueltas en forma natural, sin trenzas ni adornos.
35. **Los ejemplares albinos no podrán competir.**
36. **Ejemplares “Colimochos”.** Los ejemplares colimochos, es decir, con el maslo de la cola cercenado, no podrán competir.

Nota: Se prohíbe la entrada a los predios del coliseo, de ejemplares colimochos cuando se realice una exposición.

37. **“CLONES” - No se permiten los registros de Clones, ni de sus descendencias.**
38. **“EMBRIONES Y/O CRIAS” – Toda yegua podrá registrar un máximo de tres (3) crías por año calendario, a partir del 1 de enero de 2015. Cualquier cría adicional, conllevará una penalidad de \$50,000.00.**

Mientras la penalidad no sea cubierta, los implicados en la infracción, cesarán en el uso de sus derechos ante CONFEPASO y sus confederadas.

Se establece, que con efectividad del 1 de enero del 2017, toda yegua solo podrá registrar una cría por año calendario.

Párrafo 1. Ensilada y montada. Serán supervisadas por el juez, que por rotación esté designado a la prepista. Aquel ejemplar que presente indocilidad al momento de la montada, no será tenido en cuenta. Los animales se montarán de uno en uno y deberá existir un área suficiente para montar los caballos.



Parágrafo 2. El ejemplar que ingrese al coliseo tiene la obligación de competir, en caso contrario será sancionado acorde con lo establecido en el Código de Sanciones de este Reglamento.

Quedan prohibidas las exhibiciones.

Artículo 8. Defectos Penalizables

A. Defectos de las extremidades

Los defectos de las extremidades anteriores están considerados como más serios que los defectos de las extremidades posteriores (O.R. Adams, DVM, Lameness in Horses).

B. Defectos Penalizables en Conjunto

Ausencia de paralelepípedo de aplomos de las extremidades (extremidades no paralelas) o verticalidad de aplomos.

C. Defectos Penalizables en extremidades anteriores

1. Hueco de rodillas
2. Zancoso
3. Izquierdo
4. Estevado
5. Delantero o plantado de manos
6. Remetido de brazos
7. Corvo o bracicorto
8. Trascorvo o de rodilla de carnero

D. Defectos penalizables en extremidades posteriores

1. Zancoso o cerrado de corvejones
2. Abierto o hueco de atrás
3. Remetido
4. Pando o ancanoso



E. Defectos penalizables en las cuartillas

1. Cuartillas cortas
2. Cuartillas rectas
3. Cuartillas descendidas

F. Defectos Penalizables en los cascos

1. Cascos contraídos
2. Cascos planos
3. Cascos de mula

G. Defectos penalizables en la trayectoria

Es considerable una trayectoria cuando el ejemplar sigue sus huellas. Las extremidades posteriores deberán seguir el eje de traslación de las extremidades anteriores tanto en los aires simétricos (Paso Fino, Trocha, Trote), como en los disimétricos (Galope) (Véase ilustración Problemas en la trayectoria: Rastreo. Página siguiente).

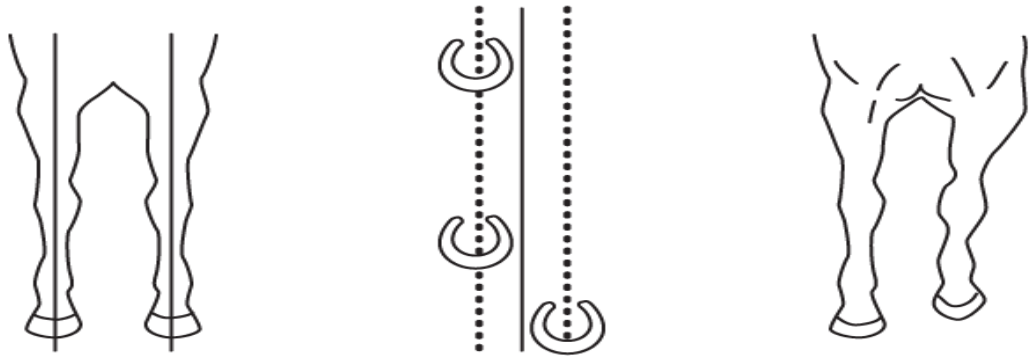
1. Braceo
2. Remar
3. Bombeo
4. Cruzarse de manos o patas
5. Desviaciones en el eje de la trayectoria.

H. Otros defectos Penalizables

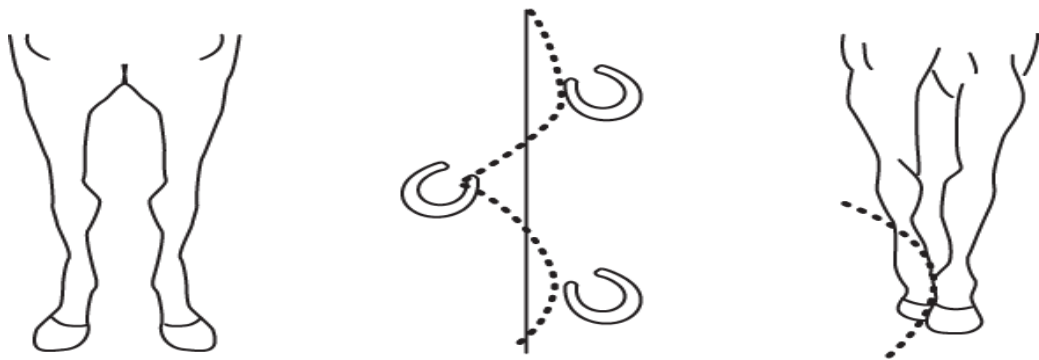
1. **Disposición de las orejas.** Será motivo de penalización el hecho de que el ejemplar presente las orejas echadas hacia atrás, o que estén abiertas (oreji-cochino) o que presente inestabilidad por falta de fuerza en las mismas.
2. **Cuello caído.** Aplicable a los ejemplares que presentan flacidez muscular en el área del cuello.



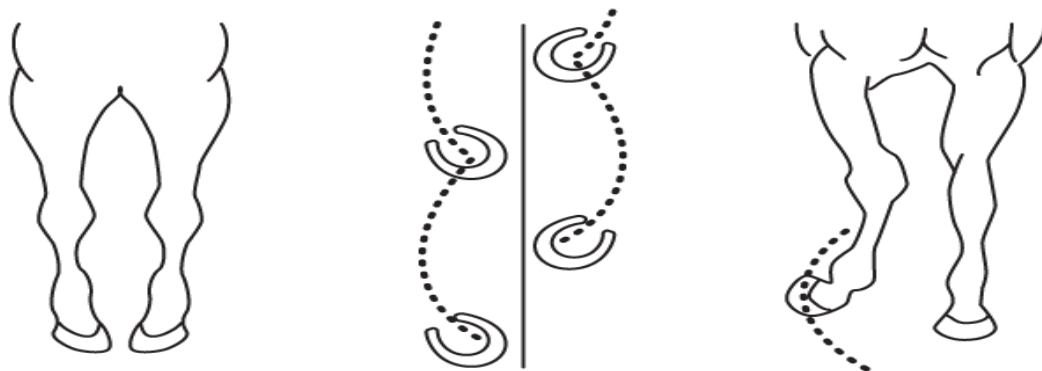
Problemas en la trayectoria Rastreo



Normal forelegs = Straight tracking



Toe-out conformation = Winging & plalting



Toe-in conformation = Paddling



3. **Cicatrices de doma.** Aquellos ejemplares que presenten cicatrices en la nariz y áreas mandibulares, producto de la doma.
4. **Mala posición de la cabeza.** Aplicable a los ejemplares destapados y/o clavados en exceso, y que afecten la armonía del conjunto o la facilidad de conducción por parte del jinete. Igualmente, la falta de estabilidad en la cabeza (pescar con la cabeza). Incluye nariz al viento, destapado o estrellado, encopetado o clavado y romaneo o acompañamiento de la cabeza.

La posición ideal de la cabeza es aquella en que ésta guarda el mismo ángulo del menudillo y el casco con el suelo. De frente, la cabeza deberá estar en la línea media.

5. **Movimiento de la cabeza.** Cojo de cabeza o de freno.
6. **Posición de cola.** Será causa de penalización, presentar una cola en posición inadecuada o torcida.
7. **Los amagues de colazo.**
8. **Coleo.** El coleo será penalizable.
9. **La falta de brío y el mal temperamento.**
10. **Incomodidad del jinete.**
11. **Movimientos laterales, horizontales y verticales de anca, de báscula, andoneados, nadar de hombros.**
12. **Testículos invertidos.**



13. Los ejemplares deberán estar en movimiento continuo. Aquellos que sean detenidos sin autorización de los jueces, serán penalizados.

Artículo 9. Interpretación

A. **Coleo:** En caso de ejemplares parejos en su calidad, se le dará mejor calificación al que no colee.

De igual manera, una cola muerta o caída, producto de alteración física, será descalificante. No serán calificados ejemplares a los cuales se les hayan introducido cuerpos extraños en la cola. De encontrarse o palpase algún cuerpo extraño en la cola o en cualquier parte del cuerpo del ejemplar, éste será descalificado. Este hecho será informado a la Junta de Directores para sancionar a los responsables de dicha anomalía. En la prepista, el veterinario revisará la cola para determinar si se han introducido cuerpos extraños en ella, pudiendo utilizar para este fin palpación minuciosa, rayos X y estudios de máquina de sonografía, máquina de detectar metales, entre otros métodos.

Cuadro de defectos descalificantes, penalizables y reportables en ejemplares participantes en Exposiciones Equinas CONFEPASO

	Descalificante	Penalizable En Puntos	Reportable a CONFEPASO	Para Castrados Descalificantes
1. Indocilidad	*			*
2. No cumplir la alzada	*		*	*
3. Plantillas	*			*
4. Cascos Pintados	*			*
5. Belfo	*		*	
6. Picudo	*		*	



REGLAMENTO DE CONFEPASO – CAPITULO 4

	Descalificante	Penalizabile En Puntos	Reportable a CONFEPASO	Para Castrados Descalificant es
7. Bocas sangrantes o heridas abiertas	*			*
8. Falta de dos o mas dientes	*		*	
9. Encarrillado	*			*
10. Tuertos	*		*	*
11. Tungos o gachos	*		*	*
12. Aguacates	*			*
13. Pando	*		*	*
14. Ciclanes	*		*	No aplica
15. Testículos Hipertroficados, atroficados, con hipoplasia o evidencia de fibrosis	*		*	No aplica
16. Potrancas o Yeguas con un solo Pezón	*		*	
17. Lunancos	*		*	*
18. Fracturas óseas o atrofiaciones musculares en cualquier parte del cuerpo	*			*
19. Cuerpos extraños introducidos debajo de la piel de la cola	*		*	*
20. Colas Muertas	*			*
21. Colas				



REGLAMENTO DE CONFEPASO – CAPITULO 4

	Descalificante	Penalizante En Puntos	Reportable a CONFEPASO	Para Castrados Descalificantes
inyectadas o sometidas a presión de cauchos o a golpes u otros elementos para impedir el coleo.	*		*	*
22. Colas recién operadas	*			*
23. Testículos invertidos		*		No aplica
24. Engrosamiento de miembros de miembros de locomoción no clasificables como golpes de transporte	*			*
25. Cojeras	*			*
26. Calambre	*		*	*
27. Aplomos técnica y anatómicamente inaceptables.	* (Cuando son intolerables)	* (Cuando son intolerables)		
28. Ejemplares que apoyan uno o varios cascos en las lumbres	*			*
29. Cuello Caído		*		
30. Ojicambiados	*		*	
31. Ojoeplata		*		
32. Ejemplar calzado	*		*	
33. Pintas no	*		*	Si, si es



REGLAMENTO DE CONFEPASO – CAPITULO 4

	Descalificante	Penalizabile En Puntos	Reportable a CONFEPASO	Para Castrados Descalificant es
continuas				pinto u overo
34. Manchas o pintas en el cuerpo en lugar distinto de la cabeza	*		*	
35. Mancha de la cara que toca el borde libre de los parpados.	*		*	
36. Mancha blanca que invade los ollares y afecta ambos labios.	*		*	
37. Uso de colorantes en las pintas.	*		*	*
38. Crines o cola teñida	*		*	*
39. Colimochos	*		*	*
40. Edad distinta a la máxima y mínima exigida para cada categoría	*			No aplica
41. Ejemplares Albinos	*		*	*

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO 5

PROCEDIMIENTO





CAPITULO 5: PROCEDIMIENTO

Artículo 1. Bellas Formas Paso Fino

1. La edad mínima para competir en este evento será de treinta y un (31) meses.
2. Los ejemplares entrarán a la pista hacia la derecha, manteniéndose en todo momento cerca de la periferia de la pista, ejecutando el Paso Fino o Paso Corto de acuerdo con su categoría y en dirección contraria a las manecillas del reloj. Luego de una vuelta, los ejemplares en la categoría se colocarán en el lugar designado por el Director de Concurso. Se mantendrán en posición firme para que los jueces puedan evaluarlos.

Los jueces podrán pedir a los expositores que muevan sus ejemplares, incluyendo el uso de la tabla de resonancia, para evaluar la condición y calidad del paso. Luego podrán ser retirados (abandonarán la pista) aquellos ejemplares con impedimentos físicos y que no demuestren el aire de Paso Fino. En la posición firme los jueces evaluarán la anatomía de los ejemplares, observándolos desde todos los ángulos.

3. En este evento se utilizará como fundamento 60% por la morfología, de acuerdo con los estándares de la raza, y 40% por la calidad del paso, sea este fino o corto, según su categoría. Se penalizarán severamente los defectos considerados como hereditarios y/o transmisibles.
4. Todo ejemplar que obtenga un premio en eventos de Bellas Formas Paso Fino está en la obligación de participar en la categoría funcional de su preferencia, so pena de perder el premio obtenido en la categoría de Bellas Formas Paso Fino.



Artículo 2. Paso Fino, trocha colombiana, trocha y Galope colombianos, y trote y Galope colombianos

Procedimiento que se debe seguir en sus recorridos para ser evaluados por los jueces:

A. Entrada a la prepista: En la prepista, bajo la observación de un juez, los ejemplares entrarán desnudos y los ensillarán (colocarán los aperos) completamente en la prepista. Como prueba de docilidad serán montados uno por uno frente al Juez de Prepista, el cual puede eliminar aquellos que muestren indocilidad. Será responsabilidad del Inspector de Aperos exigir el cumplimiento de las normas del uso de aperos en la prepista. Serán descalificados los ejemplares que no se presenten con los aperos permitidos o cuyos exhibidores se nieguen a cambiar los mismos, luego del señalamiento del Inspector de Aperos.

B. Recorrido en conjunto: Los expositores iniciarán su recorrido hacia su derecha, manteniéndose en todo momento en la periferia de la pista. Se darán dos vueltas a la derecha y dos vueltas a la izquierda. En el caso de los ejemplares que ejecutan dos aires (Trote y Galope Colombianos, y Trocha y Galope Colombianos), los ejemplares deberán realizar, a solicitud de los jueces su recorrido en ambos aires. El cambio de dirección será realizado hacia el centro de la pista, utilizando un área que no exceda los tres metros, regresando a la periferia por el lugar donde comenzó el cambio de dirección y en dirección opuesta realizando el mismo, manteniendo en todo momento el sostenimiento del ritmo con sus cuatro extremidades. En el caso de los ejemplares galoperos, al ejecutar este aire y cambiar de dirección, deberán hacer el cambio con la mano adecuada, es decir, el ejemplar deberá galopar con la mano del lado hacia el cual se hace el giro y sostenerlo durante el recorrido en esa dirección. Se penalizará en el cambio de dirección la pérdida de cadencia, girando en sus manos o el utilizar sus extremidades posteriores como pivote. Subsiguientemente, los ejemplares serán detenidos en un área determinada por el Director de Concurso para las pruebas a continuación:



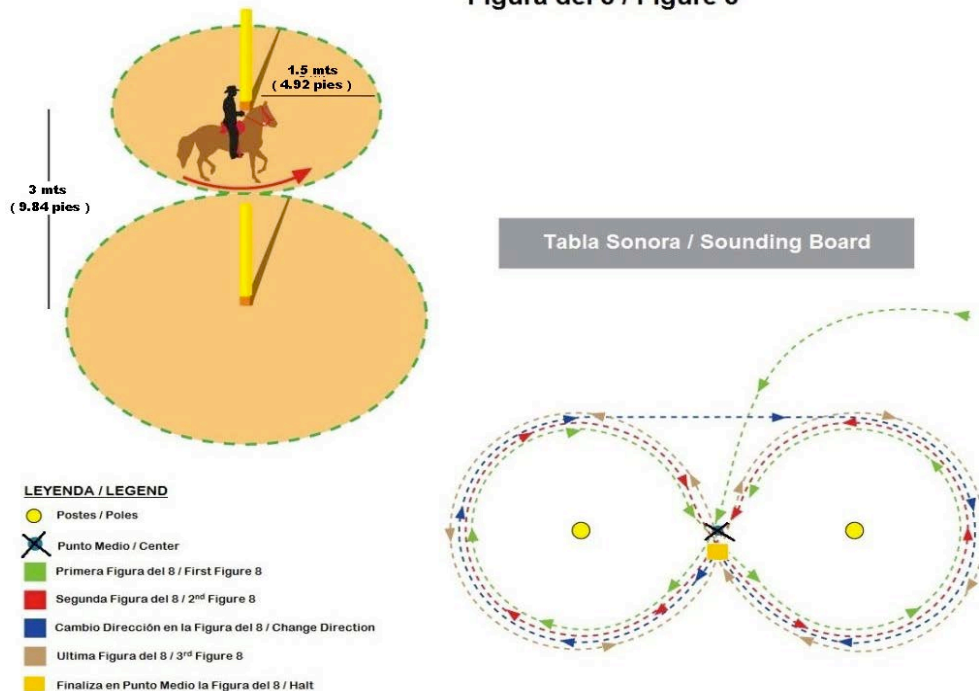
C. Recorrido individual: Cada ejemplar en competencia ejecutará las pruebas obligatorias en el siguiente orden:

1. La figura del ocho (8)
2. El retroceso o marcha atrás
3. La tabla de resonancia en ambas direcciones en forma individual.

No seguir el orden de las pruebas dará lugar a que el ejemplar sea penalizado con ocho (8) puntos. Este mismo puntaje de penalización se aplicará en el caso en que un montador olvide hacer una prueba o la haga incompleta y, adicionalmente, el ejemplar deberá repetir la prueba. El recorrido deberá hacerse completo. No podrá girar sobre la tabla de resonancia, tiene que salir de la tabla y volver a entrar en dirección contraria y el eje de trayectoria debe ser en línea recta, es decir, manteniendo la rectitud desde la cabeza hasta las ancas.

D. Figura del ocho (8): Los postes serán de un material sólido, de color amarillo brillante, de una altura de aproximadamente dos metros cada uno y a una distancia de tres metros entre ellos.

Figura del 8 / Figure 8





Girar en círculos sobre uno de los postes en la prueba del ocho para hacer alarde de la buena rienda del ejemplar, es una falta que debe sancionarse retirando el ejemplar, porque puede dar la impresión de ventaja al ejemplar que la realiza. En los andares compuestos, es decir, en Trote y Galope Colombianos, y Trocha y Galope Colombianos, es necesario verificar el ocho en ambos sentidos para cada ritmo un mínimo de cuatro veces. Deberá exigirse que el Galope se ejecute reunido al mostrar la rienda y no corriendo alrededor del poste. En éstos deberá ejecutar la figura del ocho en ambos aires, con sus respectivos cambios de mano. Se penalizará la falta de sostenimiento del ritmo de su aire, balance, rienda, flexibilidad (extremidades, cabeza y cuello), y agilidad; así mismo, se penalizará a aquellos ejemplares que para ejecutar la figura del ocho, sus presentadores lo hagan con las riendas con manos separadas, con alones de apertura y/o de apoyos sobre el cuello con rienda contraria. No deberán utilizarse postes humanos. En la provisión de los postes para la prueba del ocho, queda prohibido utilizar matas, barriles u otros elementos de adorno. Igual prohibición rige para la colocación de elementos ornamentales en otros sitios de la pista de juzgamiento, que estorben la vista de los ejemplares.

En este recorrido los ejemplares ejecutarán tres (3) figuras de ocho en torno a los postes. El punto medio entre los dos postes marcará el inicio y el final de cada figura de ocho. El recorrido se ejecutará entrando entre el primer poste y la tabla de resonancia, para luego cruzar por el punto medio hacia el segundo poste en dirección a la periferia de la pista para entonces, hacer el viraje ya sea hacia la derecha o la izquierda dependiendo donde está el área de espera para completar un total de dos (2) ochos, luego pasará de un poste a otro en línea recta, para finalmente iniciar y completar una última figura de ocho, plantando la marcha de su ejemplar entre medio de los dos postes, mirando hacia el centro de la pista.

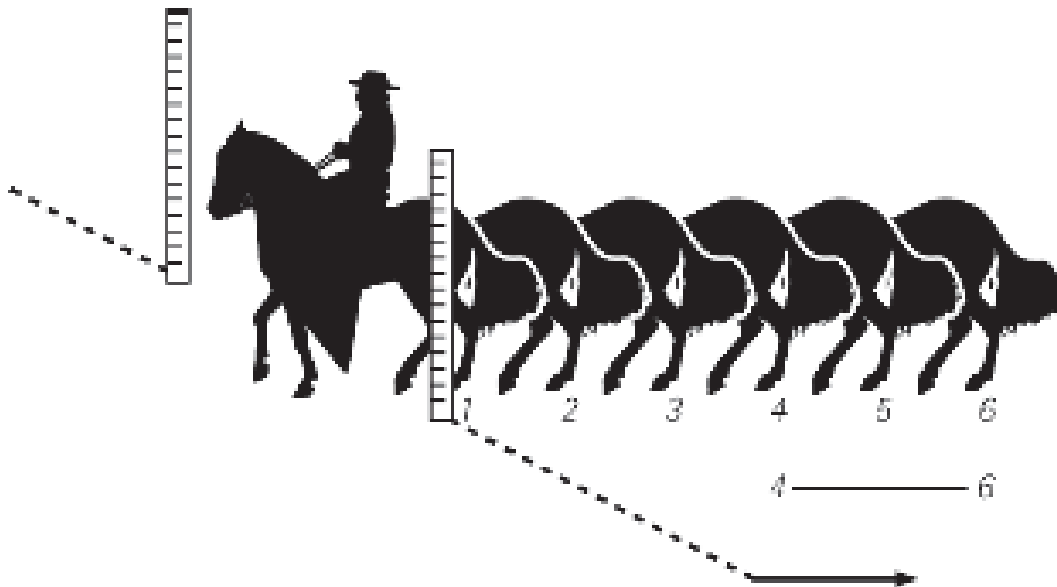
Los montadores no podrán, durante el recorrido, arreglar los aperos o la barbada. Sólo se les permitirá hacerlo, por causas demostrables específicas o por autorización del Juez, la cual impartirá a través del Director de Concurso; de esta manera se busca evitar que los montadores, para defender sus ejemplares, detengan aquellos que tengan conflictos de comportamiento.



Estos ejemplares serán retirados de la competencia. Los montadores mantendrán al ejemplar, durante todo el recorrido, en el aire que se esté juzgando. No se permitirá que el montador esté continuamente habilitando al ejemplar.

E. Cejar o retroceder (dar marcha atrás, cejar)

1. Se le exigirá un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6) pasos en su marcha atrás.
2. Se penalizará el ejemplar que no ejecute la marcha atrás en línea recta, que mueva la cabeza en forma excesiva o que abra la boca.
3. La falta de ejecución del retroceso en forma que no sea por movimientos diagonales, será penalizada.
4. Será penalizado el ejemplar que no levante y pose sus extremidades al momento de retroceder.



5. Esta es una prueba para determinar rienda, comenzando entre los dos postes, retrocediendo los pasos exigidos en la prueba y parando. Levantarse de las manos durante el retroceso será penalizable, excepto que lo haga por indocilidad.



Al iniciar el movimiento hacia delante, no se penalizará al ejemplar que eleve las dos manos al mismo tiempo, excepto que lo haga por indocilidad, caso en el cual el ejemplar será descalificado. Al reiniciar la marcha deberá salir por entre medio de los dos postes.

F. La Tabla de Resonancia



1. Sobre la tabla. La tabla deberá ser colocada al mismo nivel del terreno de la pista. Si no fuese posible, entonces deberá tener una rampa de acceso. Debe ser construida de un material sólido y compacto, en tablas de madera de buena calidad, o contraenchapado (plywood). Tendrá un largo de 15 a 20 metros (590,55 a 787,4 pulgadas) y de 2 metros (78,74 pulgadas) de ancho. El centro de la tabla debe ser marcado con un color que no asuste a los caballos.
2. Se les exigirá a todos los ejemplares recorrer la tabla de resonancia en ambas direcciones. Todo ejemplar de dos aires deberá recorrer la tabla de resonancia en una dirección, ejecutando un aire, y regresar por la misma en el otro aire. Los presentadores de los ejemplares no podrán girar o salirse de la tabla de resonancia, deberán entrar, hacer el recorrido completo, salir de la tabla y volver a entrar en dirección contraria. No hacerlo así constituye una falta descalificante.



3. Serán retirados los ejemplares que no se muestren en su aire y aquellos que saquen dos extremidades de la tabla de resonancia.
4. Serán penalizados los ejemplares que no muestren el ritmo de su aire, cadencia, balance, suavidad en sus movimientos, seguridad en la pisada y los que saquen una extremidad de la tabla.

G. Recorrido en Conjunto Comparativo (para determinar los finalistas): Se retirará a todos aquellos ejemplares que no demuestren condiciones óptimas.

H. Pruebas opcionales o de dificultad

Estas son pruebas que los jueces podrán utilizar para los ejemplares finalistas, deberán ser mínimas dos (2) pruebas para ese grupo, siendo éstas en el siguiente orden:

1. Ejemplares en paralelo
2. Cambio de dirección o media vuelta
3. Orden de plantar y reiniciar la marcha
4. Trabajo en círculos

Nota: El Director de Concurso y/o jueces no podrán dar instrucciones de cómo hacer una prueba, ni podrán incluir otra prueba que no este en el reglamento o violentar el orden de las pruebas.

1. Ejemplares en Paralelo: Se exigirá a dos o más ejemplares a la vez, uno al lado del otro, en línea paralela, alejarse y acercarse al juez. Se observará:

- a. El eje de la trayectoria o rastreo que debe ser en línea recta, donde la pisada de los posteriores corresponde a la línea de pisada de los anteriores.
- b. La relación de la línea vertical de las extremidades en relación al suelo (los aplomos).



- c. Los movimientos horizontales de la cola.
- d. La quietud de ancas o movimientos horizontales (mecidos) o movimientos verticales (de sapo).
- e. La quietud del jinete.
- f. La posición de cabeza del ejemplar y su desviación de la línea media.
- g. El equilibrio de las patas de la embocadura.
- h. La atención y el movimiento alegre de las orejas, la dilatación de los ollares, etc.

Nota: Esta no es una prueba para determinar cuál es el ejemplar que se desplaza más reunido.

2. Cambio de dirección o media vuelta: Esta es una prueba opcional, que consiste en cambiar la dirección del recorrido, girando en dirección contraria a la valla, volviendo por la dirección en que dejó la misma, penalizando a todos aquellos ejemplares que pierdan el ritmo y sostenimiento de su aire y/o que sus presentadores al ejecutar esta prueba lo hagan con las riendas con manos separadas, con alones de apertura y/o apoyo sobre el cuello con rienda contraria.

3. Orden de plantar y reiniciar la marcha: Se evalúa la forma de plantar y reiniciar la marcha. El caballo debe parar metiendo las extremidades posteriores hacia su centro de gravedad, dando la impresión de que se detiene empujando hacia el freno y no halado por el freno, y reiniciar la marcha por iniciativa propia, como respuesta a la insinuación del jinete, haciéndolo al ritmo de su aire desde el primer instante, con un predominio de impulsión con sus extremidades posteriores. En el caso de los ejemplares que ejecutan dos aires, a solicitud de los jueces, éstos podrán reiniciar la marcha después de la orden de plantar en un aire u otro.



4. Trabajo en círculos: Se somete al ejemplar que va a realizar varios círculos de un mínimo de tres metros hacia una dirección, seguidos de círculos del mismo tamaño en dirección contraria. El cambio de dirección se hará hacia adentro (hacia el poste). Se observará la energía, resistencia, agilidad, sostenimiento, adiestramiento y respuesta a la rienda. Se penalizará el uso de las ayudas para realizar esta prueba, por ejemplo: taconeos, alones, chupar, apertura de los codos o de las piernas, etc.

Párrafo 1. Definición de docilidad. - Consiste en que el montador desmonte y vuelva a montar su ejemplar sin la ayuda del palafrenero o auxiliar. Esta prueba es de vital importancia para determinar el temperamento y la docilidad del ejemplar, excelente característica del reproductor y de la yegua de cría de calidad, y que constituye el caballo de silla.



I. Tablas de puntajes.- Los jueces orientarán sus criterios de evaluación por los siguientes puntajes del ejemplar ideal:

MOVIMIENTOS	PUNTOS
1. Ritmo, Cadencia y Suavidad	20
2. Naturalidad en el Andar	8
3. Reunión	6
4. Brío y Temperamento	6
5. Tren Posterior	5
6. Tren Anterior	5
7. Quietud de Ancas	4
<i>Sub-Total</i>	<i>(54%)</i>
AGREGADO POR MANEJO	PUNTOS
8. Sostenimiento	8
9. Adiestramiento, Rienda y Comportamiento	8
10. Figura del 8 y Recorrido Individual	6
11. Armonía y Posición de Cabeza	4
<i>Sub-Total</i>	<i>(26%)</i>
FENOTIPO	
12. Cabeza, Cuello, Pecho, Vientre, Dorso Grupa, Color, Cola y Alzada referente. al andar	12
13. Aplomos	8
<i>Sub-Total</i>	<i>(20%)</i>
Gran Total	(100%)

Párrafo 1. La prueba individual comienza a partir del 8 y termina después del recorrido por la tabla de resonancia. El recorrido debe hacerse completo.

- No seguir el orden de las pruebas dará lugar a que el ejemplar sea penalizado con ocho (8) puntos en el renglón de agregado por manejo.
- No hacer la figura del ocho (8) según lo establece este reglamento, el ejemplar será penalizado con ocho (8) puntos.
- No salir del ocho (8) hacia delante entre medio de los dos postes, será penalizado con ocho (8) puntos en el renglón de agregado por manejo.



- Luego de las pruebas obligatorias y opcionales los ejemplares al finalizar las mismas se dirigen al área de espera o la bahía, **en el aire que se esta juzgando**. Quiere decir que la calificación del ejemplar en particular continúa en evaluación hasta llegar al área de espera. Los ejemplares deberán dirigirse al área de espera en continuo movimiento en el aire que se está juzgando. No hacerlo será causa de descalificación automática del ejemplar.

J. Sistema de juzgamiento F1-F2

1. Objetivos del Sistema de Juzgamiento

- a) Establecer un parámetro de juzgamiento práctico, justo, que conserve la independencia del juez y que acentúe la responsabilidad de cada uno de los jueces en las decisiones que tome.
- b) Aplicar técnicas modernas de solución de conflictos, como son mejor puesto promedio, las cuales son utilizadas actualmente en otros sistemas de juzgamiento y en diversas actividades.
- c) Ofrecer una metodología clara, que permita obtener beneficios y garantías para los entes involucrados: jueces, expositores, Federaciones, Asociaciones y público en general.
- d) Retomar las principales ventajas de los modelos anteriores.

2. Bases del Sistema

- a) El juzgamiento lo deberán realizar tres (3) o cinco (5) jueces, dependiendo del número de países que estén representados en la pista de acuerdo con los ejemplares participantes en la competencia; es decir, si hay hasta tres países representados en la pista, juzgarán tres (3) jueces; pero si hay más de tres países representados en la pista, juzgarán cinco (5) jueces, quienes deberán estar certificados por CONFEPASO, y estar activos.



- b) El parámetro para la decisión es la tabla de puntajes que establece el reglamento de CONFEPASO en el Capítulo 5, Artículo 2., inciso I.
- c) Los jueces deberán juzgar por separado y de manera individual, excepto cuando se presenten **situaciones de empate.**
- d) Para la calificación de los Grandes Campeonatos, los jueces deberán actuar separados y de manera individual, y escogerán los ejemplares que a su criterio merezcan: el título de Gran Campeón (a), de Gran Campeón (a) Reservado (a), así mismo, los puestos 1º, 2º, 3º y 4º. El Gran Campeón (a) será aquel ejemplar que obtenga el menor puntaje.

3. Procedimiento para seguir en el trabajo de pista

a) Etapa de calentamiento

Es un trabajo preliminar para llevar a los ejemplares a un buen nivel de calentamiento. En esta etapa, los ejemplares ingresaran a la pista, iniciando su recorrido hacia su derecha y daran dos vueltas a la pista en sentido contrario a las manecillas del reloj. Luego daran dos (2) vueltas en sentido contrario y pasaran por la tabla de resonancia, en ambas direcciones.

En esta etapa se busca determinar cuáles ejemplares deberán ser retirados por:

- Problemas sanitarios
- No estar dentro del andar que se juzga
- Presentar cojeras o falseo.
- Presentar cualquier inconveniente que le impida su participación en la competencia.

Terminando el recorrido de calentamiento, los jueces podran solicitar, a traves de Director de Concurso, volver a pasar por la tabla de resonancia a un ejemplar, sobre el cual tengan dudas. Subsiguientemente, los ejemplares seran detenidos en un area



determinada por el Director de Concurso, para iniciar las pruebas que se definen a continuación.

b) Etapa de clasificación

- Los jueces se mantendrán separados durante toda la competencia para juzgar de manera individual y sólo podrán dialogar en caso de que se presenten empates entre dos, tres o más ejemplares.
- Los ejemplares iniciarán su **recorrido individual** (Capítulo 5, Artículo 3, Inciso C.-, del reglamento de CONFEPASO) y cada ejemplar en competencia ejecutará las pruebas obligatorias, que son:
 1. La figura del ocho (8)
 2. El retroceso o marcha atrás
 3. La tabla de resonancia en ambas direcciones en forma individual.
- Cada uno de los jueces seleccionará un máximo de seis (6) ejemplares, que a su entender son cabeza de lote, y deberán permanecer en la pista (escogerán siete (7) para las competencias de ejemplares en Proceso de Adiestramiento y caballos castrados). Esto lo harán escribiendo el número del ejemplar en el formato **F1**, el cual entregarán al Director de Concurso.



Formato F1

Categoría _____

Código _____

- A los ejemplares que no sean seleccionados, se les agradecerá su participación y serán retirados de la pista.

c) Etapa de comparación y fallo final

Una vez escogidos estos ejemplares, el Director de Concurso preguntará a los jueces si ya pueden dar un resultado. En esta etapa, la comparación de ejemplares sólo se hará si es solicitada por dos jueces, cuando se encuentran tres jueces juzgando o si es solicitada por tres jueces, si hay cinco juzgando. Si todos los jueces ya tienen un fallo final, se procederá a llenar el formato F2. Si por lo menos dos (2) jueces, cuando se encuentren tres (3) juzgando, o tres (3) jueces, cuando se encuentren cinco (5) jueces juzgando no tienen el fallo final, los ejemplares seleccionados serán llamados a efectuar las siguientes pruebas:

1. Ejemplares en paralelo
2. Cambio de dirección o media vuelta
3. Orden de plantar y reiniciar la marcha
4. Trabajo en círculos



Formato F2

Categoría _____

Código _____

1º.	
2º.	
3º.	
4º.	
5º.	
6º.*	

Una vez realizadas estas pruebas, los jueces diligenciarán el formato F2 y lo entregarán al Director de Concurso.

d) Faltas descalificantes

Cuando un animal haya cometido una falta descalificante en cualquier momento de la competencia, el juez está en la obligación de reportarla al Director de Concurso inmediatamente o, en su defecto, a quien desempeñe sus funciones, y el ejemplar será retirado en los siguientes casos:

Falta descalificante	Numero de Jueces Deben Reportar
Los que brinquen con el jinete, o con la silla sola, al iniciar o durante la competencia.	1 Juez
Los que sangren por la boca o de una herida abierta, salvo verificación del Veterinario Jefe para confirmar que se trata de del desprendimiento de un diente o premolar de leche.	1 Juez
Los que se “retaquen”, es decir, que se planten y se nieguen a seguir o a voltear a un lado o al otro.	1 Juez



Falta descalificante	Numero de Jueces Deben Reportar
Los que sean castigados por el montador en la pista, o estimulados con elementos eléctricos, espuelas, tachuelas o cualquier otro implemento punzante o de castigo prohibidos por estos reglamentos.	1 Juez
Los conducidos por montadores en estado de embriaguez o intoxicación o vistiendo uniforme distinto al establecido por estos reglamentos.	1 Juez
Girar sobre uno de los postes durante la ejecución de la prueba del ocho.	1 Juez
Girar sobre o salirse de la Tabla de Resonancia o no hacer el recorrido completo acorde con lo dispuesto en estos reglamentos.	1 Juez
Los que demuestren no estar en condiciones óptimas para competir.	1 Juez
Aquellos cuyo andar no corresponda al que se juzga.	2 de 3 Jueces o 3 de 5 Jueces
Los que no retrocedan después de terminado el 8, o se levanten de manos, demostrando indocilidad.	2 de 3 Jueces o 3 de 5 Jueces
Los que presenten hiperflexión del tren posterior (calambres) en cualquier magnitud. Para el caso de ejemplares que sean retirados por presentar este defecto y que se detecte en la pista de juzgamiento, el juez que observó esta irregularidad debe llamar a los otros jueces, al Director Técnico y al Veterinario Jefe de Prepista, para que sea reportada esta irregularidad a CONFEPASO.	2 de 3 Jueces o 3 de 5 Jueces
Los que presenten cojeras evidentes.	2 de 3 Jueces o 3 de 5 Jueces
Los que presenten cola sin tono o con apariencia de cola muerta.	2 de 3 Jueces o 3 de 5 Jueces



Las faltas descalificantes serán anunciadas a través del micrófono por el Locutor Técnico.

Nota aclaratoria

Cuando juzgan tres jueces, los ejemplares serán retirados con el reporte de dos jueces, y cuando juzgan cinco jueces, los ejemplares se retirarán con el reporte de tres jueces, excepto en los casos arriba mencionados.

4. Método para el cálculo: Para efectuar el cálculo, el sistema tomará las siguientes consideraciones, en orden de prioridad:

- a) La consideración primordial será la suma total, siendo el número menor el primer lugar, y así en orden ascendente. Para este caso se considera como excepción la situación en que un ejemplar obtenga el primer lugar, en dos o tres tarjetas de jueces, según sea el caso, pues en esta circunstancia siempre obtendrá el primer lugar independientemente de la suma total.
- b) Posterior a la suma, se tomará en consideración el consenso, es decir, en sumas iguales el consenso decidirá la posición.
- c) La tercera consideración será el uso del algoritmo, es decir, la máxima probabilidad, la cual es calculada eliminando la puntuación más alta con la más baja. En sumas iguales donde no hay consenso, se utilizará el algoritmo. De ser el algoritmo igual en un desempate, los caballos volverán, a la pista a desempatar.
- d) En el momento que han sido seleccionados los semifinalistas, la mesa de control anotará en orden ascendente, en la hoja de cómputo, los ejemplares seleccionados.
- e) Una vez los jueces entreguen el formato F2 (resultado final), anotarán al frente de cada ejemplar el puesto ocupado por éste, si el juez no lo ha tenido en cuenta se le anotará el puesto 6, ó si es una competencia de caballos castrados o ejemplares en Proceso de Adiestramiento de 31 a 36 meses.



- f) Acto seguido, se procederá a hacer la sumatoria de puntos obtenidos para cada ejemplar y se ordenarán teniendo en cuenta el mejor puesto promedio y las siguientes notas aclaratorias.

5. Notas Aclaratorias

Se tendrán en cuenta las siguientes notas aclaratorias:

- a) Cuando un ejemplar haya ocupado el primer puesto en dos tarjetas de jueces (o tres si están juzgando cinco), éste ocupará finalmente el primer puesto independientemente del concepto de los otros jueces.

Con tres (3) jueces juzgando:

JUEZ N^o. 1

1 ^o .	10
2 ^o .	9
3 ^o .	7
4 ^o .	14
5 ^o .	11

JUEZ N^o. 2

1 ^o .	11
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

JUEZ N^o. 3

1 ^o .	11
2 ^o .	10
3 ^o .	14
4 ^o .	7
5 ^o .	9

HOJA DE CÓMPUTO

N ^o . Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Total puntos	Puesto
7	3	5	4	12	5 ^o
8	6	6	6	18	
9	2	3	5	10	3 ^o
10	1	2	2	5	2 ^o
11	5	1	1	7	1 ^o
14	4	4	3	11	4 ^o

RESULTADO FINAL

1 ^o .	11
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7



Con cinco (5) Jueces juzgando:

JUEZ N^o. 1

1 ^o .	10
2 ^o .	9
3 ^o .	7
4 ^o .	14
5 ^o .	11

JUEZ N^o. 2

1 ^o .	11
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

JUEZ N^o. 3

1 ^o .	11
2 ^o .	10
3 ^o .	14
4 ^o .	7
5 ^o .	8

JUEZ N^o. 4

1 ^o .	11
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

JUEZ N^o. 5

1 ^o .	10
2 ^o .	11
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	8

HOJA DE CÓMPUTO

N ^o . Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5	Juez puntos	Puesto
10	1	2	2	2	1	8	2 ^o .
9	2	3	6	3	3	17	3 ^o .
7	3	5	4	5	6	23	5 ^o .
14	4	4	3	4	4	19	4 ^o .
11	5	1	1	1	2	10	1 ^o .
8	6	6	5	6	5	28	

RESULTADO FINAL

1 ^o .	11
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

- b) Cuando un puesto haya sido declarado desierto por dos jueces (o tres, si están juzgando cinco), éste, finalmente, se declarará desierto (Obsérvense los ejemplos a continuación).
- c) Para que un ejemplar sea premiado, ha debido ser tenido en cuenta mínimo por dos jueces (o tres, si están juzgando cinco jueces). (Ver ejemplos siguientes):



JUEZ N^o. 1

1 ^o .	10
2 ^o .	9
3 ^o .	7
4 ^o .	14
5 ^o .	11

JUEZ N^o. 2

1 ^o .	
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

JUEZ N^o. 3

1 ^o .	
2 ^o .	10
3 ^o .	14
4 ^o .	7
5 ^o .	9

HOJA DE CÓMPUTO

N ^o Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Total puntos	Puesto
7	3	5	4	12	5 ^o
8	6	6	6	18	
9	2	3	5	10	3 ^o
10	1	2	2	5	2 ^o
11	5	6	6	17	
14	4	4	3	11	4 ^o

RESULTADO FINAL

1 ^o .	
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

d) En el eventual caso de empate y si no existe unidad de criterio en las tarjetas de dos jueces (o tres, según sea el caso) para definirla, los ejemplares serán llamados a realizar las pruebas opcionales contempladas en el actual Reglamento. Los jueces podrán conversar e intercambiar opiniones y posteriormente se diligenciará el formato F2. (Ver ejemplos siguientes):

JUEZ N^o. 1

1 ^o .	10
2 ^o .	9
3 ^o .	7
4 ^o .	14
5 ^o .	11

JUEZ N^o. 2

1 ^o .	
2 ^o .	10
3 ^o .	9
4 ^o .	14
5 ^o .	7

JUEZ N^o. 3

1 ^o .	
2 ^o .	10
3 ^o .	14
4 ^o .	7
5 ^o .	8

JUEZ N^o. 4

1 ^o .	10
2 ^o .	7
3 ^o .	9
4 ^o .	11
5 ^o .	14

JUEZ N^o. 5

1 ^o .	
2 ^o .	10
3 ^o .	7
4 ^o .	9
5 ^o .	14



HOJA DE CÓMPUTO

Nº Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5	Juez puntos	Puesto
10	1	2	2	1	2	8	2 ^o
9	2	3	6	3	4	18	4 ^o
7	3	5	4	2	3	17	3 ^o
14	4	4	3	5	5	21	5 ^o
11	5	6	6	4	6	27	.
8	6	6	5	6	6	29	

RESULTADO FINAL

1 ^o	
2 ^o	10
3 ^o	7
4 ^o	9
5 ^o	14

Con tres (3) Jueces juzgando:

JUEZ N^o 1

1 ^o	10
2 ^o	9
3 ^o	11
4 ^o	14
5 ^o	7

JUEZ N^o 2

1 ^o	11
2 ^o	10
3 ^o	9
4 ^o	14
5 ^o	7

JUEZ N^o 3

1 ^o	9
2 ^o	11
3 ^o	10
4 ^o	7
5 ^o	8

HOJA DE CÓMPUTO

Nº Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Total puntos	Puesto
7	5	5	4	14	5 ^o
8	6	6	5	17	
9	2	3	1	6	
10	1	2	3	6	
11	3	1	2	6	
14	4	4	6	14	4 ^o

RESULTADO FINAL

1 ^o	A definir por empate
2 ^o	A definir por empate
3 ^o	A definir por empate
4 ^o	14
5 ^o	7

Con cinco (5) Jueces juzgando:

JUEZ N^o 1

1 ^o	10
2 ^o	9
3 ^o	11
4 ^o	14
5 ^o	7

JUEZ N^o 2

1 ^o	11
2 ^o	10
3 ^o	9
4 ^o	14
5 ^o	7

JUEZ N^o 3

1 ^o	9
2 ^o	11
3 ^o	10
4 ^o	7
5 ^o	8

JUEZ N^o 4

1 ^o	9
2 ^o	10
3 ^o	11
4 ^o	14
5 ^o	7

JUEZ N^o 5

1 ^o	10
2 ^o	9
3 ^o	11
4 ^o	14
5 ^o	7



Hoja de Cómputo

No. Ejemplar	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5	Juez puntos	Puesto
10	1	2	3	2	1	9	
9	2	3	1	1	2	9	
11	3	1	2	3	3	11	3 ^o .
14	4	4	6	4	4	22	4 ^o .
7	5	5	4	5	5	24	5 ^o .
8	6	6	5	6	6	29	

Resultado final

1 ^o .	A definir por empate
2 ^o .	A definir por empate
3 ^o .	11
4 ^o .	14
5 ^o .	7

- e) Cuando los jueces no declaran el quinto puesto desierto en sus tarjetas, sino que cada uno de ellos selecciona un ejemplar diferente para el quinto lugar, se aplicará la regla del 17 y los ejemplares volverán a la pista a desempate para definir el quinto puesto. Si juzgan cinco jueces, se aplicará la regla del 29.

6. Comunicación de los Resultados

El juez encargado de explicar la competencia será el que haya coincidido en mayor medida con el resultado final. Si varios han coincidido, se escogerá indistintamente. Utilizando este sistema, el juez no tendrá que declararse impedido para juzgar ejemplares criados por él, y deberá permanecer juzgando en la pista. Ningún juez que haya coincidido en mayor medida con el resultado final, podrá negarse a dar la explicación de un evento. Esta falta se le notificará al Director Técnico para las sanciones correspondientes. (Ver Sanciones a Jueces).

7. Formatos F1, F2, Hoja de Cómputo y Hoja de Resultado

Los formatos **F1** y **F2**, al igual que las Hojas de Cómputo y de Resultado, serán distribuidos por CONFEPASO a cada Federación o Asociación Afiliada. Dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la exposición, estos documentos deben ser enviados al Presidente de la Confederación para ser mantenidos en sus archivos en caso de un eventual reclamo. La información consignada en los formatos **F1 Y F2**, en las Hojas de Cómputo y de



Resultado es estrictamente **confidencial**, no podrá ser entregada ni demostrada a los criadores o expositores durante la exposición. Cualquier infidencia en este sentido, será drásticamente sancionada en cabeza del Director Técnico de la exposición. Las tarjetas de cómputo estarán disponibles para el dueño del ejemplar una vez él lo solicite por escrito a la Junta de Directores de CONFEPASO, la cual se verá obligada a responder dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.

Artículo 3. Caballos de Condiciones Generales (Paso Performance)

El Caballo de Condiciones Generales deberá mostrar tres diferentes variantes del paso, a saber: El Paseo, el Paso Corto y el Paso Largo.

1. Paseo (Walk): En forma reunida o coleccionada. Esta es una modalidad del Paso en cuatro tiempos laterales igualmente espaciados, en cadencia, en forma recta, animado y rítmico. Tiene que ser ejecutado en forma reunida, con estilo y brillantez.

2. Paso Corto: En forma reunida o coleccionada. Modalidad del Paso en cuatro tiempos laterales con una velocidad de traslación y extensión moderada. Suave, flexible, con cadencia, en forma animada y con brillantez. El caballo en su forma bien reunida, en completo balance y exhibiendo simetría en su flexión y extensión. El caballo deberá mostrar orgullo, estilo, elegancia y entusiasmo, al igual que buen comportamiento, pero deberá responder de inmediato a los diferentes mandos.

3. Paso Largo: En forma reunida o coleccionada. Modalidad del Paso en cuatro tiempos laterales. Deberá ser suave, balanceado, en forma reunida, osado y animado, con un movimiento de traslación rápida. La extensión y flexión deberá ser en armonía, sin tendencia a presentarse muy liviano en su tren anterior, ni mostrar un arrastre en su tren posterior. El caballo deberá mostrar entusiasmo y deseo de trabajo, con un cambio notable en velocidad entre el Paso Corto y el Paso Largo, al igual que un cambio de inmediato del Paso Largo al Corto. La cadencia en cuatro tiempos deberá mantenerse en todo momento,



con estilo, presencia, entusiasmo y brillantez. La pérdida de forma, cadencia o suavidad, debido a la velocidad excesiva será penalizada.

En este evento los ejemplares deberán combinar estilo y espíritu o deseo de trabajo junto a obediencia y buen comportamiento. Deben mostrar un deseo de trabajo al dársele el mando y de parar tranquilamente cuando sea requerido.

Paso Corto Reunido	30%
Paso Largo Reunido	30%
Paseo Reunido.....	10%
Apariencia o forma de moverse.....	20%
Comportamiento.....	10%

De especial importancia son la forma, suavidad y consistencia del ritmo en las diferentes modalidades del paso.

Procedimiento

Los expositores entrarán hacia la derecha en la pista, manteniéndose en todo momento cerca de la barandilla (riel), al Paso Corto y en dirección contraria a las manecillas del reloj. La secuencia de las diferentes variantes del paso será: Paso Corto, Paso Largo, Paseo, Reverso (cambio de marcha hacia la dirección contraria) y repetición de los pasos. Al ejecutar el paseo, en su forma reunida, los ejemplares deberán espaciarse, evitando agruparse, pero manteniendo en todo momento su posición relativa cerca de la valla o barandilla.

En las modalidades del Paso Corto y Paso Largo, los ejemplares deberán mantener su posición en la valla, excepto al pasar. El uso de una superficie sólida a nivel de tierra (tabla de resonancia), de 48 o más pies (15 o más metros) de largo será permitida, pero sólo la modalidad del Paso Corto podrá ser requerida por los jueces en esta prueba de dificultad. Los jueces, a su discreción, podrán pedir a los exhibidores la prueba de la figura del ocho y una serpentina a lo largo del área de exhibición para evaluar mejor a los caballos en competencia. Ambas pruebas deberán ser en la modalidad del Paso Corto. La prueba de la serpentina consiste en una serie de medios círculos con virajes de 180 grados.

Accesorios: El uniforme al igual que los aperos para usarse en esta categoría, serán los permitidos por este Reglamento.



Artículo 4. Caballos de Placer (Paso Pleasure)

Este evento se realiza para mostrar la forma más relajada en los movimientos del caballo de Paso Fino. La reunión es mínima y los andares son especialmente apropiados para cabalgatas y/o placer.

Por esta razón, el buen comportamiento y la obediencia del caballo de placer serán de suma importancia, donde cualquier demostración de malos modales es fuertemente penalizada. El ejemplar deberá ser controlado con mínima restricción, donde el jinete aparenta estar disfrutando su monta. La transición de los diferentes pasos deberán ser en forma suave, relajada y con deseos, donde la actitud del caballo es una de calma, placer y cooperación. Se le requiere a los caballos caminar en forma llana (flat walk), ejecutar el Paso Corto, Paso Largo, dar marcha atrás (cejar). La marcha atrás debe ser en forma tranquila, controlada, y si el caballo se niega a ejecutarla, pues descalificado. En todos los eventos, a excepción de aquellos para la juventud, y a discreción de los jueces, se podrá requerir al jinete desmontar y montar su cabalgadura. El énfasis no es en la forma o estilo del jinete al desmontar y montar, sino en la quietud y comportamiento del caballo.

1. Paseo (Flat Walk): Movimiento en cuatro tiempos igualmente espaciados, con flexibilidad, suavidad, en forma llana, ejecutado con reunión y extensión moderada. La posición de la cabeza deberá estar en forma natural y relajada.

2. Paso Corto: Movimiento rítmico, lateral en cuatro tiempos, con suavidad, firmeza y consistencia, ejecutado con extensión moderada y leve reunión. La velocidad de traslación es sin prisa, pero cubriendo distancia. Los movimientos deberán ser con fluidez, balance, con deseos, en forma relajada y libre. La posición de la cabeza debería estar en forma natural y relajada

3. Paso Largo: Movimiento en cuatro tiempos laterales, igualmente espaciados, ejecutados con fluidez, suavidad y sin tendencia a trabajo forzado o arrastre en su tren posterior. La reunión es mínima. Se deberá notar un aumento en la extensión o rapidez en comparación al Paso Corto, mostrando un cambio en la velocidad de traslación. La



cadencia en cuatro tiempos iguales deberá ser mantenida en todo momento. Pérdida de ésta o de suavidad serán penalizadas.

Este evento se juzga así:

Paso Corto	20%
Paso Largo	20%
Paseo(Walk).....	20%
Marcha Atrás	5%
Comportamiento, actitud y rastreo.....	35%

Procedimiento: Los expositores entrarán a la pista hacia la derecha al Paso Corto, y se mantendrán cerca de la barandilla, en forma contraria a las manecillas del reloj. Los expositores deberán espaciarse durante la ejecución del Paso, evitando agruparse y manteniendo su posición relativa en la valla. En el Paso Corto y el Largo, los expositores se mantendrán cerca de la valla, excepto al pasar.

La secuencia que se deberá seguir será: Paso Corto, Paso Largo (demostrando un cambio de velocidad), Paso, Viraje en dirección contraria y repetición de los andares. Se les requerirá a los expositores dar marcha atrás durante el alineamiento y a discreción de los jueces, desmontar y montar su ejemplar.

Accesorios: Los aperos del caballo y la vestimenta de los expositores serán aquellos permitidos por este Reglamento.

Artículo 5. Eventos de Dueños Montados

Los eventos de Dueños Montados tendrán los siguientes requisitos:

- A. El montador deberá estar clasificado como amateur. Una persona es amateur si nunca ha participado en una actividad que le hubiera clasificado como profesional, a pesar de su edad. Una persona será clasificada como profesional cuando realiza cualquiera de las siguientes actividades:



1. Recibir remuneración por montar, conducir, exhibir a la cuerda, entrenar o adiestrar caballos o por conducir clínicas o seminarios o dar instrucciones de equitación.
 2. Recibir remuneración por el uso de su nombre, su fotografía o por alguna forma de asociación como caballista en relación con cualquier publicidad o artículo que se venda.
 3. Recibir premios monetarios por la equitación.
 4. Montar, conducir o exhibir a la cuerda en exposiciones cualquier ejemplar, actividad por la cual dicha persona o uno de los siguientes miembros de su familia: hermanos, hermanas, esposo, esposa, padre, madre e hijos, recibe remuneración por alojarlo o entrenarlo.
- B. El montador deberá tener, mínimo, dieciocho (18) años de edad.
- C. El montador deberá ser el propietario del ejemplar y así deberá demostrarlo a través del registro del equino. También podrán montar el ejemplar la esposa, el hijo o el nieto del propietario.
- D. Habrá categorías para hembras y machos en las modalidades de Paso Fino, Paso Performance y Caballos de Placer en las siguientes edades: de 31 hasta 48 meses, de 49 hasta 60 meses, de 61 hasta 77 meses, y en las categorías de 78 a 100 meses y mayores de 101 meses se exigirá un mínimo de cinco (5) inscritos para abrirlas. Si hay menos de cinco (5) inscritos se juntan las dos categorías.
- E. Los ganadores en las modalidades mencionadas cualificarán para los campeonatos de Dueños Montados.
- F. Los ejemplares podrán competir en sus respectivas categorías de acuerdo con su edad y en estos eventos podrán ser montados por la persona que designe su propietario.



Artículo 6. Evento de Caballos de Utilidad (Paso Versatility)

El Caballo de Utilidad (Versatility) puede ser un poco menos osado y tener menor brillantez que el caballo de condiciones (performance) pero debe ejecutar los movimientos, Paso Corto, Paso Largo y Paseo con el mismo estilo, reunión y porte que el caballo de condiciones.

1. **Paseo (Flat Walk):** En forma reunida o coleccionada. Modalidad en cuatro (4) tiempos igualmente espaciados, en cadencia, rítmica y ejecutada con viveza.
2. **Paso Corto:** En forma reunida o coleccionada. Paso lateral en cuatro (4) tiempos, igualmente espaciados, animados, con suavidad y flexibilidad, el caballo reunido y balanceado. La velocidad de traslación y la extensión son moderadas. El caballo debe mostrar estilo y orgullo combinado con obediencia y buen comportamiento.
3. **Paso Largo:** En forma reunida o coleccionada. Forma del paso ejecutado con suavidad y elegancia, con un movimiento de traslación rápido. El caballo debe mostrar deseos de trabajo con un cambio de velocidad de traslación en comparación al Paso Corto. El ritmo es cadencioso, en cuatro (4) tiempos laterales y debe mantenerse en todo momento. Pérdida de la cadencia, forma o suavidad debido a la velocidad excesiva es penalizada.
4. **Galope Corto o Galope a media rienda (Canter):** Movimiento cadencioso en tres (3) tiempos, suave, sin prisa, derecho en ambas manos en su primacía y sin tendencia a aumentar la velocidad o a mezclar los diferentes pasos. Este es ejecutado en forma reunida, con la cabeza elevada y bien puesta. Los movimientos son en forma ligera, airosa y con mayor elevación que el galope lento (Lope). El caballo debe mostrar estilo, presencia, al igual que firmeza y buen comportamiento.

Este evento es la prueba máxima para el caballo completamente educado, donde se le exige mostrar balance, flexibilidad, coordinación y buen comportamiento al ejecutar los diferentes pasos, pruebas y



maniobras. El buen comportamiento y el deseo de trabajo son de suma importancia. La marcha atrás (cejar) debe ser bajo control y con suavidad. El no tomar la primacía (lead) correcta durante el galope corto y en el primer tranco, es penalizado. La prueba de la figura ocho es ejecutada al paso corto, mostrando suavidad, flexibilidad y consistencia. El caballo debe tomar un salto con una altura mínima de diez y ocho (18) pulgadas y máxima de veinticuatro (24) al galope corto. Si el ejemplar rehúsa completar el salto, la primera vez este es penalizado. Si rehúsa por una segunda ocasión será descalificado.

Este evento se juzga:

Paso Corto	20%
Paso Largo	20%
Paseo(Flat Walk).....	10%
Galope Corto (Canter)	10%
Marcha Atrás,salto, comportamiento y figura del 8	40%

Procedimiento: Los expositores entraran hacia la derecha de la pista, manteniéndose cerca de la barandilla o valla (rail), en dirección contraria a las manecillas del reloj. La secuencia de los diferentes pasos será: Paso Corto, Paso Largo, Paseo (walk), Galope Corto, Paseo. Reverso (cambio de marcha en dirección contraria) y repetición de la secuencia. Al ejecutar el Paseo en forma reunida, los expositores deberán espaciarse evitando agruparse pero manteniendo su posición relativa junto a la valla. En los otros aires los expositores se mantendrán cerca de la barandilla (valla), excepto al pasar. Es requisito que los expositores, en forma individual, ejecuten la marcha atrás, la figura del ocho al Paso Corto y tomar un salto al Galope Corto.

Accesorios: Los aperos que se deben utilizar en esta categoría serán del tipo Ingles incluyendo bridas y la frentera/frontin/cabezada (cavesson). El uso del casco protector es mandatorio. Sillines del tipo usado para saltos son permitidos El uniforme a utilizarse será el permitido en los eventos de placer.



Artículo 7. Eventos de Caballos de Placer del Oeste Americano (Paso Western Pleasure)

En este evento el caballo debe imitar el caballo de trabajo de los vaqueros norteamericanos, pero manteniendo el orgullo y la gracia del caballo de Paso Fino. En todos sus andares el caballo debe mostrar suavidad y ambos, el jinete y el caballo aparentar comodidad y completo relajamiento. El caballo debe trabajar con las riendas sueltas, pero manteniendo el jinete en todo momento contacto con la embocadura. El cambio de los diferentes pasos debe ser de inmediato (en el primer tranco) y el caballo debe mantener su velocidad y ritmo sin necesidad de ser restringido por su jinete. Si el caballo falla en obtener la primacía, debe ser penalizado.

- 1. Paseo (Walk):** Movimiento en cuatro (4) tiempos, igualmente espaciado, con flexibilidad, relajamiento y el caballo cubriendo terreno. La cabeza del caballo debe estar en posición más baja y relajada que en el caballo de condiciones generales (performance).
- 2. Paso Corto:** Movimiento en cuatro (4) tiempos laterales, ejecutado con suavidad, seguridad y sin rompimiento, ejecutado con extensión moderada y con reunión mínima. Los movimientos del caballo deben ser moderados, sin prisa, balanceados, con deseos de trabajo y completamente relajados. La posición de cabeza es relajada y en forma natural.
- 3. Galope Lento (Lope):** Movimiento en tres (3) tiempos, despacio, en cadencia y derecho en ambas primacías. Los movimientos muestran menos elevación de la cabeza y sus patas en comparación al galope corto o a media rienda (canter). El caballo debe estar en balance y con mínima reunión. Los movimientos son libres, relajados, con suavidad y sin tendencia a aumentar la velocidad y/o mezclar los diferentes pasos.



Este evento es juzgado:

Paso Corto	35%
Galope Lento	35%
Paseo.....	10%
Modales, actitud y rastreo	25%

Procedimiento: Los expositores entraran a la pista hacia la derecha, ejecutando el paso corto y manteniendo su posición cerca de la barandilla (valla) en forma contraria a las manecillas del reloj. Se permite solo el uso de una mano en las riendas. Si el expositor cambia de mano o usa las dos será penalizado. Si el jinete usa la mano izquierda, el exceso de las riendas deberá caer hacia el lado izquierdo de la cruz del caballo. La única excepción es cuando las riendas son largas o se usa un “romal”. En este caso el uso de las dos manos es permitido, con las manos separadas por una distancia mínima de doce (12) pulgadas. Caballos menores de cinco (5) años pueden usar un freno filete (snaffle bit). Mayores de cinco (5) años tienen que usar un freno de palanca (curb bit). Todo caballo considerado para un premio se le exige dar marcha atrás (cejar) en línea recta. Los Jueces pueden solicitar que los expositores desmonten y remonten sus ejemplares por el lado izquierdo. El énfasis es en la forma en que el ejemplar acepta la prueba y su deseo de quedarse inmóvil durante la prueba. Los Jueces pueden solicitar que los ejemplares completen las siguientes pruebas: (1) Demonstrar un retroceso o cejar hasta quince (15) pies en forma recta, (2) Galopar (Lope) y parar en la valla o en el centro de la pista, (3) Ejecutar la figura de ocho al galope lento en la primacía correcta con una simple cambio de primacía, (4) Ejecutar el Paso Corto en la tabla de resonancia.

Accesorios: Los aperos y la vestimenta deben ser del tipo usado por los vaqueros del Oeste Norteamericano (western). Los aperos incluyen un lazo o reata.



Artículo 8. Eventos de Caballos de Paso de Camino (Paso Trail)

Un buen caballo de cabalgata es un caballo que pueda manejar una serie de obstáculos con destreza física y tenacidad mental. Al caballo de cabalgata se le requiere trabajar sobre y a través de los diferentes obstáculos demostrando deseos de caminar hacia delante con calma, actitud relajada y buen rastreo. Deben acercarse al obstáculo con autoridad, forma correcta y con su propio estilo. Estos caballos deben negociar los obstáculos inteligentemente con su propia resolución, pero manteniendo la obediencia de ser completamente controlados por su jinete, aceptando los mandos de éste. El recorrido a seguirse debe incluir de seis a ocho obstáculos especificándose los aires a seguir entre los obstáculos. En este evento no se contempla el recorrido en la valla. Si el expositor no sigue el orden prescrito de los obstáculos, es automáticamente eliminado.

1. **Paseo (Flat Walk):** Movimiento en cuatro (4) tiempos, igualmente espaciados, con flexibilidad, relajamiento y el caballo cubriendo terreno. La cabeza del caballo debe estar en posición baja, relajada, natural con reunión mínima.
2. **Paso Corto:** Movimiento en cuatro (4) tiempos laterales, ejecutado con suavidad, seguridad y sin rompimiento, ejecutado con extensión moderada y con reunión mínima. Los movimientos del caballo deben ser moderados, sin prisa, balanceados, con deseos de trabajo y completamente relajados. La posición de cabeza es relajada, en forma natural y con reunión mínima.
3. **Paso Largo:** En forma reunida o coleccionada. Forma del paso ejecutado con suavidad y elegancia, con un movimiento de traslación rápido. El caballo debe mostrar deseos de trabajo con un cambio de velocidad de traslación en comparación al Paso Corto. El ritmo es cadencioso, en cuatro (4) tiempos laterales y debe mantenerse en todo momento. Pérdida de la cadencia, forma o suavidad debido a la velocidad excesiva es penalizada.
4. **Canter o Lope: Galope Lento (Lope):** Movimiento en tres (3) tiempos, despacio, en cadencia y derecho en ambas primacías.



Los movimientos muestran menos elevación de la cabeza y sus patas en comparación al galope corto o a media rienda (canter). El caballo debe estar en balance y con mínima reunión. Los movimientos son libres, relajados, con suavidad y sin tendencia a aumentar la velocidad y/o mezclar los diferentes pasos.

Procedimiento: Este evento es juzgado 100% basado en los obstáculos, Al caballo de cabalgata se le requiere trabajar sobre y a través de los diferentes obstáculos. Si el expositor no sigue el orden prescrito de los obstáculos es automáticamente eliminado. Los obstáculos son completados individualmente por el expositor con solo un (1) ejemplar en la pista a la vez. Los expositores solo pueden presentar un ejemplar en este evento. Los obstáculos incluyen en su recorrido la distancia entre obstáculos, desde el comienzo de un obstáculo hasta el comienzo del próximo. Si un ejemplar no procede de acuerdo al patrón incluyendo los aires designados entre los obstáculos serán penalizados de la misma manera de no haber completado el obstáculo. El patrón del ejercicio para los participantes será la responsabilidad del Comité del Concurso y revisado y aprobado por los Jueces. El patrón incluirá los aires requeridos entre los obstáculos No es requisito usar todos los aires aceptados en el patrón.

Los obstáculos para el recorrido incluyen:

1. Abrir y cerrar un portón.
2. Llevar objetos de una parte a otra dentro de la pista.
3. Cabalgar a través del agua, sobre troncos o maleza simulada.
4. Entrar a una zanja y salir de ella sin que el caballo se arremeta o salte.
5. Cruzar un puente.
6. Dar marcha atrás a través de obstáculos.
7. Caminar de lado (side passing).
8. Desmontar y montar por cualquier lado del caballo.
9. Ejecutar sobre cualquier condicioon que normalmente se encuentre en el camino.



Cualquier chaleco o saco que requiera que se lo ponga el jinete como parte del obstáculo deberá ser abierto en el frente. No se permite vestimenta alguna la cual tenga que ser puesta por la cabeza del expositor. Se debe evitar cualquier obstáculo que sea considerado como no natural, como extinguidores de fuego y animales exóticos. El recorrido debe incluir un mínimo de seis (6) y un máximo de ocho (8) obstáculos. Los ejemplares serán penalizados por demora al acercarse al obstáculo. Solo obstáculos encontrados normalmente en un ambiente del camino serán usados en caso de empate.

Accesorios: Los aperos y vestimenta son opcionales. Aquellos aceptados en los eventos de Paso de Placer o en Paso del Oeste Norteamericano (Paso Western Pleasure) son permitidos. Si un salto es incluido, es mandatorio el que los expositores usen el casco protector.

Artículo 9. Eventos de Caballos de Placer “Country Pleasure”

Este evento es limitado a expositores aficionados donde los ejemplares a competir no han recibido entrenamiento profesional por treinta (30) días con anterioridad a la competencia. El caballo de “Country Pleasure” debe demostrar calma, buenos modales, seguridad, balance, y libertad de movimiento. El caballo debe responder a los mandos y direcciones de su jinete y en todo momento demostrar completa calma y actitud controlada. Caballos que demuestren agresividad, y animación excesiva deberán ser penalizados severamente. Es imperativo que el caballo demuestre la apariencia de ser un placer y disfrute el montarlo con énfasis en su paseo (flat walk) y las transiciones. Los caballos deben en todo momento trabajar con la rienda liviana (light), sin resistencia pero deben ser atléticos, energéticos combinando estilo y deseo de trabajo.

Requisitos para este evento: Caballos deben estar bajo el cuidado y entrenamiento por aficionados o entrenamiento por profesionales por treinta (30) días previo a la exposición. Caballos pueden inscribirse en otros eventos, siempre y cuando sean presentados por aficionados.



1. **Paseo (Flat Walk):** Movimiento en cuatro (4) tiempos, igualmente espaciados, con flexibilidad, relajamiento y con mínima reunión. La cabeza del caballo debe estar en posición natural y relajada.
2. **Paso Corto:** Movimiento en cuatro (4) tiempos laterales, ejecutado con suavidad, seguridad y sin rompimiento, ejecutado con extensión moderada y con reunión mínima. Los movimientos del caballo deben ser moderados, sin prisa, balanceados con deseos de trabajo y completamente relajados. El cambio de velocidad del paseo al paso corto notable. Al expositor al mantener contacto mínimo con las bridas, permite al ejemplar mantener su cabeza frente a la vertical con una posición de cabeza y cuello más baja.
3. **Paso Largo:** Movimiento en cuatro (4) tiempos, laterales, igualmente espaciados con mayor velocidad que el Paso Corto, en forma reunida o coleccionada. El movimiento debe ser balanceado con la transición del Paso Corto al Largo ejecutado con fluidez, suavidad y elegancia. El cambio de velocidad del Paso Corto debe ser notable. Velocidad extrema, pérdida de forma, cadencia o suavidad debe ser penalizada.

Este evento es juzgado:

Paso Corto	20%
Paso Largo	20%
Paseo (Flat Walk).....	20%
Marcha Atrás (cejar).....	10%
Apariencia y rastreo	10%
Modales, actitud y rastreo	20%

Procedimiento: Los expositores entraran a la pista hacia la derecha ejecutando el Paso Corto y manteniendo su posición cerca de la barandilla (valla) en forma contraria a las manecillas del reloj. La secuencia de los aires es Paso Corto, Paso Largo, Paseo, cambio de



dirección, repetición y alinearse. El Juez le indicara al expositor ejecutar el retroceso (cejar) fuera del alineamiento, desmontarse por el lado izquierdo, caminar alrededor del frente del caballo, revisar los aperos, remontar por el lado derecho y regresar a el área de alineamiento. El énfasis de la prueba no es la forma de desmontar/montar el ejemplar sino la disposición del caballo en ejecutar el retroceso y la quietud al desmontar y montar su jinete. En caso de que el expositor use aperos de caballos del Oeste Norteamericano podrá usar una o dos manos.

Accesorios: Los aperos a usarse e este evento son los apropiados para los eventos de Caballos de Placer. Si el expositor usa vestimenta de los Caballos del Oeste Norteamericano, esta debe ser de acuerdo a la vestimenta aceptada para ese tipo de evento, con la excepción que chaparreras (chaps/chinks) son opcionales. Expositores que usan aperos ingleses, no pueden usar zamarros.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO 6

PRUEBAS DE DOPING, CRUELDAD
Y RESTRICCIONES DE APERO





CAPITULO 6: PRUEBAS DE DOPING, CRUELDAD Y RESTRICCIONES DE APEROS

Artículo 1. Consideraciones sobre las Pruebas de Doping, Crueldad y Restricciones de Aperos

1. Todo ejemplar que va a participar tendrá que estar en estado óptimo de salud. El estado de salud óptimo es el que le permite realizar las funciones para las cuales fue diseñado.

2. La crueldad hacia un ejemplar o el abuso contra un ejemplar por una persona en una exposición de CONFEPASO, están terminantemente prohibidos y constituyen una violación a este Reglamento.

3. El Director Técnico y/o los Jueces prohibirán la participación en la exposición a aquellas personas que violen este Reglamento.

4. No se permitirá a ningún montador llevar ni usar foete, azotadores, rabizas, estimulantes eléctricos u otros objetos con el propósito de estimular artificialmente los movimientos de los ejemplares en la exposición.

5. Será obligación de todos los expositores informar a CONFEPASO los nombres de las personas que incurran en este tipo de práctica, para que CONFEPASO tome las medidas que estime apropiadas. La información suministrada deberá ser mediante querrela, presentada ante el Director Técnico, que evidencie la práctica de crueldad y abuso.

El Director Técnico, al recibo de la querrela, reunirá al Comité Disciplinario. Este comité estará compuesto por el Director Técnico, el Inspector de Aperos, por un miembro de la Junta de Directores de



CONFEPASO y ambos delegados del país que representa el ejemplar o la persona contra la cual se ha formulado la querrela.

6. Los siguientes actos están incluidos en la frase crueldad y abuso, sin que se entienda que están limitados a los mismos:

- a) Golpear o castigar los caballos con riendas largas, foetes, rabiza o látigo en el área de estacionamiento, pesebreras, pasillos, áreas de entrenamiento, círculo de competencia o en cualquier otro lugar del recinto de exposiciones donde se lleve a cabo la exposición, antes o durante el juzgamiento de categorías, llevado a cabo por cualquier persona.
- b) El uso de serretas o alzadores de metal o de cualquier otro material diferente al cuero. Los aperos prohibidos no podrán ser utilizados aun cuando estén forrados.
- c) Desgastar excesivamente los cascos mediante el uso de pulidoras, escofinas y otras, manuales o eléctricas, con el propósito de sensibilizar o espiar los cascos.
- d) El uso de aparatos eléctricos o de baterías al entrenarlos, dentro o fuera de la pista.
- e) Exhibir o competir un ejemplar que muestre heridas o áreas abiertas o sangrantes alrededor del hocico, abdomen, cuartillas, corona o en sus extremidades o en cualquier otra parte del cuerpo.
- f) El uso de explosivos, por ejemplo: fuegos artificiales, cohetes, fulminantes, petardos, garbanzos, bocinas de aire y cualquier otro detonante, y extintores de fuego en cualquier lugar del recinto de exposiciones a menos que se trate de una exhibición que requiera el uso de los mismos.
- g) Tratamiento inhumano de una o más personas a un ejemplar en un establo, pesebrera, pasillo, área de entrenamiento o calentamiento, círculo de competencia o en cualquier lugar del recinto donde se lleve a cabo una exposición.



- h) Estimular indebidamente los ejemplares al ser elegidos como ganadores en sus categorías.

Artículo 2. Detección de Drogas y Medicamentos

A. Generalidades

1. Ningún ejemplar podrá competir en eventos organizados por CONFEPASO si por alguna vía se le ha administrado una sustancia prohibida.
2. Los exhibidores, propietarios, entrenadores, palafreneros y veterinarios deberán informar sobre la utilización de productos como pastas, tónicos, preparaciones de medicamentos que su análisis cuantitativo pueda contener una sustancia prohibida.
3. El uso de medicamentos para mejorar o proteger la salud del ejemplar será permitido, a excepción de:
 - a) Si la sustancia administrada es un estimulante, depresivo, tranquilizante, anestésico local, droga o metabolito que interfiera con la actuación del ejemplar.
 - b) Si la sustancia administrada excede los límites permitidos en el rastreo de orina y de sangre.
4. Existen restricciones para la administración de antiinflamatorios no esteroideos, para el uso de sustancias terapéuticas y de sustancias de origen alimenticio, tal y como se describen en el inciso J, denominado “Clasificación de Drogas y Medicamentos”.
5. Los jueces, el veterinario o el Director Técnico podrán solicitar que un ejemplar sea examinado.



B. Examen o Prueba

1. Cualquier ejemplar en competencia estará sujeto a examen por el médico veterinario oficial de la competencia. El veterinario deberá contar con licencia para ejercer en el país sede de la competencia de CONFEPASO y será seleccionado por la Junta de Directores del país sede de la exposición. El veterinario podrá seleccionar técnicos para asistirlo en sus funciones. El examen podrá incluir examen físico, rectal, pruebas de saliva, orina, sangre o cualquier otra prueba que crea necesaria para la efectividad de esta regla. El veterinario podrá examinar cualquiera o todos los caballos inscritos en una categoría, participe o no participe. Podrá examinar o hacer pruebas a cualquier caballo cuya inscripción fuera cancelada con 24 horas de anterioridad a su participación.
2. Esté o no el ejemplar en competencia, rehusarse a permitir examinar el ejemplar o no cooperar con el veterinario, constituye una violación al reglamento. Es obligación del Montador y del Propietario estar presentes en el momento en el que se toma la muestra para la prueba antidoping y firmar los formatos respectivos. No es obligación del veterinario ubicarlos para que firmen. El Montador o Propietario que no cumpla con estos requisitos (firmar el formato, colocar la huella, etc.), no podrá competir en otras categorías a las que haya lugar y estará sujeto a las sanciones del Código de Sanciones de este Reglamento.
3. El Montador Suplente, es decir el que presenta un ejemplar en reemplazo del Montador Principal, debe firmar el formato de identificación de muestras de doping y asumir la responsabilidad que ello implica, en caso de un resultado positivo. Sin embargo, esta situación no exime al Propietario y al Montador Principal del ejemplar de dicha responsabilidad. El Propietario es responsable esté presente o ausente del evento.



C. Laboratorio

El país sede de la exposición de caballos, organizada bajo el reglamento de CONFEPASO, seleccionará el laboratorio que efectuará las pruebas de drogas y medicamentos.

D. Cooperación

La cooperación con el veterinario y sus ayudantes incluye:

- a) Llevar el ejemplar al lugar predeterminado por el veterinario para el examen y pruebas.
- b) Asistir al veterinario y/o sus ayudantes para tomar las pruebas rápidamente. No se permitirán técnicas dilatorias para prolongar el tiempo de la toma de las muestras.
- c) Cortesía y conducta adecuada para con el veterinario y sus asistentes.
- d) Firmar los formatos respectivos.

E. Administración de sustancias prohibidas e informe de administración de medicamentos.

Al ejemplar al que se le administre una sustancia controlada no le será permitido competir, a menos que cumpla con los siguientes requisitos y los mismos se formulen por escrito a través del Informe de Administración de Medicamentos que deberá incluir la siguiente información:

1. Identificación del caballo

- a) Nombre del ejemplar
- b) Edad
- c) Color
- d) Sexo
- e) Número de registro
- f) Número de inscripción



- g) País que representa
- h) Nombre del entrenador
- i) Nombre del propietario

2. Identificación del medicamento

El medicamento deberá ser terapéutico y necesario para el tratamiento de enfermedad o de lesiones. La administración de medicamentos para propósitos de transporte, herraje, no serán aceptables. El ejemplar no podrá competir por un período de 24 horas después de la administración del medicamento.

El medicamento deberá ser administrado por un veterinario autorizado y tener las siguientes especificaciones:

- a) Nombre del medicamento
- b) Dosis o cantidad administrada
- c) Vía de administración: oral, tópico o inyectable: IM, IV o SC.
- d) Días en que se administró
- e) Fecha y hora de la última administración
- f) Diagnóstico y razón de administración
- g) Nombre y firma del veterinario que prescribió y/o administró el medicamento.

3. Para ser completado por el Director técnico o su delegado:

- a) Fecha en que recibió el informe
- b) Hora en que recibió el informe
- c) Nombre del ejemplar y categoría de participación
- d) Comentarios firmados por el Director Técnico que acusen la entrega del Formulario de Administración de Medicamentos.
- e) Nombre y firma del Director Técnico

Nota: Este informe deberá ser llenado y entregado al Director Técnico o a su delegado sólo después de haberse administrado el medicamento. En ausencia del Director Técnico o su delegado, una hora después de reportarse a sus funciones. Si un



medicamento prohibido se ha administrado para efectos terapéuticos dentro de las 24 horas anteriores a su participación en la exposición, no se deberá llenar el Formulario de Administración de medicamentos, porque el ejemplar no podrá competir.

F. Responsabilidad del entrenador

1. El entrenador se define de la siguiente manera: La persona responsable del entrenamiento y/o desempeño de un ejemplar. Dicha persona y el propietario del ejemplar firmarán la hoja de autorización de examen veterinario para propósito de determinación de drogas y medicamentos y de inscripción del ejemplar en cualquier exposición organizada por CONFEPASO, sea esta persona el propietario, montador, agente y/o entrenador. Si es un menor de edad el que participa, el padre o tutor firmará asumiendo la responsabilidad.

En ausencia del entrenador, la persona responsable será la de la custodia inmediata del ejemplar.

2. El entrenador y el propietario serán responsables de conocer las reglas y procedimientos incluidos en el Reglamento de CONFEPASO.
3. Cualquier entrenador o persona sujeta a este Reglamento que administre, intente administrar, instruya, ayude o conspire o emplee a otra persona para que administre o intente administrar cualquier sustancia a un ejemplar, mediante inyección o por cualquier otro medio, independientemente de que el uso de la sustancia sea o no prohibida, estará sujeto a las sanciones previstas en este Reglamento.
4. El ejemplar, cuyo entrenador y/o propietario alegue o se querelle que al mismo se le administró un medicamento sin su consentimiento o maliciosamente, no podrá participar en la exposición.



G. Resultados

1. Cuando el análisis químico de las muestras de sangre, orina, saliva, o de otro tipo, demuestra la presencia de sustancias prohibidas, sus metabolitos o sus derivados constituyen una evidencia de que una sustancia prohibida se administró al ejemplar.
2. Cuando el análisis químico es positivo, y se informó que el ejemplar recibió un medicamento para tratamiento y conjuntamente cumplió con el formulario y especificaciones del inciso E. (Administración de sustancias prohibidas e informe de administración de medicamentos), la información suministrada y los resultados del análisis químicos serán utilizados para determinar la inocencia o culpabilidad.
3. Cuando se reciba un reporte positivo del laboratorio identificando una sustancia prohibida, o cualquier metabolito o derivado de la misma, se celebrará una audiencia por CONFEPASO o la Junta de Directores de la Federación o Asociación a la que pertenezcan el dueño y entrenador del ejemplar. Ningún ejemplar, propietario y/o entrenador será suspendido hasta que la decisión sea puesta por escrito.
4. El ejemplar que resulte **positivo** será sancionado, según lo estipulado en el Código de Sanciones de este Reglamento.
5. El propietario o propietarios de un ejemplar tendrán que devolver todos los premios en dinero, trofeos, cintas, puntos acumulados en las categorías que haya participado, y los mismos serán redistribuidos así: El segundo puesto asciende a primer puesto, y el Gran Campeón (a) Reservado (a) asciende a Gran Campeón (a). En estos casos, el segundo puesto y el Gran Campeón Reservado quedarán desiertos.

H. Costo

De la cuota general de inscripción se pagará el total de los gastos de servicios veterinarios, gastos de laboratorio y la infraestructura



necesaria para realizar las pruebas de detección de drogas y medicamentos.

I. Procedimiento

1. El Veterinario, Director Técnico, Director de Concurso o los jueces determinarán, al azar, cuál o cuáles ejemplares se someterán a examen. La prueba será obligatoria para primer y segundo lugares en todas las categorías montadas.
2. Ningún entrenador y/o propietario podrá solicitar que a un determinado ejemplar inscrito para participar en la exposición se le someta a exámenes.
3. Ninguna muestra será válida para examen si la misma no ha sido tomada bajo la supervisión del veterinario oficial designado.
4. A cada ejemplar sometido a examen se le tomarán muestras de orina y/o sangre. No se deberá cateterizar.
5. Cada muestra tomada quedará bajo la custodia del veterinario. El veterinario será responsable de enviar las muestras al laboratorio, cumpliendo con las especificaciones del mismo.
6. El veterinario documentará la muestra teniendo como testigo al entrenador y/o propietario.
7. **La contramuestra.** Una muestra adicional será tomada e identificada y permanecerá en el laboratorio de dopaje para que pueda ser utilizada como contramuestra.

Dicha muestra podrá ser utilizada para verificación de los resultados en presencia de testigos, expertos en laboratorio de dopaje y/o en presencia del propietario, entrenador y su representante legal. Dicha muestra será identificada y sellada por el veterinario designado por la Dirección de la exposición.



J. Clasificación de Drogas y Medicamentos

De acuerdo con la United States Equestrian Federation (USEF), para efectos de determinación cuantitativa, las drogas y medicamentos se clasificarán en prohibidas y permitidas.

Nota: De existir cualquier discrepancia entre este reglamento y la USEF relacionado las sustancias y los niveles permitidos, el reglamento de la USEF prevalecerá.

A. Sustancias Permitidas:

1. **Anti-inflamatorios no esteroidales:** El siguiente cuadro resume el nivel máximo permitido para los anti-inflamatorios no esteroidales:

Sustancia	Nivel Maximo Permitido mcg/ ml	Concentración en
Fenibutazona	15	Sangre
Flunixin	1	Sangre
Ketoprofeno	0.250	Sangre
Naproxeno	40	Sangre
Diclofenaco	0.005	Sangre
Eltenac	0.1	Sangre

Nota: No podrán existir más de dos (2) de los anteriores anti-inflamatorios no esteroidales presentes en una muestra. No se deberá administrar ninguna parte de la dosis 48 horas antes de la competencia, ni utilizarla consecutivamente por más de cinco (5) días.

2. **Nutrientes, vitaminas, minerales y electrolitos:** Las restricciones en el uso de sustancias de origen alimenticio son:



Sustancia	Nivel Maximo Permitido mcg/ml	Concentración en
Teobromina	2	Orina
Arsénico	0.2	Orina

3. **Sustancias terapéuticas:** Las restricciones en el uso de sustancias terapéuticas son:

Sustancia	Permitido mcg/ml	Concentración en
Methocarbamol	4.0	Sangre
Dexametasona	0.003	Sangre
Dimetil Sulfoxido	15	Sangre
Dimetil Sulfoxido	1	Sangre
Hidrocortisona	1	Sangre

4. **Antibióticos:** Se podrán usar antibióticos que no contengan sustancias prohibidas tales como: Procaína y Polietilene Glicol.

5. **Sustancias naturales.**

6. **Misceláneos:**

- DMSO
- Griseofulvin (Fungicida).
- Dietilcarmanzina
- Metocarbamol (relajante muscular), que no exceda 4 mcg / ml, en sangre.

- B. Sustancias Prohibidas:** Las sustancias prohibidas son:

1. Las que afectan el desempeño del ejemplar, ellas son:



- a) Estimulantes o depresores del sistema cardiovascular, respiratorio y/o nervioso.
 - b) Tranquilizantes.
 - c) Anestésicos locales.
 - d) Metabolito de droga que interfiera con la actuación del ejemplar.
2. **Cualquier sustancia de las permitidas por este reglamento** que exceda la concentración máxima permitida.
3. **Cualquier sustancia que interfiera o enmascare la determinación** de las sustancias prohibidas o permitidas por este reglamento, ellas son:
- a) Preparaciones inyectables con Polietilene Glicol y Tiamina.
 - b) Dipyrone.
 - c) Furosemida (Lasix) y diuréticos potentes.
 - d) Antihelmínticos (desparasitarios) a base de Benzimidazole.
 - e) Isoxuprine (Vasolilan).
 - f) Iodochlorhydroxiquin (Fungicida).

Sustancias prohibidas
(Ejemplos Según la United States Equestrian Federation, USEF)

• Acepromazine (T, NS)	• Chlorprothixene (T)
• Acetazolamine (D)	• Cenbuterol (CSt)
• Acetylpromazine (D)	• Cocaine (AL)
• Albuterol (CSt)	• Codeine (AL)
• Alprazolam (NS, T)	• Cyclobenzaprine (MR)
• Aminophylline (NSt)	• Cyproheptadine (A)
• Amphetamines (NSt)	• Dantrolene (MR)
• Antihistamines (NS)	• Demethylpyrilamine (A)
• Apomorphine (RS, NS)	• Detomidine (NS)
• Arsenic (NS)	• Dextromethorphan (NS)
• Atropine (CSt)	• Dezocine (Desoxyn) (NSt)
• Azaperone (T)	• Diazepam (NS)
• Belladonnaextract (CSt)	• Digoxin (CSt)



<ul style="list-style-type: none">• Benzocaine (AC)• Benzodiazepines (NS)• Beta blockers (CS)• Bethanechol chloride (CS)• Bupivacaine (AL)• Buprenorphine (RS, NS)• Buspirone (NS)• Butorphanol (RS, NS)• Caffeine (NSt)• Camphor (NSt, CSt)• Capsaicin (ANG)• chloral hydrate (T)• Chlorpheniramine (A)• Chlorpromazine (T)• Fentanil (T, RS, NS, PA)• Fluoxetine (NSt)• Fluphenazine (T)• Furosemide (D)• Glycerol guaiacolate (CSt, Mucolytic)• Glycopyrrolate (CSt)• guaiacolglyceryl ether (CSt)• guaifenesin (Expectorant)• haloperidol (NS)• homatropine (CSt)• hydrochlorothiazine (D)• hydromorphone (RS, NS)• hydroxyzine (A)• imipramine (NSt)• ketamine (GA)• levallorphan (CSt)• levorphanol (RS, NS)• lidocaine (AL, CS)• lithium (RS, NS)• lorazepam (RS, NS)• mabuterol (CSt)• mazindol (NSt)• meclizine (A)• medetomidine (NS, ANG)	<ul style="list-style-type: none">• Diphenhydramine (A)• Dipremorphine (NS)• Dipyron (ANG)• Doxapram (NS)• Doxepin (AD)• Dyphylline (NSt)• Ephredine (CSt)• Epinephrine (CSt)• Epoetinalfa (Eritropoyetine)• Ethchlorvynol (NS)• Ethyl amino benzoate (AL)• Etorphine (RS, NS)• Eugenol (Antiseptic)• Fenspiride (RSt)• oxymorphone (RS, NS)• paroxetine (AD)• pentazocine (RS, NS)• pentoxifylline (CS)• pergolidemesylate (NS)• phenobarbital (GA, RS, NS)• phenylephrine (CSt)• phenylpropanolamine (CSt)• phenytoin (AC)• piperacetazine (T)• prazepam (NS)• prethcamide (RSt)• procaine (CS)• procaine penicillin (Antibiotic, CS)• prochlorperazine (A)• promazine (T)• promethazine (A)• propionylpromazine (T)• propoxyphene (RS, NS)• propanolol (CS)• pseudo ephedrine (CSt)• pyrilamine (A)• reserpine (CS)• risperidone (antipsychotic)
---	--



<ul style="list-style-type: none">• meperidine (NS, RS)• mephentermine (NSt)• mepivacaine (AL)• methadone (RS, NS)• methamphetamine (NSt)• methyl dopa (CSt)• methylphenidate (NSt)• morphine (RS, NS)• nalbuphine (RS, NS)• nalmefene (RS, NS)• naloxone (CSt) (morphine and opiod antagonist)• nefopam (ANG)• nikethamide (RSt)• orphenadrine citrate (A, MR)• oxymetazoline (CSt)	<ul style="list-style-type: none">• romifidine• scopolamine (NS)• sertraline (AD)• strychnine (NSt)• terbutaline sulfate (CSt, Bronchodilator)• terfenadrine (CSt, Bronchodilator)• tetracaine (AL)• theobromine (NSt)• theophylline (CSt, Bronchodilator)• trazodone (AD)• tripeleennamine (A)• tropicamide (AL)• valerian root (NS)• xylazine (NS)• xylocaine (AL)• zolpidem (AL)
--	--

Nota: De existir cualquier discrepancia entre este reglamento y la USEF relacionado las sustancias prohibidas aquí presentadas, el reglamento de la USEF prevalecerá.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO 7

ACTUACION DE LOS JINETES Y
EXHIBIDORES DENTRO DEL REDONDEL





CAPITULO 7: ACTUACION DE LOS JINETES Y EXHIBIDORES DENTRO DEL REDONDEL

1. Ningún jinete podrá interferir con su monta a otro ejemplar.
2. Los jinetes sólo podrán estimular su monta dándoles descanso de boca o hablándoles.
3. Los jinetes no podrán hacer insinuaciones inapropiadas a jueces, público o a los demás montadores.
4. Todo jinete o exhibidor deberá estar limpio, debidamente vestido, según dispone este Reglamento. Con permiso de la Junta de Directores, podrán usar cascos protectores debajo del sombrero.
5. Está prohibido exhibir o montar un ejemplar vistiendo uniforme o calzado no dispuesto en este Reglamento.
6. Todo exhibidor obedecerá las instrucciones del Director de Concurso y/o de los jueces de la categoría.
7. Toda persona en la pista deberá usar sombrero y estar decorosamente vestido.
8. La violación de este capítulo será motivo de descalificación tanto del ejemplar como del montador, por la categoría, o por el resto de la exposición. De ser necesario, se podrán tomar otras sanciones por la Junta.
9. Los expositores, jinetes, palafreneros y personal auxiliar están en la obligación de acatar las órdenes, disposiciones y demás orientaciones de los jueces. Cualquier manifestación de rebeldía, como no obedecer las instrucciones del Director de Concurso, no recoger los premios que les correspondan, incitación o moción de protesta representada por excesos de ellos, dará lugar a sanciones dentro de la exposición por parte del Director Técnico.



10. El exhibidor o jinete no podrá entrar a la pista en estado de embriaguez o intoxicación. Si se sospecha la embriaguez o intoxicación de algún jinete o exhibidor, el ejemplar será retirado de inmediato por el Director Técnico, y la persona responsable de la infracción perderá el derecho a actuar por el resto de la exposición, como tal, automáticamente. Este hecho será reportado a la Junta de Directores para las sanciones que estimen convenientes. Será opcional aplicar la prueba de alcoholemia en la prepista para montadores, palafreneros, jueces, personal técnico y delegados que estén trabajando.

11. Una vez iniciada la competencia, se prohibirá a los propietarios, palafreneros y ayudantes entrar a la pista para prestar cualquier ayuda que modifique en alguna forma las condiciones bajo las cuales el ejemplar inició su presentación, o que busquen recuperar sus condiciones mermadas. En caso de accidente, los jueces podrán autorizar la reparación o la sustitución de piezas rotas en los aperos, pero en ningún caso el cambio de elementos que puedan, a su juicio, modificar sus condiciones de manejo. En el caso de rotura de aperos, se les concederán tres minutos, contados a partir desde el instante en que lo pida el exhibidor, para cambiar el apero. El ejemplar que pierda una herradura deberá ser retirado de la pista. Esta misma condición aplica durante la competencia del Gran Campeonato.

12. Los expositores o propietarios y los jinetes deberán recibir, aceptar y/o colocar al ejemplar en la pista de juzgamiento la cinta que le otorguen al ejemplar de acuerdo con el fallo de los jueces. En caso de que se entreguen trofeos, deberán recibirlos respetuosamente. El incumplimiento de esta disposición será causa suficiente para perder el puesto de clasificación asignada y dará ocasión para sancionar al jinete o propietario, o ambos, llegado el caso. Además de esto, el ejemplar perderá los puntajes y premios obtenidos en las competencias anteriores dentro de la misma exposición.



Protocolo de premiación: El acto de premiación es un acto solemne. Es obligación recibir el premio. El exhibidor deberá desmontarse, quitarse el sombrero al recibir el premio y volver a montar su ejemplar respetuosamente.

13. Los ayudantes, empleados y palafreneros de los expositores que dejaren de cumplir órdenes de las autoridades de la exposición o las disposiciones de este reglamento, serán sancionados durante la exposición por el Director Técnico y, posteriormente, éste presentará la queja ante el Comité Disciplinario.
14. En las actuaciones y presentaciones de los ejemplares, los expositores, jinetes, palafreneros y personal auxiliar, están en la obligación de asumir un comportamiento correcto y ejercer una postura que corresponda al respeto que merecen el público asistente y el espectáculo. Por lo tanto, la inadecuada presentación personal o un comportamiento que riña con las normas de la buena conducta por parte de persona o grupo, será causal para solicitar a las autoridades su expulsión del recinto de exposiciones, como contribución al mantenimiento del espíritu deportivo y cultural que promueven, en esencia, las exposiciones.
15. Cualquier persona que lesione un ejemplar inscrito en una exposición de CONFEPASO será sancionada por la Junta de Directores de CONFEPASO, de acuerdo con la magnitud de la lesión dada. La determinación tomada por CONFEPASO en estos casos será divulgada en todos los países afiliados a CONFEPASO.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO 8

DE LOS JUECES





CAPITULO 8: DE LOS JUECES

Artículo 1. Serán catalogados como Jueces Internacionales de CONFEPASO aquellas personas que tengan los conocimientos necesarios y que estén debidamente capacitados para ello, y que además hayan sido certificados por la Confederación en razón a que asistieron a por lo menos uno de los dos talleres que para tal efecto programe CONFEPASO durante el año.

Nota: Un juez certificado por CONFEPASO deberá asistir a un taller organizado por CONFEPASO por lo menos una vez cada dos años para mantener su certificación vigente.

Artículo 2. Las Federaciones y/o Asociaciones afiliadas a CONFEPASO determinarán qué jueces tienen los conocimientos necesarios y están debidamente capacitados para ponerlos en la lista de jueces Internacionales, la cual someterán anualmente a consideración.

Artículo 3. Solo podrán juzgar y ser invitados por los países miembros de la Confederación los jueces que estén incluidos en el listado de jueces certificados por CONFEPASO. Serán catalogados como Jueces Certificados aquellos que asistan a por lo menos uno de los dos talleres que para tal efecto cite CONFEPASO anualmente (podría ser un taller regional) y sean incluidos en el listado de la Confederación.

Los talleres de certificación y homologación para Jueces de CONFEPASO no deberán circunscribirse a seminarios del área técnica que no sean de la competencia y del conocimiento de los jueces, privando a los profesionales del juzgamiento de áreas que sí son de su competencia. En dichos talleres deberán tratarse temas de interés para los jueces.

Los Jueces que asistan a un Taller de Certificación deberán presentar carta de acreditación o aval de la Federación o Asociación Afiliada a CONFEPASO del país por el cual asisten, en caso contrario, no podrán ser Certificados.



- A. Para los Jueces Certificados será de carácter obligatorio participar cada dos años en el Congreso Equino que organiza CONFEPASO. El juez que entienda que no puede asistir a un Congreso Equino de CONFEPASO deberá:
1. Presentar una excusa a su Federación o Asociación Confederada con copia a la Presidencia de CONFEPASO para que ésta, a su vez, remita la comunicación a la Junta de Directores y se determine, en el seno de CONFEPASO, si se acepta o no la excusa presentada por el juez.
 2. Si la excusa es aceptada por CONFEPASO, el juez deberá tomar dos talleres, en vez de uno, en el año en que se realice el Congreso. Uno de los talleres deberá realizarse fuera de su país de residencia, es decir, deberá ser un taller regional que cumpla con los requisitos de CONFEPASO.
- B. Un juez certificado por CONFEPASO que asista como juez internacional (fuera de su país) a una competencia de una Federación o Asociación no Confederada, deberá esperar tres (3) años para poder certificarse nuevamente en CONFEPASO.
- C. Ningún juez certificado podrá negarse a juzgar con otro juez certificado que se encuentre activo y vigente ante CONFEPASO, sin exponer por escrito una razón de peso ante su Federación o Asociación. Ésta, a su vez, la pondrá a consideración en el seno de CONFEPASO para su discusión.
- D. Diferencia entre Juez inactivo y Juez No Certificado. Se entenderá que un juez es inactivo cuando por voluntad propia ha decidido no juzgar por un periodo de tiempo determinado. El juez no certificado es aquel que no ha cumplido con los talleres reglamentarios para ser o mantenerse Certificado.



Artículo 4. Cada país afiliado a CONFEPASO podrá celebrar anualmente un taller regional con el aval de CONFEPASO para certificar a sus jueces y entregará anualmente a CONFEPASO el listado de sus jueces certificados. Cualquier juez que por razones ajenas no pueda acudir al taller de su país, podrá acudir al taller de otro país para certificarse. Entregará a su país copia del certificado y la entidad lo incluirá en el listado.

Artículo 5. Aquellos jueces que a través de su comportamiento estadístico no cumplan con la eficiencia necesaria, podrán ser reemplazados con el visto bueno de los delegados de CONFEPASO o la Comisión Evaluadora de Jueces.

Artículo 6. Queda prohibido a los jueces certificados juzgar exposiciones internacionales con jueces que no sean certificados. De hacerlo así, se someterán a las sanciones establecidas por CONFEPASO para tal efecto.

Artículo 7. Procedimiento para invitar jueces internacionales

Todas las Federaciones y/o Asociaciones afiliadas a CONFEPASO deberán exigir a sus jueces de equinos adscritos:

- a) Que cuando sean invitados a juzgar eventos equinos en países distintos al de su residencia, soliciten, para aceptar el nombramiento, autorización tanto a la Federación o Asociación afiliada a CONFEPASO, como a la presidencia de CONFEPASO.
- b) Que cuando sean invitados a juzgar exposiciones equinas de entidades no afiliadas a CONFEPASO, no acepten el nombramiento, excepto si la Federación o Asociación afiliada a CONFEPASO del país sede de la exposición no se opone a que el juez participe en el evento. En los casos en que una Federación o Asociación Confederada autorice la participación de un juez extranjero en una exposición equina avalada u organizada por una entidad no afiliada a CONFEPASO, deberá manifestar por escrito a la Presidencia



de CONFEPASO su aprobación y los motivos por los cuales no objeta la participación del juez.

- c) CONFEPASO expedirá un Certificado de NO OBJECCIÓN (Ver modelo al final de este reglamento), en el cual se anotará: nombres y apellidos del juez autorizado; fecha de la exposición equina; nombre de la Federación o Asociación que avala u organiza el evento; nombre de la ciudad donde se realizará el evento; nombre del país donde se efectuará el evento; firma del delegado de CONFEPASO que solicita el juez y firma del representante de la Federación o Asociación miembro de CONFEPASO que autoriza el juez.
- d) Los jueces de equinos deberán tomar la precaución de informar a la entidad que lo está invitando a juzgar, que sus servicios deben ser solicitados a través de la Afiliada a CONFEPASO de su respectivo país y la invitación deberá ser dirigida a la Federación y/o Asociación Confederada del país en el cual reside el juez de equinos, para que ésta autorice su nombramiento. La violación de esta disposición por falta de precaución del juez será sancionada por CONFEPASO.

Artículo 8. Exposiciones o Actividades Sociales Organizadas por CONFEPASO

- A. En las exposiciones catalogadas como Mundiales CONFEPASO, por conducto de sus delegados, reunidos en Asamblea Ordinaria se nombrará un panel de cinco (5) jueces en cada aire o andar.

Estos Jueces se seleccionarán de la siguiente forma:

1. En la referida Asamblea, cada país, por conducto de sus delegados, tendrá derecho a nominar los candidatos a juez para las distintas categorías, aires o andares.
2. Los candidatos presentados podrán haber actuado como jueces en la última exposición Mundial organizada por CONFEPASO. Los jueces nombrados para una Mundial podrán, por dos veces consecutivas, juzgar o repetir en un mismo andar.



3. Una vez sometidos a consideración los nombres de los candidatos, los delegados, ejerciendo su derecho al voto, seleccionarán los primeros cinco (5) candidatos que más votos obtengan en las distintas categorías, aires o andares.
 4. En caso, de que en una categoría y/o campeonato, entre representación de cuatro países o más, deberán juzgar el evento (5) cinco jueces. El quinto juez se escogerá por conducto del Director de Técnico mediante sorteo aleatorio entre los jueces nombrados para el andar o modalidad correspondiente al evento.
- B. El Presidente de CONFEPASO y/o el Presidente del país de la Federación y/o Asociación que sea sede de la Mundial, le enviará una carta a cada uno de los jueces elegidos notificándoles oficialmente su nombramiento, donde se les indicará que dichos servicios serán gratuitos y que únicamente se les costearán gastos de transporte, alojamiento y alimentación. Además le indicará al juez que confirme su participación a la mayor brevedad posible.
- C. Una vez integrado el panel de jueces en las diferentes categorías, aires o andares, los mismos actuarán de la siguiente forma:
1. Se le asignará a cada juez un número del uno al cinco, siguiendo un orden alfabético según sus apellidos paternos.
 2. Actuarán en grupos de tres a cinco jueces en propiedad. Se asignarán uno o dos jueces, de los jueces del andar o modalidad que no se esté juzgando en el momento, a la prepista, y así sucesivamente, categoría por categoría.
 3. Tanto en los Grandes Campeonatos como en las competencias regulares participarán tantos jueces como países haya representados por los ejemplares en la pista; es decir, si hay hasta tres países representados,



juzgarán tres (3) jueces, y si hay más de tres países representados, juzgarán el total de los cinco (5) jueces.

4. Vestimenta de los Jueces:

- Sombrero blanco, de paja, con cinta blanca o negra.
- Camisa blanca con corbata.
- Traje de color negro o azul oscuro. Queda prohibido el uso de “blue jeans”.
- Zapatos o botas de cuero, color oscuro.

5. Inapelabilidad de los Fallos

Los fallos o decisiones del panel de jueces seleccionados por CONFEPASO serán inapelables y finales. Los jueces darán su fallo o decisiones basados estrictamente en la aplicación de las disposiciones y criterios de calificación establecidos en este Reglamento. En ninguna forma les será permitido imponer criterios personales. Ningún juez está autorizado a dar explicaciones sobre su fallo o decisión tomada por él o sus compañeros jueces en la exposición, aun cuando se las soliciten de buena manera.

6. Solidaridad y responsabilidad conjunta de los jueces titulares en todos los fallos

Los jueces deberán defender, solidaria y mancomunadamente, ante el público, los propietarios, la asociación avaladora, montadores y demás, el resultado que se produzca al realizar el cómputo de los tres jueces. Pero en la eventualidad de que se eleve un reclamo por presunta violación al reglamento, por omisión o exceso en su aplicación, y sólo en este caso, los jueces deberán responder por su formato individual, tal y como lo establece el sistema, sin que esto sea considerado deslealtad de parte del panel de jueces.



7. **El manejo del micrófono.** Al explicar los fallos, los jueces deberán ser precisos, claros, técnicos y objetivos.

Queda prohibido utilizar expresiones desobligantes con los ejemplares o con sus propietarios y extenderse en explicaciones de comportamiento de ejemplares que no sean premiados o de grupo intermedio. Ejemplar que no ejecute correctamente el aire que se juzga no debe ser tenido en cuenta para comentarios. Igual conducta deberán asumir, evitando explicaciones innecesarias orientadas a aplacar a su propietario por la no inclusión de algún ejemplar en los puestos premiados cuando la escueta aplicación del reglamento es la norma única en estos casos. El ejemplar que ha cometido faltas descalificantes no deberá ser objeto de comentarios excusantes. El juez deberá expresarse en buen lenguaje y dejar a un lado el temor y los excesos verbales. Cuando se trate de ejemplares descalificados por presentar calambre, o hiperflexión del tren posterior, el juez deberá actuar acorde con lo establecido en el **Capítulo 5: Procedimiento**, y el Locutor Técnico explicará a través del micrófono que el ejemplar se retira por presentar problemas sanitarios.

8. Los jueces podrán retirar cualquier ejemplar cuando, a su juicio y de acuerdo con este Reglamento, haya razón para ello. Así mismo, podrán declarar desierta una categoría y/o posiciones dentro de la misma. Este criterio también se aplicará a categorías donde sólo se presente un ejemplar participante.
9. Los jueces están obligados, sin excepción, a no considerar, luego de una ronda de calentamiento, a ningún ejemplar que no esté realizando el aire o andar exigido en la categoría, independientemente de la alta calidad del ejemplar.



10. Ningún juez podrá retirar un ejemplar sin causa justificada por este Reglamento. Tampoco podrá hacerlo por solicitud de su montador o propietario. Todo ejemplar que ingrese a competencia estará obligado a permanecer en ella, salvo que sea retirado por indicación de los jueces.

Artículo 9. Prohibiciones y precauciones éticas que obligan a los jueces.

A los jueces que participan en una exposición y/o actividad social avalada por CONFEPASO les está totalmente prohibido:

1. Entregar premios o trofeos.
2. Ejercer su actividad como juez, cuando sea delegado ante CONFEPASO en esa misma exposición. Tampoco podrá ser juez si es miembro de cualquier Federación y/o Asociación que anteponga a CONFEPASO en sus propósitos.
3. Montar ejemplares ajenos en la exposición que actúa como juez.
4. Presentar ejemplares de su propiedad en la exposición que juzga, en cualquiera de las categorías, aires o andares. Cambiar los datos del registro de un ejemplar de su propiedad para que sea presentado en la exposición que juzga.
5. Juzgar en la exposición donde expongan personas o criaderos con las cuales haya tenido relaciones laborales o de asesoría permanente, si no han transcurrido seis meses de su retiro.
6. Hacer apuestas directamente o a través de otra persona.
7. Ingerir licor durante el desempeño de su labor como juez, en la exposición que actúe, o consumir drogas o estupefacientes.



8. Juzgar ejemplares conducidos por parientes en primero o segundo grado de consanguinidad (padre, hijo o hermano) o en primer grado de afinidad (cónyuge, cuñados o suegros).
9. Juzgar ejemplares que fueron criados por él, siempre y cuando notifique al Director Técnico al respecto. Si no lo hace, incurrirá en una violación del Reglamento.
10. Hacer comentarios o dar explicaciones del juzgamiento en privado, cuando éstos debieron quedar claramente definidos en el momento que se hicieron públicas a través del micrófono.
11. Retirarse de sus funciones argumentando incompatibilidades diferentes a las contempladas en este Reglamento.
12. Recibir dinero o especies por inclinar sus fallos a favor de determinados ejemplares.
13. Visitar durante los días de la exposición discotecas, casinos y casas de lenocinio.
14. Excederse en los gastos de alojamiento, transporte, teléfono y comida.
15. Recibir obsequios de los expositores o criadores que participen en la exposición.
16. No informar a CONFEPASO, dentro de los quince días siguientes a la realización de una exposición, sobre la falta de solidaridad de uno de sus compañeros jueces, si esta situación ocurriere.
17. Utilizar expresiones negativas o desobligantes para con los ejemplares, sus propietarios o presentadores al explicar sus fallos.



18. Reprender expositores, montadores, palafreneros o directivos de la exposición en el curso de la calificación o del evento.
19. Ceñir o ajustar sus decisiones o fallos a normas diferentes a las establecidas por este Reglamento.
20. Exceder u omitir las pruebas que establece este Reglamento como obligatorias para todos los ejemplares.
21. Fomentar que se cercenen las colas a los equinos.
22. Provocar escándalos públicos.
23. Faltar a la solidaridad a la que está obligado con sus compañeros de exposición.
24. Solicitar o exigir obsequios de material genético de los caballos reproductores a los distintos criaderos o dueños.
25. Infringir cualquiera de las normas establecidas por este Reglamento o permitir que sus compañeros jueces las infrinjan.
26. Abandonar sin justa causa la exposición para la cual ha sido nombrado como juez, después de iniciada la misma.
27. Solicitar préstamos de dinero u otras especies a expositores, presentadores, palafreneros o criadores de equinos.
28. Difamar o referirse con palabras desobligantes a CONFEPASO como institución o con respecto a las personas que hacen parte de su Junta de Directores.
29. No utilizar la vestimenta o presentación establecida en este Reglamento.



30. Asistir a reuniones sociales con propietarios, criadores, montadores, palafreneros o manejadores de criaderos durante los días de la exposición, salvo que sean organizadas o avaladas por CONFEPASO.
31. Sostener tertulias con propietarios, manejadores de criaderos, montadores, palafreneros o auxiliares, dentro de la pista o su periferia.
32. Participar en negociaciones de ejemplares calificados por ellos en la exposición.
33. Vender, promocionar o comercializar artículos relacionados con equinos.
34. Promocionar, en los eventos que juzga, ejemplares de su propiedad o de su criadero.

Artículo 10. Gastos y pagos a los jueces por sus servicios

Los jueces internacionales invitados a juzgar exposiciones de Federaciones y/o Asociaciones afiliadas a CONFEPASO, tendrán, libres de los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, honorarios de trescientos cincuenta dólares (US \$350.00) por día de juzgamiento. La Federación y/o Asociación afiliada a CONFEPASO sólo costeará los gastos del juez. Los gastos distintos a los enunciados correrán por cuenta del juez.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO 9

DISPOSICIONES GENERALES





CAPITULO 9: DISPOSICIONES GENERALES

1. El Director Técnico y el Director de Concurso están en la obligación de prohibir, sin excepción, la permanencia de personas ajenas a la exposición, incluyendo propietarios y miembros de la Junta de Delegados, dentro del área de juzgamiento.
2. La competencia comienza cuando los participantes entran a la prepista y finaliza cuando el juez termina de dar el fallo.
3. Ningún expositor podrá abandonar el área de competencias sin haber sido excusado por los jueces.
4. Cualquier expositor que desee una explicación en privado por parte de los jueces, deberá hacerlo mediante cita previa a través de la Junta Consultiva, quienes citarán a audiencia para tal fin.
5. **Insignias, placas y trofeos de premiación.** Se premiarán cinco (5) puestos en las competencias regulares, y Mejor y cinco (5) puestos en las competencias de Mejor Castrado, Mejor Jefe de Raza, Mejor Descendencia y Mejor Grupo de Yeguas con Cría y Para Cría, así:

Primer Puesto	Cinta Azul
Segundo Puesto	Cinta Roja
Tercer Puesto	Cinta Amarilla
Cuarto Puesto	Cinta Rosa
Quinto Puesto	Cinta Blanca
Gran Campeón	Estandarte Azul, Rojo, Amarillo y Blanco
Gran Campeón Reservado	Estandarte Rojo, Amarillo, Blanco y Rosa
Mejor Castrado.....	Estandarte Azul, Rojo y Amarillo



Mejor Grupo de Yeguas con Cría	Estandarte Azul, Rojo y Amarillo
Mejor Grupo de Yeguas para Cría	Estandarte Azul, Rojo y Amarillo
Mejor Jefe de Raza	Estandarte Azul, Rojo y Amarillo
Mejor descendencia de una Yegua	Estandarte Azul, Rojo y Amarillo

En adición a la cinta, la Federación y/o Asociación responsable de organizar el evento Mundial de CONFEPASO podrá, si así lo entiende, dar placas, trofeos, pergaminos, etc., siempre y cuando se haga claramente alusión a que el evento es dentro del marco de CONFEPASO.

6. Tabla de puntajes para ejemplares, criadores y expositores. Se otorgarán puntajes a los ejemplares, criadores y expositores, según la tabla de puntajes de CONFEPASO, que definirán los premios al Mejor Criador de la Mundial en cada andar y al Mejor Expositor General de la Mundial.

Título	Puntos
Primer Puesto	10
Segundo Puesto	8
Tercer Puesto	6
Cuarto Puesto	4
Quinto Puesto	2
Mejor Caballo Castrado	12
Gran Campeón(a)	40
Campeón(a) Reservado(a)	30
Primer Finalista	20
Segundo Finalista	15
Tercer Finalista	10
Cuarto Finalista	5
Mejor Grupo de Yeguas para Cría	30
Mejor Grupo de Yeguas con Cría	30
Mejor Descendencia de una Yegua	40
Mejor Jefe de Raza	50



En las competencias de Performance de 31 hasta 36 meses; de 37 hasta 48 meses; de 49 hasta 60 meses; de 61 hasta 77 meses, de 78 hasta 100 meses; y mayores de 101 meses, se premiarán cinco (5) puestos. Igual premiación se otorgará en las categorías de Abierto de Pleasure y Bellas Formas.

En las competencias de Mejor Castrado, Mejor Jefe de Raza, Mejor Descendencia, Mejor Grupo de Yeguas con Cría y Mejor Grupo de Yeguas para Cría se premiarán Mejor y cinco (5) puestos.

Las Federaciones y/o Asociaciones afiliadas a la Confederación podrán honrar los puntajes que se otorguen en las exposiciones de CONFEPASO.

7. **La edad mínima del montador** para presentar ejemplares en competencias de CONFEPASO es de dieciocho (18) años. A excepción del evento de dueños montados, que será a partir de los 16 años de edad, con la debida autorización por escrito, de su padre o tutor legal.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO 10

SOBRE LA LOCUCIÓN Y LOS
LOCUTORES TÉCNICOS





CAPITULO 10: SOBRE LA LOCUCIÓN Y LOS LOCUTORES TÉCNICOS

Artículo 1. Nombramiento. En cada exposición organizada o avalada por CONFEPASO, será responsabilidad de la Federación y/o Asociación a cargo de la misma nombrar los Locutores Técnicos.

Artículo 2. Idioma. En cada exposición organizada o avalada por CONFEPASO, la locución del evento se hará primeramente en el idioma español y luego en inglés.

Artículo 3. Comportamiento del locutor. Los Locutores Técnicos deberán ceñirse fundamentalmente a los siguientes comportamientos:

- a) No calificar actuaciones de los jueces o directivos de CONFEPASO.
- b) No hacer críticas o ponderaciones de los ejemplares.
- c) Abstenerse de hacer comentarios que parezcan pronóstico.
- d) Acatar en su totalidad las indicaciones atentas del Director de Concurso relativas a las actividades de calificación o pista.
- e) Abstenerse de saludos o mociones.
- f) Abstenerse de hacer comentarios de carácter técnico no autorizado o de asumir el papel de funcionario directivo de la exposición para hacer reprimendas al personal de manejo de los ejemplares o al público.
- g) Hacer la presentación de los ejemplares al iniciar la competencia de uno en uno para su identificación, con los siguientes datos: nombre, número de registro, edad, padre, madre, criador, propietario y/o criadero, país que representa y presentador. Esta identificación deberá repetirla para cada uno de los ejemplares en la prueba individual de la figura del ocho, para los cinco ejemplares premiados al final de la competencia y para los ejemplares a la cuerda cuando hagan la prueba individual.
- h) En los grupos de Yeguas con Cría deberá divulgar los nombres del padre y la madre de las crías.



- i) En los grupos de Yeguas para Cría deberá divulgar los nombres del padre y la madre de las yeguas.
- j) En la descripción de los hijos del Jefe de Raza, deberá divulgar el nombre de la yegua madre de cada uno.
- k) Acatar todas las indicaciones del Director de Concurso y/o del Director Técnico.
- l) En todas las categorías de Paso Fino, única y estrictamente, deberá referirse a los ejemplares, y su aire y andar como Paso Fino. Le estará totalmente prohibido referirse a los ejemplares haciendo uso de epítetos que señalen el país de procedencia.

En los aires de Trocha, Trocha y Galope, Trote y Galope, utilizará los nombres de Trocha Colombiana, Trocha y Galope Colombianos, y Trote y Galope Colombianos.

Artículo 4. Gastos del locutor

Los gastos de los locutores técnicos serán responsabilidad de la Federación y/o Asociación a cargo del evento.

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO 11

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS





CAPITULO 11: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 1. Competencia para imponer sanciones

La Confederación Internacional de Criadores de Caballos de Paso (CONFEPASO) es el organismo competente para imponer sanciones a toda persona o entidad jurídica que participe en cualquier exposición y/o actividad social organizada o avalada por CONFEPASO.

Por ser la autoridad máxima en todas sus exposiciones o actividades sociales, CONFEPASO tiene la obligación legal y moral ante todos los criadores, expositores, montadores, arrendadores, palafreneros y aficionados del Caballo de Paso del mundo, de velar por que sus reglamentos y estatutos se cumplan a cabalidad y, por ende, también tiene que velar que en todas sus exposiciones y/o actividades sociales a los jueces, al personal técnico y no técnico se les brinde el respeto y seguridad que ello conlleva.

Artículo 2. Causas para sancionar

La Confederación Internacional de Caballos de Paso (CONFEPASO) podrá sancionar, dentro de su órbita competitiva, a cualquier persona o entidad por lo siguiente:

- A. Por llevar a cabo actos que estén orientados a perjudicar el normal desarrollo de la exposición o de cualquier actividad social que realice CONFEPASO.
- B. Por ofender verbal o físicamente, directa o indirectamente, a cualquier autoridad de la exposición y/o actividad social, como resultado de cualquier decisión, argumentación o interpretación tomada en razón del cargo del respectivo funcionario o de cualquiera de sus compañeros, dentro o fuera de la pista, durante o después de ella.
- C. Por incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas por este reglamento.



D. Por incurrir en actos contrarios a los establecidos en estos reglamentos y a las normas de la moral y las buenas costumbres.

Artículo 3. Cumplimiento de las Sanciones

Todas las sanciones impuestas por CONFEPASO serán de estricto cumplimiento en todas las Federaciones y/o Asociaciones representativas de CONFEPASO en los diferentes países. El no cumplimiento de lo antes indicado por parte de las Federaciones y/o Asociaciones, podrá conllevar la separación de la misma del seno de CONFEPASO. Ninguna Federación y/o Asociación representativa de los diferentes países ante CONFEPASO podrá levantar ni modificar en forma alguna ninguna sanción impuesta por CONFEPASO. Las mismas son de la total competencia y jurisdicción de CONFEPASO.

Artículo 4. Sanciones inmediatas

CONFEPASO, por medio de su Junta de Directores, podrá sancionar sumariamente y solicitar su desalojo inmediato de los predios del coliseo donde se esté llevando a cabo una exposición y/o actividad social, o reunión, a cualquier persona, entidad jurídica o ejemplar que infrinja clara y públicamente cualquiera de los incisos del Artículo 2. De este Capítulo, por entender que pone en peligro la seguridad y el mejor desarrollo de dicha actividad. Dicha sanción sumaria se tomará sin necesidad de darle audiencia a la persona o entidad jurídica, por entender que esta sanción sumaria se toma en estado de emergencia.

Artículo 5. Procedimiento

Por ser CONFEPASO una organización internacional, que se reúne por lo menos dos (2) veces al año y no puede reunirse mensualmente por los costos y dificultades que esto conlleva, pero para asegurarle a cualquier persona o entidad jurídica el debido proceso a ser oído y poder presentar evidencias a su favor por sí o a través de un representante que éste nombre, antes de imponerle la sanción definitiva, según el siguiente procedimiento:



- A. La falta podrá ser presentada por cualquier funcionario de la exposición y/o actividad social o por cualquier persona y/o entidad jurídica que entienda que se han infringido cualquiera de los incisos del Artículo 2. de este Capítulo.
- B. La falta deberá ser presentada detalladamente por escrito y deberá estar firmada por el querellante y podrá presentarla directamente a la Presidencia de CONFEPASO o a través de cualquiera de los delegados y/u oficiales de CONFEPASO. El querellante tendrá quince (15) días jurisdiccionales para presentar dicha falta, contados a partir del día que se cometió dicha falta. Los quince (15) días se verificarán por el matasellos del correo o por el recibo que le firme el delegado y/u oficial de CONFEPASO.
- C. Una vez recibida la referida falta en la Presidencia de CONFEPASO, la Presidencia, por sí o por la persona que ésta delegue, tendrá la responsabilidad de notificarle por correo certificado, por vía fax, correo electrónico o a la mano, a la persona o entidad jurídica aludida. La notificación deberá incluir copia fotostática fiel y exacta de la querrela e indicarle que tendrá treinta (30) días jurisdiccionales para contestar la misma, si así lo desea. Los treinta (30) días jurisdiccionales se contarán a partir del día en que se le notifique, bien sea vía fax, personalmente, o correo electrónico. Si es por correo certificado, se contarán desde el día que la recibió.
- D. Si la persona aludida contesta en el tiempo indicado en el inciso C y si así lo desea, podrá solicitar audiencia para ser oído personalmente por todos los delegados de CONFEPASO en la próxima Asamblea celebrada por esta Institución. Para dicha audiencia podrá venir solo o acompañado de un representante legal o enviar a quien él designe para estos fines, entendiéndose que no podrá representarlo ninguno de los delegados de su país ante CONFEPASO.
- E. De CONFEPASO entender, por medio de la mayoría de sus delegados y reunidos para tal fin, que la persona y/o entidad jurídica cometió la falta que se le imputa, se procederá a imponer



la sanción, la cual se le notificará a las partes envueltas y a todas las Federaciones y/o Asociaciones de los países representados en CONFEPASO, para que den cumplimiento inmediato a dicha sanción.

- F. De no estar de acuerdo con la misma, la persona y/o entidad jurídica sancionada, podrá, si así lo entiende, solicitar una reconsideración de su sanción a CONFEPASO. Dicha solicitud deberá hacerla durante los próximos treinta (30) días jurisdiccionales a partir del día en que recibió la notificación oficial de CONFEPASO imponiéndole la referida sanción. Entiendáse que por el hecho de solicitar la reconsideración, no paraliza de forma alguna la sanción impuesta. CONFEPASO estará obligada, una vez recibida la petición de Reconsideración, en su próxima Asamblea, estudiar y discutir la misma y someterla de nuevo a votación entre todos los delegados presentes.

De CONFEPASO reconsiderar la sanción impuesta, se lo notificará a todas las partes envueltas, incluyendo a las Federaciones y/o Asociaciones representadas de cada país ante CONFEPASO. De no reconsiderarla tan sólo se lo comunicará al peticionario únicamente.

Artículo 6: Sanciones

VIOLACIÓN	SANCIÓN
A. DIRECTIVOS	
1. Intervenir ante los jueces o veterinarios de prepista para trata de obtener determinadas en decisiones en los juzgamientos.	Dos (2) años de suspensión.
2. Permanecer sin autorización dentro de la pista, en el momento de los juzgamientos o auspiciar o patrocinar la permanencia de terceras personas.	De tres (3) meses a seis (6) meses de suspensión.
3. Protestar o instigar al público ante el fallo de los jueces que	De un (1) año a dos (2) años de suspensión.



VIOLACIÓN	SANCIÓN
actúen en el evento.	
4. Propiciar cualquier acto contra la moral, la educación y las buenas costumbres, cometidos durante el transcurso de un evento, hasta 48 horas después de terminado y que tenga relación con el certamen.	Un (1) año de suspensión.
5. Desobedecer ordenes superiores o no trasladarlas a personas hacia las cuales vayan dirigidas, obstaculizando el normal desarrollo de un evento.	De tres (3) meses a seis (6) meses de suspensión.
B. VETERINARIOS DE PREPISTA	
1. Negarse a integrar comisiones para las cuales sea designado por los directivos del evento.	De tres (3) meses a seis (6) meses de suspensión.
2. Omitir o actuar en exceso en lo referente al chequeo general de los ejemplares para el ingreso al coliseo, el chequeo sanitario, las verificaciones de las condiciones anatómicas y fisiológicas, la alzada, los herrajes, la edad.	De tres (3) meses a seis (6) meses de suspensión.
3. Omitir la denuncia de enfermedades o novedades en los ejemplares que participen o no en una exposición.	De seis (6) meses a un (1) año de suspensión.
C. PARA CABALLISTAS Y EXPOSITORES DE EJEMPLARES	
1. Hacer declaraciones falsas con respecto a la identidad de los ejemplares en el momento de la inscripción.	Un (1) Año de suspensión
2. Retirar las informaciones consignadas en los registros o hacer uso doloso de estos.	Tres (3) Años de suspensión.



VIOLACIÓN	SANCIÓN
3. Omitir la presentación oportuna de los ejemplares a la prepista sin causa justificada, estando alojados en el coliseo y estando inscritos para una competencia	Tres (3) meses de suspensión.
4. Retirar sus ejemplares del coliseo sin la previa aprobación del Director Técnico del certamen.	De tres (3) meses a seis (6) meses de suspensión.
5. Utilizar en sus ejemplares serretas, alzadores, barbadas rígidas, bozales metálicos u omitir la baticola cuando ella este mandada.	De tres (3) meses a seis (6) meses de suspensión.
6. Utilizar en sus ejemplares en exposiciones o eventos equinos drogas o medicamentos prohibidos por CONFEPASO, situación que será comprobada con los exámenes antidoping y reglamentados.	<p>Suspensión de un (1) año para el ejemplar y multa entre US\$5,000 (cinco mil dólares) y US\$10,000 (diez mil dólares), según lo decida la Junta de Directores de CONFEPASO con base en los atenuantes y agravantes de cada caso.</p> <p>Si el propietario no cancela la multa, seguirá sancionado hasta que la pague. La Junta de Directores, también, podrá ofrecer descuentos por pronto pago de las multas. Los caballos quedarán sancionados así se transfieran o cambien de dueño.</p> <p>Si una persona no paga la multa y el país lo deja competir, se sanciona al país.</p>
7. Suplantar su identidad o la de sus ejemplares en exposiciones	Un (1) año de suspensión.



VIOLACIÓN	SANCIÓN
o eventos equinos estando sancionados por CONFEPASO.	
8. Hacer traspasos ficticios para evadir las sanciones impuestas por CONFEPASO.	Tres (3) años de suspensión.
9. Actuar de manera descortés en el cuestionamiento o en el desconocimiento de los fallos de un juez, atreverse a lanzar epítetos vulgares desde las graderías, a ingresar a la pista sin autorización, a lanzar objetos a la pista o a inducir al desorden al público asistente a un evento ferial, o desacatar órdenes y orientaciones de los directivos y jueces.	De un (1) año a dos (2) años de suspensión.
10. Atreverse, de manera descortés y fuera de tono, a reclamar a directivos, jueces o veterinarios de un evento.	De seis (6) meses a un (1) año de suspensión.
11. Armar escándalos en las graderías e interrumpir los juzgamientos.	De un (1) año a dos (2) años de suspensión.
12. Ingresar a la pista en estado de embriaguez o bajo efectos de estimulantes.	Tres (3) meses de suspensión.
13. Atreverse a agredir físicamente, directa o indirectamente por sí o por persona actuando por él, a directivos, jueces o veterinarios de un evento.	Cinco (5) años de suspensión.
D. PARA JINETES, PALAFRENEROS Y AUXILIARES	
1. Quien desacate las disposiciones, ordenes y orientaciones de directivos y jueces de un evento equino.	De seis (6) meses a un año (1) de suspensión.



VIOLACIÓN	SANCIÓN
2. Quien se presente a la pista en estado de embriaguez o bajo los efectos de estimulantes.	De seis (6) meses a un año (1) de suspensión.
3. Quien de manera descortés cuestione o desconozca los fallos de un juez, lance epítetos vulgares desde las graderías, ingrese a la pista sin autorización, lance objetos a la pista o induzca al desorden al público asistente a un evento ferial.	Dos (2) años de suspensión.
4. Quien de manera descortés y fuera de tono reclame a directores, jueces o veterinarios de un evento.	De seis (6) meses a un año (1) de suspensión.
5. Quienes colaboren para la suplantación de la identidad de un ejemplar o coadyuven al suministro de informaciones falsas o dolorosas y hagan uso irreglamentario e ilegal de registros o documentos de identificación de ejemplares y personas.	Tres (3) años de suspensión.
6. Quien al presentar un ejemplar haya utilizando azotadores, estimulantes eléctricos o químicos, espuelas, etc.	De seis (6) meses a un (1) año de suspensión.
7. Quien al presentar un ejemplar haya utilizado sustancias, drogas o medicamentos prohibidos por CONFEPASO, situación que será comprobada con los exámenes "antidoping" reglamentados por	Suspensión de seis (6) meses y multa de US \$1,000.00 (mil dólares). Si el montador no paga la multa seguirá sancionado hasta que la cancele.



VIOLACIÓN	SANCIÓN
CONFEPASO.	
8. Quienes ingresen a la pista sin previa autorización de las autoridades del certamen.	De tres (3) meses a seis (6) meses de suspensión.
9. Quienes no utilicen la vestimenta adecuada que ordenan los reglamentos de CONFEPASO.	De tres (3) meses a seis (6) meses de suspensión.
10. Quienes rechacen o no coloquen a los ejemplares en la pista de juzgamiento las distinciones que les otorguen los organizadores.	De tres (3) meses a seis (6) meses de suspensión.
11. Atreverse de manera descortés y fuera de tono a reclamar a directivos, jueces o veterinarios de un evento.	Un (1) año de suspensión.
12. Atreverse a agredir físicamente, directa o indirectamente por si o por persona actuando por el, a directivos, jueces o veterinarios de un evento.	Cinco (5) años de suspensión.
E. PARA LOS LOCUTORES TECNICOS	
1. Quienes hagan criticas o ponderaciones de los ejemplares participantes en una competencia.	De tres (3) meses a seis (6) meses de suspensión.
2. Quienes critiquen las decisiones o juzgamientos en un certamen y califiquen o cuestionen las actuaciones de dirigentes o jueces.	De tres (3) meses a seis (6) meses de suspensión.
3. Quienes induzcan con sus comentarios a participantes en un evento equino o al publico asistente al desorden.	De un (1) año a dos (2) años de suspensión
4. Quienes se insubordinen o	De seis (6) meses a un (1) año



VIOLACIÓN	SANCIÓN
desconozcan las decisiones de directivos o jueces.	de suspensión.
5. Quienes emitan comentarios ofensivos o denigrantes contra dirigentes, directivos o autoridades de CONFEPASO.	De seis (6) meses a un (1) año de suspensión.
6. Quienes omitan o adulteren la información suministrada por los organizadores de las planillas para la locución.	De seis (6) meses a un (1) año de suspensión.
7. Quienes durante la locución realicen saludos o mociones no autorizadas por la dirección general de la exposición.	De seis (6) meses a un (1) año de suspensión.
F. PARA LOS JUECES INTERNACIONALES	
1. Estado de embriaguez comprobada.	Exclusión definitiva.
2. Uso habitual de drogas y estupefacientes, debidamente comprobados.	Exclusión definitiva.
3. Hacer apuestas directamente o por interpuesta persona en cualquier exposición CONFEPASO, este o no ejerciendo la función de Juez.	Exclusión definitiva.
4. Recibir dinero o especies, por inclinar fallos a favor de determinado (s) ejemplar (es).	Exclusión definitiva.
5. Cambiar los datos del registro de un ejemplar de su propiedad para que sea presentado en una exposición equina; esto es, efectuar traspasos ficticios para que un ejemplar pueda participar en la exposición que juzga.	Exclusión definitiva.
6. Visitar durante los días de juzgamiento discotecas, casinos	Seis (6) meses de suspensión.



VIOLACIÓN	SANCIÓN
y casas de lenocinio.	
7. Excederse en los gastos de transporte alojamiento y comidas, estos gastos solo cobijan al juez, no incluye los de su cónyuge, hijos, parientes, etc.	Seis (6) meses de suspensión.
8. Recibir obsequios de los expositores o criadores.	Un (1) año de suspensión.
9. Utilizar expresiones negativas o desobligantes para con los ejemplares, sus propietarios y presentadores, al explicar sus fallos.	Seis (6) meses de suspensión.
10. Reprender a los expositores, montadores palafreneros, directivos de una exposición equina en el curso de los juzgamientos o del evento.	Seis (6) meses de suspensión.
11. Ceñir o ajustar sus decisiones o fallos a normas distintas a las establecidas en los reglamentos de CONFEPASO.	Seis (6) meses de suspensión.
12. Exceder u omitir en los juzgamientos las pruebas que establecen los reglamentos de CONFEPASO, que son obligatorias para todos los ejemplares.	Seis (6) meses de suspensión.
13. Competir ejemplares durante una exposición avalada por CONFEPASO o exhibirlos a la cuerda cuando no sean de su propiedad.	Seis (6) meses de suspensión.
14. Juzgar eventos de calimochos y fomentar se cercene la cola a los equinos.	Un (1) año de suspensión.
15. Asistir a reuniones sociales	Seis (6) meses de suspensión.



VIOLACIÓN	SANCIÓN
con propietarios, criadores, montadores o manejadores de criaderos durante los días de juzgamiento salvo sean organizadas por CONFEPASO.	
16. Sostener platicas con propietarios, manejadores de criaderos, chalanos y palafreneros, dentro de la pista de juzgamiento.	Seis (6) meses de suspensión.
17. Juzgar ejemplares presentados por parientes en primero o segundo grado de consanguinidad (primos, hijos o hermanos) o primero de afinidad (cónyuges, cuñados o suegros).	Seis (6) meses de suspensión.
18. Juzgar ejemplares de su propiedad o criados por el.	Un (1) año de suspensión.
19. Juzgar en estado de embriaguez o ingerir licores dentro de la pista de juzgamiento en las exposiciones equinas.	Un (1) año de suspensión.
20. Participar en negociaciones de ejemplares juzgados por ellos en una exposición equina.	Un (1) año de suspensión.
21. Solicitar préstamos de dinero u otra especie a expositores, presentadores, palafreneros o criadores de equinos.	Un (1) año de suspensión.
22. Solicitar o exigir obsequios de saltos de los caballos reproductores a los distintos criadores.	Tres (3) años de suspensión.
23. Faltar a la solidaridad a la que esta obligado con sus compañeros de juzgamiento.	Un (1) año de suspensión.
24. Infringir o permitir que sus	Un (1) año de suspensión.



VIOLACIÓN	SANCIÓN
compañeros de juzgamiento infrinjan, cualesquiera de las normas establecidas en los reglamentos para las exposiciones y juzgamientos de CONFEPASO.	
25. Derivar sus ingresos basicos de la venta de articulos para enjaezamiento de equinos, de la venta de saltos o de cruces de reproductores que no sean de su propiedad o de la participacion de comisiones por negocios relacionados con los equinos.	Tres (3) años de suspension.
26. Comercializar articulos para equinos en los eventos, saltos y semen de reproductores hipometros, frenos, libros, galapagos, etc.	Tres (3) años de suspension.
27. Negarse a dar explicación de un evento, cuando haya coincidido en mayor medida con el resultado final del evento.	Tres (3) años de suspension.

Artículo 7: MEDIACIÓN

1. Cualquier reclamación proveniente a o relacionada con este Reglamento, deben estar sujetas a mediación, como condición precedente a arbitraje o a la institución de procedimientos legales o equitativos de cualquiera de las partes.

2. Las partes deben acordar resolver sus reclamaciones mediante el proceso mediación, el cual debe estar de acuerdo con el Reglamento de Mediación de la Asociación Americana de Arbitraje vigente, a menos que las partes de otro modo lo acuerden. La solicitud de mediación debe ser radicada por escrito en conjunto con la otra parte, a CONFEPASO y a la Asociación Americana de Arbitraje. La solicitud



puede hacerse en conjunto con la radicación de la demanda de arbitraje, pero de así hacerlo, el proceso de mediación deberá preceder al del de arbitraje o cualquier otro procedimiento legal, los cuales deben permanecer pendientes sujeto a la mediación, por un período de sesenta (60) días a partir del día de la radicación, a menos que las partes acuerden un período más largo o el tribunal emita una orden extendiendo el término.

3. Las partes deben dividirse por partes iguales los gastos de honorarios del mediador y cualquier otro gasto de radicación. El proceso de mediación se llevará a cabo en el lugar donde el Consejo Directivo así lo disponga, a menos que de otro modo se acuerde. Los acuerdos a los que se lleguen mediante la mediación representarán un acuerdo transaccional, el cual será ejecutable en cualquier tribunal con jurisdicción.

Artículo 8: ARBITRAJE

1. Cualquier reclamación que surja de o esté relacionada a este Reglamento, deben estar sujetas a arbitraje. Previo al arbitraje, las partes deben acordar resolver sus disputas mediante mediación, de acuerdo con lo provisto en este Capítulo 11, Artículo 7.

2. Las reclamaciones que no sean resueltas mediante mediación deben ser resueltas mediante el proceso de arbitraje, el cual debe estar de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Asociación Americana de Arbitraje vigente, a menos que las partes de otro modo lo acuerden. Las demandas de arbitraje deben ser radicadas por escrito en conjunto con la otra parte, a CONFEPASO y a la Asociación Americana de Arbitraje.

3. Las demandas de arbitraje deben realizarse dentro de un término razonable de tiempo desde que la reclamación haya surgido y bajo ninguna circunstancia debe ser realizada luego de la fecha en que la institución de procedimientos legales o equitativos basados en esa reclamación no los permita debido al término prescriptivo aplicable.

4. Excepto por acuerdo escrito por la persona o entidad a asociarse, ningún proceso de arbitraje que surja de o se relacione este



Reglamento incluirá, mediante consolidación o asociación o de cualquier otro modo, cualquier persona o entidad que no sea parte de CONFEPASO, a menos que se demuestre al momento de la radicación de la demanda de arbitraje que: (1) dicha persona o entidad está sustancialmente involucrada en una cuestión común de hecho o de derecho, (2) la presencia de dicha persona o entidad es requerida de acordarse un completo relevo en el arbitraje y si (3) el interés o responsabilidad de dicha persona o entidad en la materia no es insustancial. Este acuerdo de arbitraje y cualquier otro acuerdo de arbitraje escrito que incluya a alguna persona adicional a los miembros de CONFEPASO será ejecutable bajo la ley aplicable en cualquier tribunal con jurisdicción.

5. La parte que presente un aviso de demanda de arbitraje deberá incluir en la demanda todas las reclamaciones conocidas por dicha parte que el proceso de arbitraje permita reclamar.

6. La adjudicación a ejecutarse por los árbitros deberá ser final y la sentencia deberá imponerse de acuerdo a la ley aplicable

Artículo 9: Vigencia

Este Reglamento fue modificado por la Junta de Directores de CONFEPASO y entró en vigencia el 24 de mayo de 2013.



CERTIFICACIÓN

Los abajo firmantes certificamos que el contenido de este Reglamento de exposiciones recoge fielmente las decisiones, acuerdos e interpretaciones hechas por la Asamblea Extraordinaria de Delegados de CONFEPASO, reunida en Miami, el 24 de mayo de 2013 y ratificadas en la reunión de República Dominicana, el 23 de agosto de 2013. Para que así conste, estampamos nuestra firma al pie de esta certificación.

Presidente de CONFEPASO
Sr. Emilio Barbosa Vélez

Lcdo. Juan Germosen
Secretario de CONFEPASO

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

ANEXOS

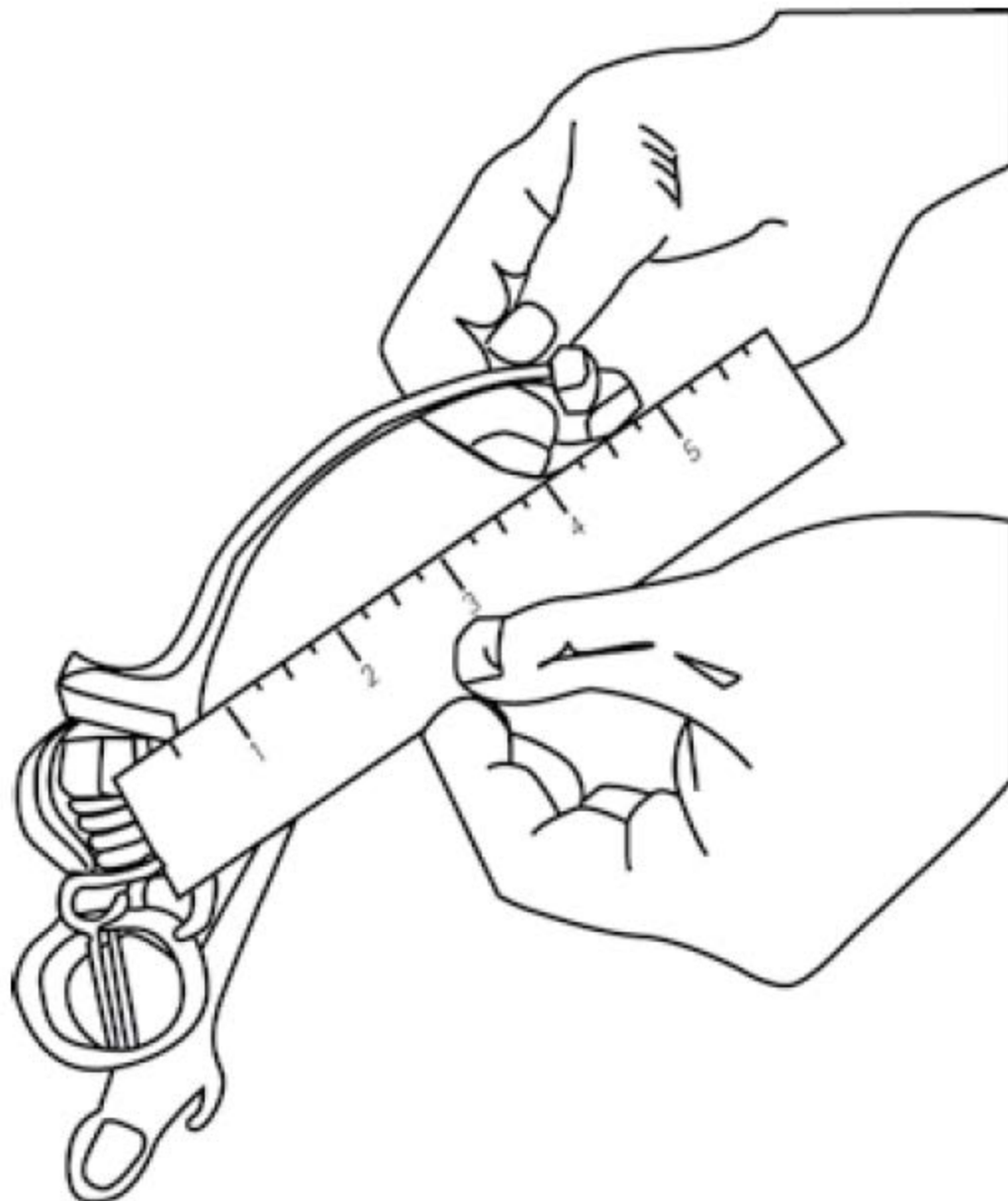




ANEXOS

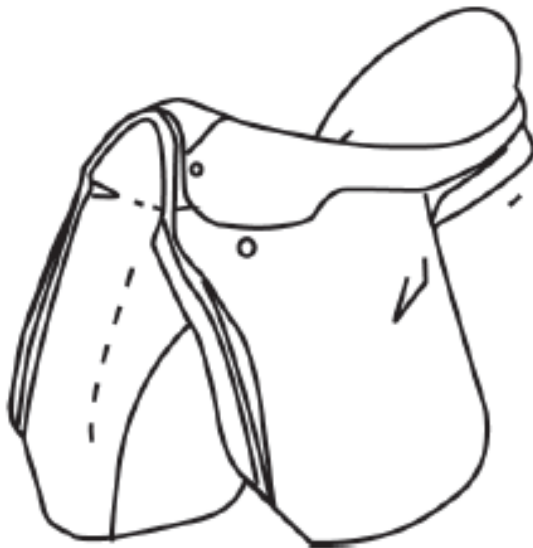
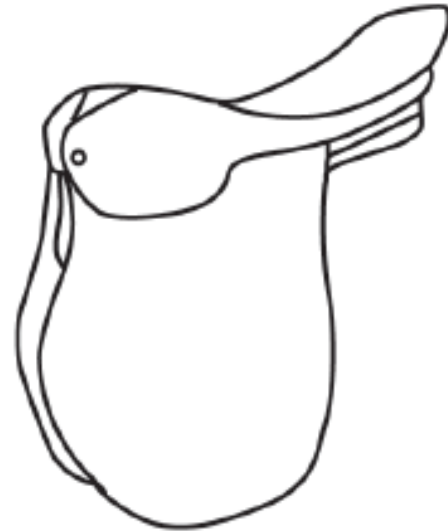
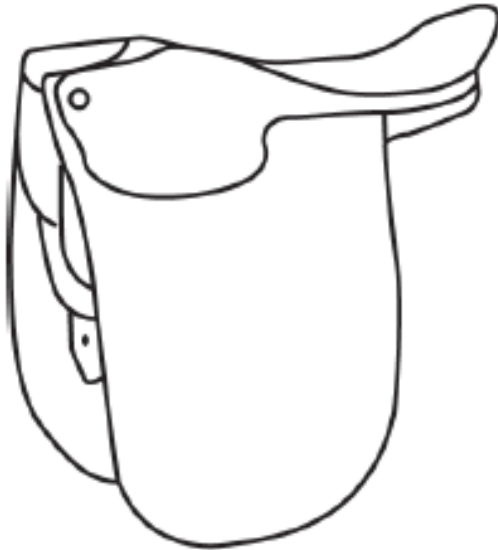
No. 1 Forma correcta de medir los frenos

Proper way to measure a bit



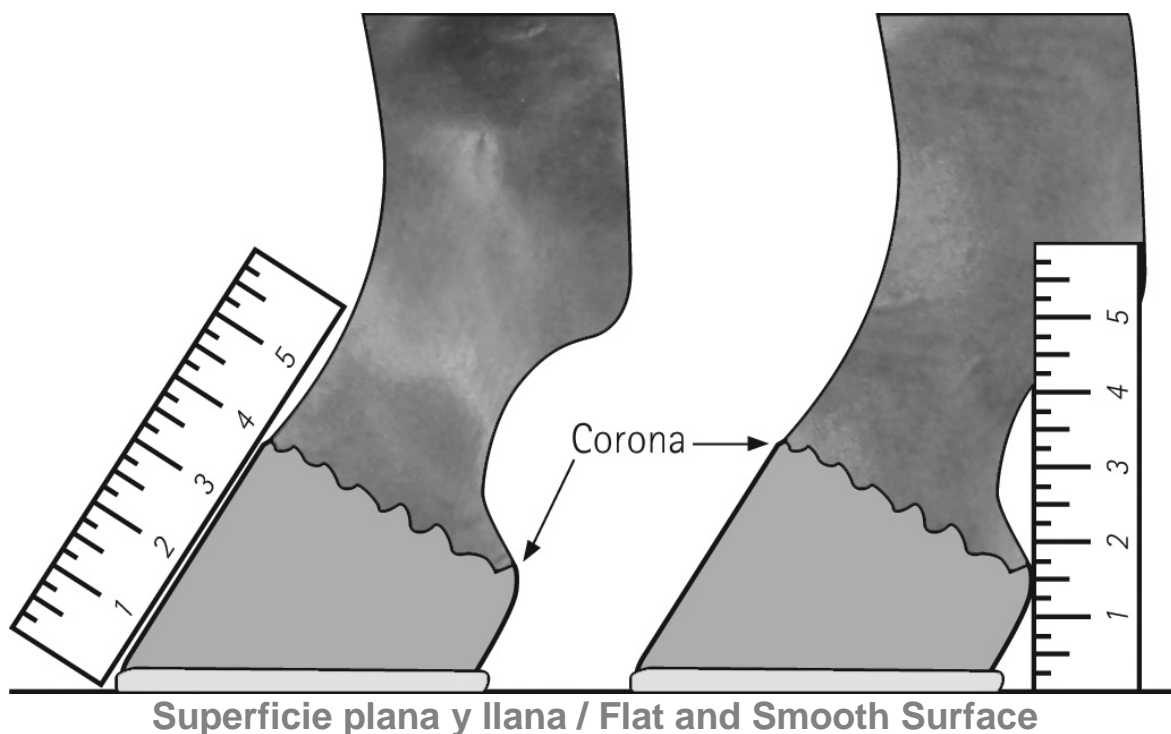


No. 2 Sillas, sillines y galápagos permitidos
Acceptable saddles, light saddles and Galapagos





No. 3 Método para medir la altura del casco Proper way to measure the height of the hoof



Método: Utilizando una regla de seis pulgadas (15 centímetros), se toma la medida del frente del casco colocándola en el centro. La medida es entre la línea baja de la corona hasta el suelo. La línea baja de la corona se define mediante palpación. El pulgar se utiliza para presionar la pared del casco hasta la piel. La primera parte del tejido suave que se comprime al palpar es la línea baja de la corona. El contorno del pelaje no necesariamente coincide con la línea baja de la corona.

La altura del talón se determina midiendo desde la línea baja de la corona hasta el suelo, colocando la regla de manera perpendicular al suelo, según ilustración.



Aplomos

Las razas equinas presentan unas características generales y unas individuales. Éstas últimas son determinadas por la función para la cual se ha diseñado el caballo. Características comunes son los aplomos.

El Diccionario General de la Lengua Española define aplomo: Gravedad. En el caballo, cada una de las líneas verticales que determinan la dirección que deben tener sus miembros. Verticalidad.

Jesús Alcolea, en su libro de mecánica animal, definía de este modo los aplomos: “La dirección más conveniente de los radios óseos perpendiculares con relación al suelo, al cuerpo del animal y a otros radios”.

Goubaux, Barrier y la Villa incluyen dentro de los aplomos a los radios oblicuos.

Ricardo Sandino Pardo define los aplomos como la dirección más conveniente de los radios óseos locomotores en relación con el horizonte.

El uso ha establecido que bajo el nombre de aplomos se entienda la dirección que deben llevar ciertas líneas imaginarias y verticales que se suponen tiradas desde las principales articulaciones hasta el suelo.

Las diferentes partes del cuerpo tienen que relacionarse entre ellas, respetando proporciones, balances y equilibrios, formando un conjunto estético funcional. Por esta razón, en el estudio de los aplomos incluimos los aplomos oblicuos y perpendiculares. Los primeros, variables según el diseño racial funcional, y los últimos, comunes a todas las razas equinas. La belleza del ejemplar estriba en su balance y el grado de inclinación de las diferentes partes del cuerpo. La simetría de los ángulos existentes entre la espalda y la primera falange, el ángulo de cabeza - cuello en comparación con la inclinación del brazo, el ángulo de la inclinación del anca con respecto al menudillo de las extremidades posteriores. Hace falta que se

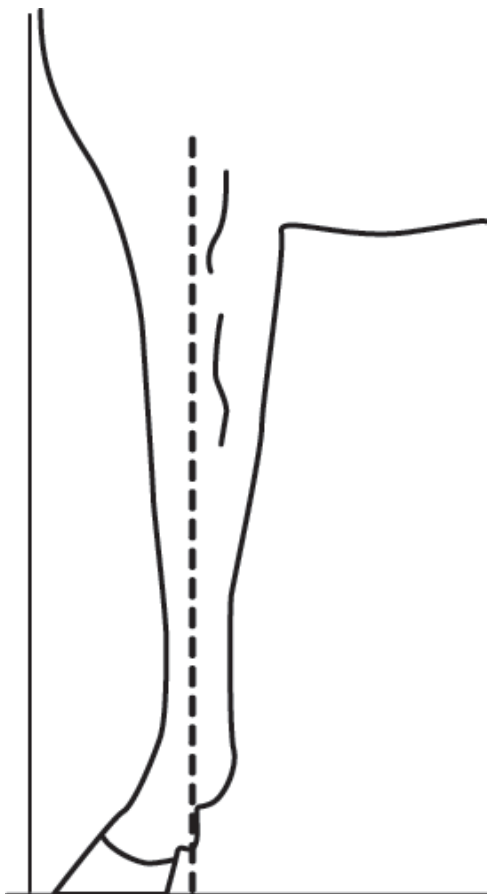


respeten ciertos equilibrios y determinadas proporciones, resaltando que en su conjunto resulte estéticamente bien formado.

Para establecer si los aplomos son correctos, se hace una evaluación estática con el animal con el peso sobre las cuatro extremidades en paralelepípedo y observando el animal en movimiento.

La exactitud y las imperfecciones de los aplomos se pueden constatar trazando seis líneas:

1. Para las extremidades anteriores, el aplomo es perfecto cuando la primera vertical trazada desde la punta del hombro (articulación escapulohumeral) toque el suelo unos diez centímetros delante de la punta del pie y cuando la segunda, trazada desde la mitad de la cara lateral del antebrazo, dividida exactamente en dos mitades de rodilla, la canilla, el menudillo y llegue a tierra detrás de los talones (Véase ilustración 4(a)).



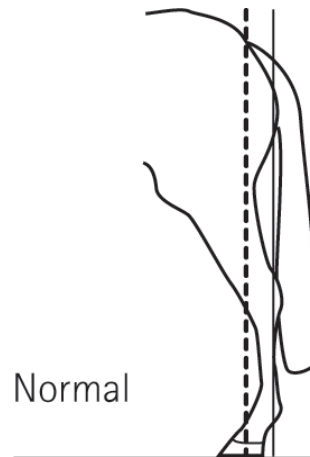
No. 4(a)

2. Para las extremidades posteriores, el aplomo será regular cuando la vertical bajada desde el tubérculo No. 4 (a) isquiático o punta de la nalga sea tangente a la cara posterior de la caña antes de llegar al suelo, mientras que la vertical bajada desde la articulación coxofemoral o cadera caiga ligeramente delante de la punta del pie. (Véase ilustración 4 (b)).

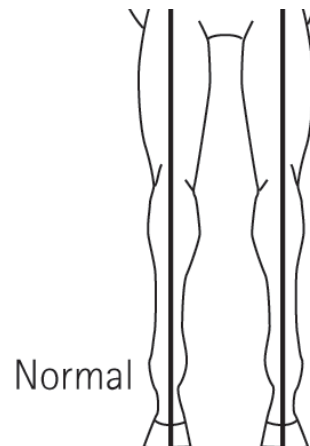
3. Mirando las extremidades anteriores de frente o vista craneal, una línea desde la punta del hombro al centro de la articulación escapulohumeral bisecta la extremidad. (Véase ilustración 4 (c)).



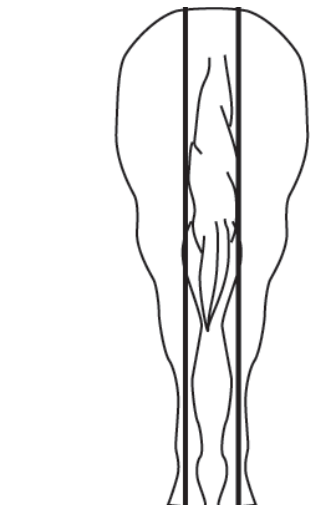
4. En una vista caudal, una línea desde la punta de la tuberosidad isquiática o punta de la nalga bisecta la extremidad posterior. (Véase Ilustración 4 (d)). Si la posición de las extremidades con respecto a las verticales resultan desviadas, el aplomo es defectuoso. Representamos esquemáticamente los defectos en los aplomos. Desviaciones de los aplomos: extremidades anteriores (Véase Ilustración 5) y extremidades posteriores (Véase ilustración 6).



No. 4(b)



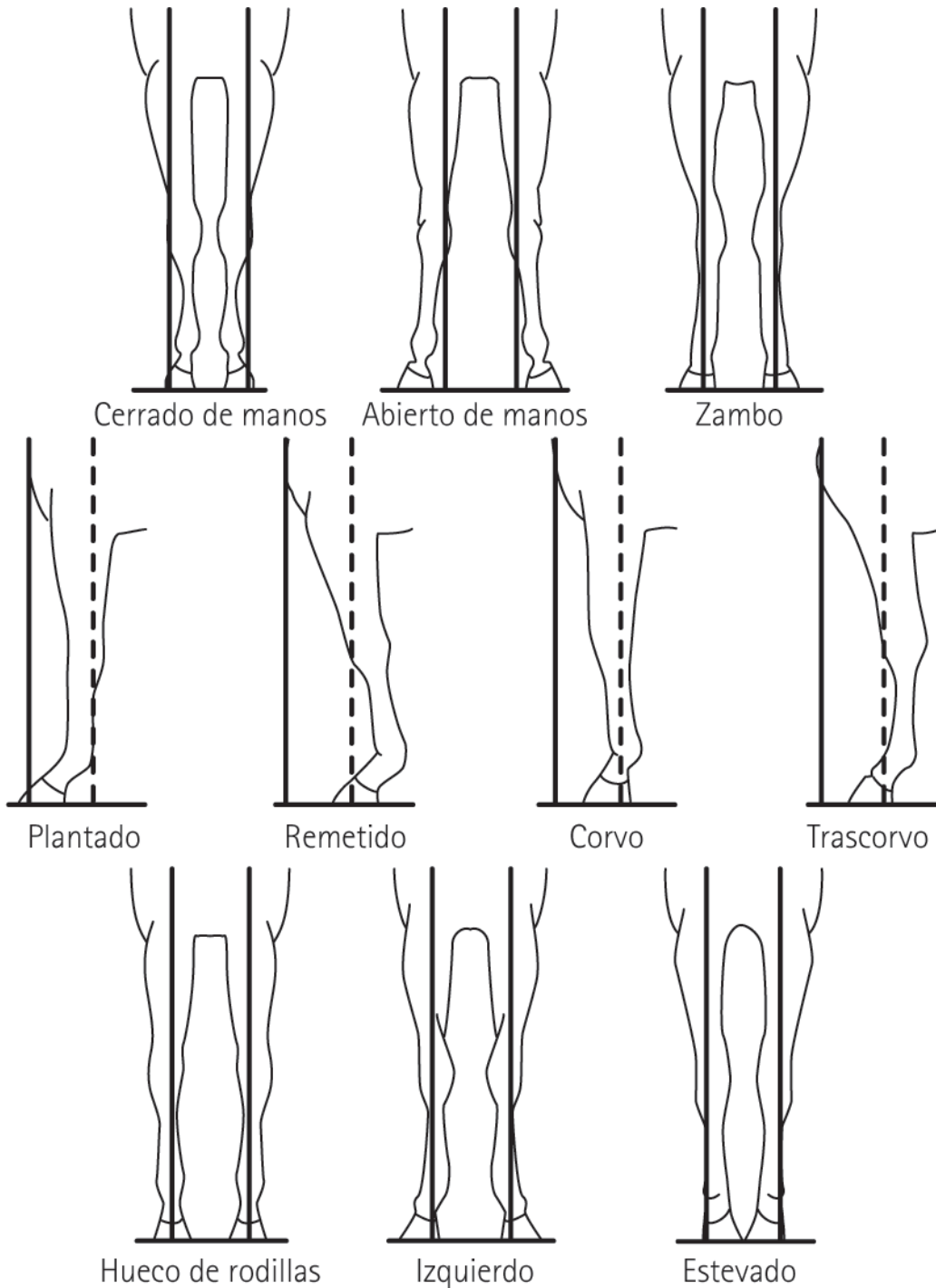
No. 4(c)



No. 4(d)

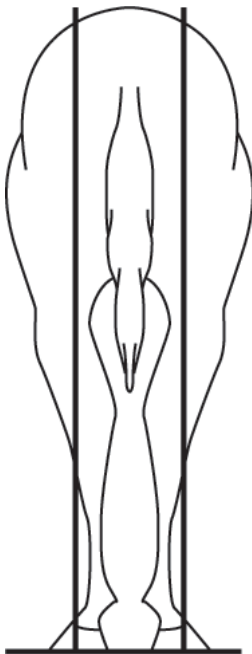


No. 5 Desviaciones de los aplomos Extremidades anteriores

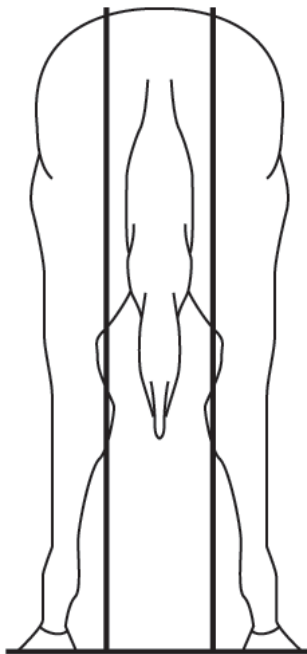




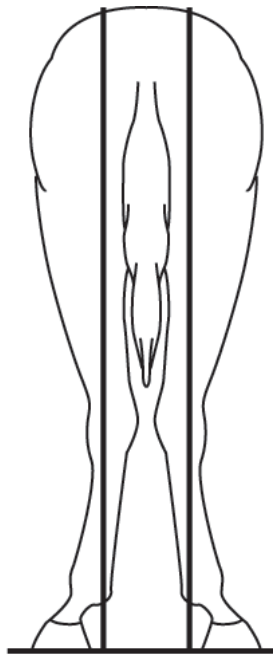
No. 6 Desviaciones de los aplomos Extremidades posteriores



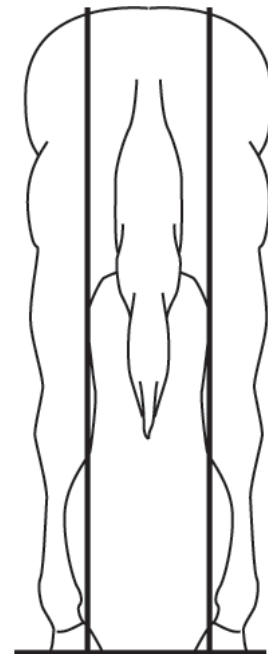
Cerrado de patas



Abierto de patas



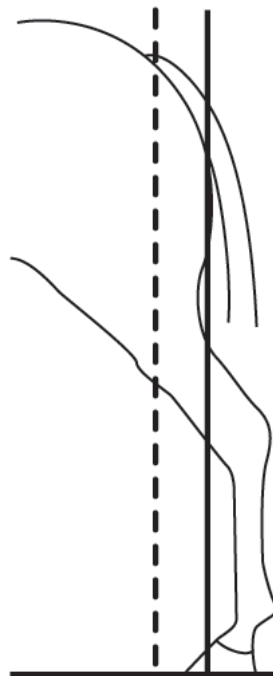
Cerrado de corvejones



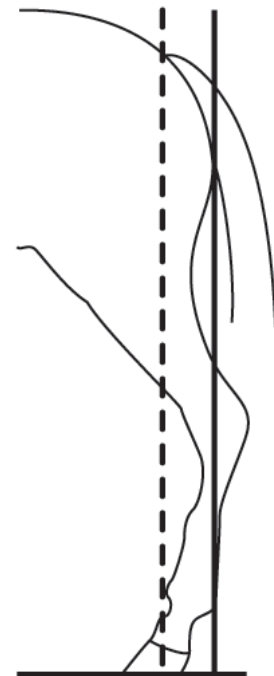
Abierto de corvejones



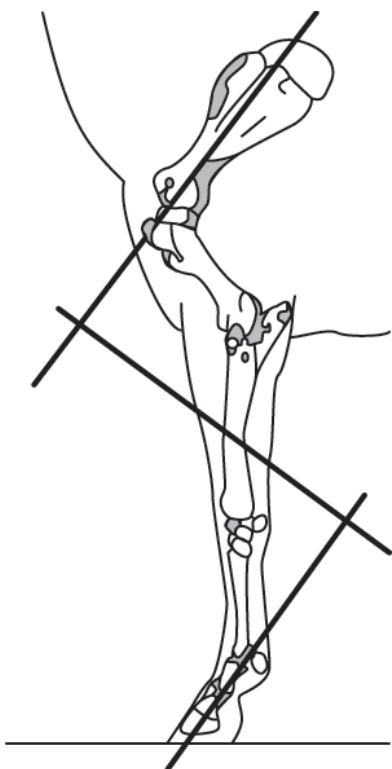
Remetido de patas



Plantado de patas



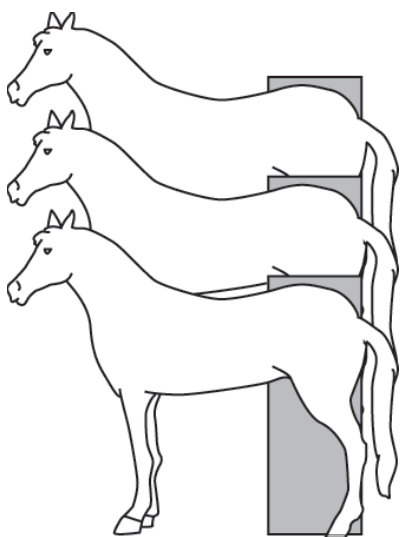
Trascorvo



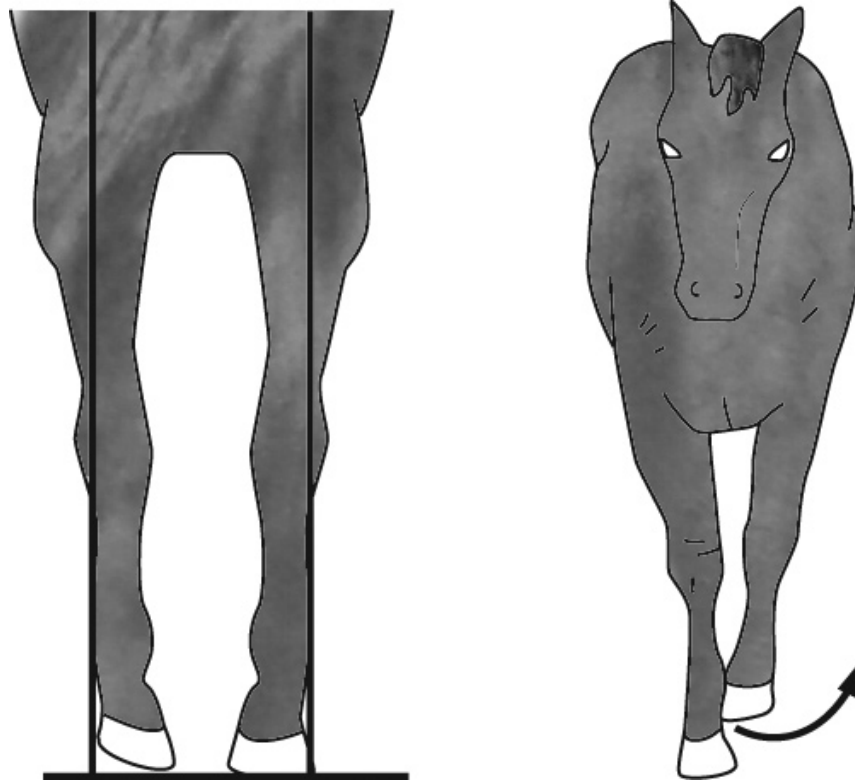
No. 7(a)

Los ejes oblicuos han sido estudiados por Goubaux y se corresponden a los ángulos del caballo de paso: El ángulo formado por el húmero y radio cúbito es de 120 a 130 grados. Entre el metatarso y la falange proximal de 121,5 a 135 grados, entre el menudillo y la superficie de la tierra de 45 a 50 grados para las extremidades anteriores y de 50 a 55 grados para las extremidades posteriores (Véase ilustración 7 (a)).

Lo que representa la estructura ósea de la grupa en el caballo de paso debe tener una inclinación igual al ángulo que forma el menudillo con el suelo, es decir, de aproximadamente 55 grados. El largo de la grupa se identifica con velocidad y su anchura con poder. La fuerza es favorecida por la oblicuidad y la velocidad está más asociada con una dirección cerca de la horizontal.



No. 7(b)

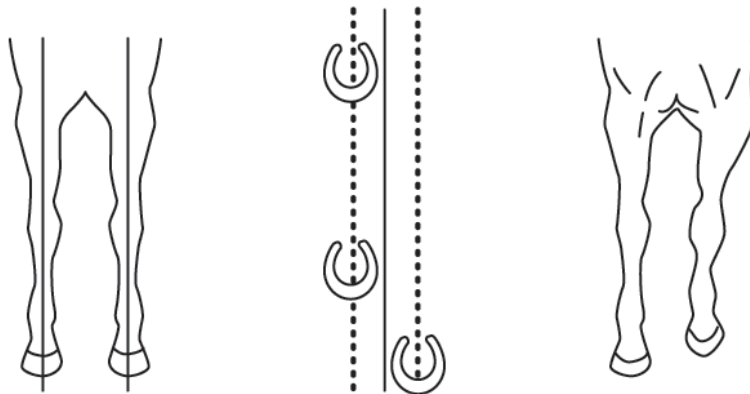


No. 7(c)

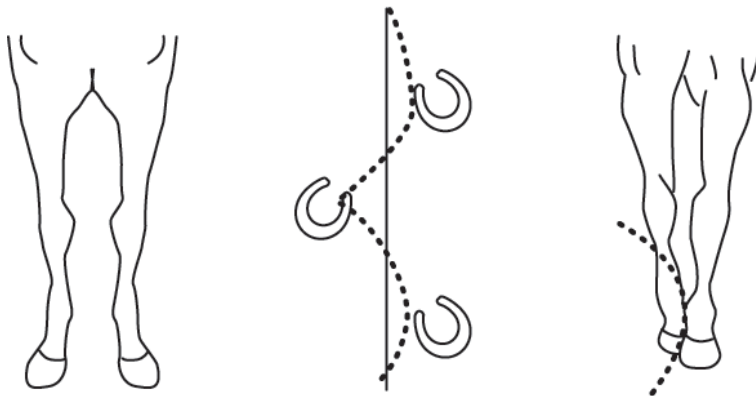
Los defectos de conformación de las extremidades anteriores son considerados más serios que los defectos de las extremidades posteriores (Adams: Lameness in Horses) (Véase ilustración 7 (b)). Defectos serios son los corvos, trascorvos, cerrados de corvejones o zancajoso, trascorvos de las extremidades posteriores y en especial el de aplomo pando (cuando el casco pisa por delante de la línea de apoyo. (Véase ilustración 7 (c)). El peor de los defectos de aplomo se presenta en las extremidades anteriores: base estrecha y estevado, lo cual produce interferencia en la marcha (Véase ilustración 7 (d)).



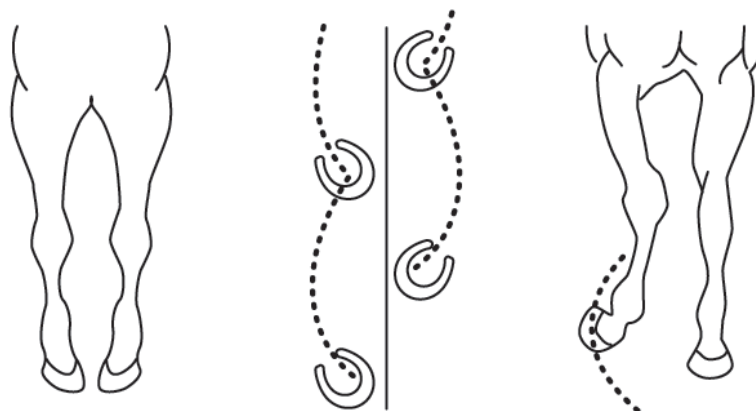
No. 7 (d) Problemas en la trayectoria Rastreo



Normal forelegs = Straight trackin



Toe-out conformation = Winging & plalting



Toe-in conformation = Paddling



Ilustración No. 8

(a) Cola saddlebred



(b) Cola caballo de paso peruano





(c) Cola en arco



(d) Cola en trompeta





(e) Cola en bandera

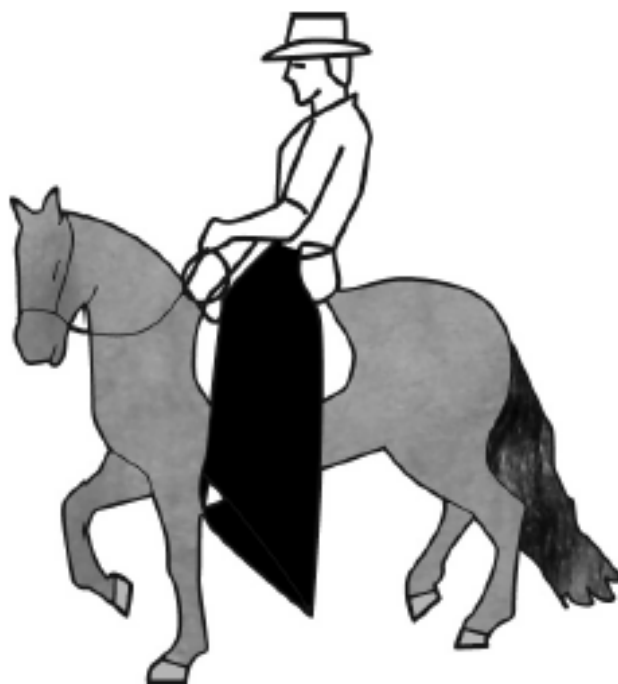


(f) Cola en bastón





(g) Cola pegada



(h) Cola muerta o pendular





**CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL
DE CABALLOS DE PASO
"CONFEPASO"**

(Federación o Asociación que solicita el Juez)

Otorga el Certificado de NO OBJECIÓN, para que el señor _____
_____ actúe como juez de equinos en la exposición que
realizará _____

(nombre de la entidad que organiza la exposición)

en fecha _____ en la ciudad de _____

País _____

Se expide en _____ a los _____ días

del mes de _____ año _____

Delegado de CONFEPASO
que solicita el Juez

Federación o Asociación miembro
de CONFEPASO que autoriza el juez

Original: Interesado
Copia: Federación o Asociación que autoriza el Juez
Copia: CONFEPASO